



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL AL CONTRATO DE PRÉSTAMO 2572/OC-ES, FINANCIADO CON FONDOS PROVENIENTES DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, (SITRAMSS) FASE 1, EJECUTADO POR EL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE; POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

SAN SALVADOR, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016.



INDICE

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO.....	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	1
2.1 GENERAL	
2.2 ESPECÍFICOS	
3. ALCANCE DEL EXAMEN.....	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.....	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN.....	4
6. RECOMENDACIONES.....	118
7. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.....	119
8. SEGUIMIENTO DE AUDITORÍAS.....	119
9. PÁRRAFO ACLARATORIO.....	119



Señores
Ministro de Obras Públicas, Transporte, de
Vivienda y Desarrollo Urbano.
Viceministro de Transporte.
Presente.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195 de la Constitución de la República y Arts. 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado Examen Especial al Contrato de Préstamo 2572/OC-ES, financiado con fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo, para la ejecución del Programa "Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador", (SITRAMSS) Fase 1, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Dicho examen lo realizamos de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

El Examen Especial al Contrato de Préstamo 2572/OC-ES, financiado con fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo, para la ejecución del Programa Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador, (SITRAMSS) Fase 1, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, tiene su origen en el Plan de Trabajo de la Dirección de Auditoría Cinco, del año 2014.

Con fecha 3 de noviembre de 2011, la Asamblea Legislativa mediante Decreto No. 901, autorizó al Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Hacienda, para que suscribiera en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) denominado "Programa de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador."

El Contrato de Préstamo No. 2572/OC-ES, suscrito entre la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar el Programa de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador, fue aprobado mediante el Decreto Legislativo No. 992, del 25 de enero de 2012, y publicado en el Diario Oficial No. 18, Tomo No. 394, del 27 de enero de 2013.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 General

Examinar la ejecución del Contrato de Préstamo No. 2572/OC-ES para el financiamiento del Programa de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador, verificando el



cumplimiento de las cláusulas contractuales, la normativa aplicable, Plan de Ejecución, así como la calidad de las obras ejecutadas.

2.1 Específicos

- a) Verificar el cumplimiento del Plan de Ejecución aprobado para el año 2014.
- b) Verificar el cumplimiento de los contratos de ejecución de cada uno de los proyectos contemplados en el proyecto.
- c) Examinar la ejecución de los contratos derivados de los procesos de adquisición, verificando su cumplimiento.
- d) Examinar los documentos de pagos efectuados a las empresas constructoras de cada una de las obras.
- e) Efectuar visitas de campo, para verificar la ejecución de las obras y determinar el cumplimiento las estipulaciones técnicas.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en realizar Examen Especial al Contrato de Préstamo 2572/OC-ES con fondos provenientes del BID, para el financiamiento del Sistema de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador (SITRAMSS) Fase I, correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, examinando las actividades, cumplimiento de contratos derivados de los procesos realizados, plan de ejecución aprobado de los proyectos siguientes:

- Proyecto de Construcción de Corredor Segregado para el Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador, Tramo II (De Est. 3+100 en FENADESAL hasta Est. 6+400 en Intersección de Alameda Juan Pablo Segundo y 33 Av. Norte).
- Proyecto Tramo I "Construcción de Corredor Segregado para El Sistema de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador (de Est. 0+0.000 en Soyapango hasta Est. 3+100 en FENADESAL).
- Diseño Final y Construcción de la Terminal de Integración de Soyapango, para el Sistema de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador", el Cumplimiento de las Condiciones Generales y Especiales de Contratación, (según la Cláusula Séptima del Contrato No. 222/2012).



4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Un resumen de los procedimientos aplicados es el siguiente:

1. Verificamos en el Proyecto de Construcción de Corredor Segregado para el Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador, Tramo II (De Est. 3+100 en FENADESAL hasta Est. 6+400 en Intersección de Alameda Juan Pablo Segundo y 33 Av. Norte); que el otorgamiento de prórrogas al Contrato y sus justificaciones, informes presentados por la Contratista, la amortización de anticipo hasta la última estimación, órdenes de cambio, programa de trabajo, subcontratos estuvieren aprobados según CLÁUSULA IAO13.1.
2. Constatamos si en el Proyecto Tramo I "Construcción de Corredor Segregado para El Sistema de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador (de Est. 0+0.000 en Soyapango hasta Est. 3+100 en FENADESAL"; se efectuaron modificaciones y si éstas eran justificables.
3. Comprobamos en el proyecto "Diseño Final y Construcción de la Terminal de Integración de Soyapango, para el Sistema de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador", el Cumplimiento de las Condiciones Generales y Especiales de Contratación (según la Cláusula Séptima del Contrato No. 222/2012), si el Contratista sometió a aprobación la subcontrataciones, ante el Gerente de Obras y la aprobación por escrito al Contratante. (Bases de Licitación Pública Nacional 07/2012, Sección V. Condiciones Generales del Contrato, numeral 7), si el personal clave se encontraba en la obra de conformidad en las CEC u otro personal aprobado por el Gerente de Obras. (Bases de Licitación Pública Nacional 07/2012, Sección V. Condiciones Generales del Contrato, numeral 9), que el Contratista haya presentado los Programas de Trabajo actualizados que reflejan los avances de obra reales logrados en cada actividad. (Bases de Licitación Pública Nacional 07/2012, Sección V. Condiciones Generales del Contrato, numeral 27), si existían justificaciones de incumplimiento fundamentales del Contrato para su finalización con el Contratista. (Bases de Licitación Pública Nacional 07/2012, Sección V. Condiciones Generales del Contrato, numeral 59).
4. Verificamos que las subcontrataciones no excedieran del 20% según lo establece el Contrato. (Cláusula Octava del Contrato No 222/2012 y Bases de Licitación Pública Nacional 07/2012, Sección VII. Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento, romano VII-A-12).
5. Comprobamos si se impusieron Multas o Penalidades por incumplimiento de sus obligaciones por causas imputables a el mismo, (CLÁUSULA Octava del Contrato No 222/2012), conforme a lo establecido en las Bases de Licitación Pública, (Sección VII, romano VII-A-13).



6. Verificamos si se efectuaron prórrogas al Contrato y si están debidamente justificadas (Cláusula Décima Segunda del Contrato No 222/2012 y lo establecido en las Bases de Licitación Pública Nacional 07/2012, Sección V. Condiciones Generales del Contrato, numeral 28).
7. Comprobamos si el Administrador de Contrato ha dado seguimiento a la ejecución del proyecto y al cumplimiento de sus funciones conforme a los Documentos contractuales (Cláusula Décima Cuarta del Contrato No 222/2012 y lo establecido en las Bases de Licitación Pública Nacional 07/2012, Sección VII. Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento, romano VII-A-18).
8. Verificamos las prórrogas del contrato a la Supervisión y quien fue el responsable del pago de sus honorarios, por el periodo adicional (CLÁUSULA Decima Cuarta del Contrato No 222/2012) y lo establecido en las Bases de Licitación Pública Nacional 07/2012, (Sección VII. Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento, romano VII-A-19).
9. Verificamos si el Contratista presentó los Documentos de Aprobación de Requisitos Contractuales (DARC) (Bases de Licitación Pública Nacional 07/2012, Sección VII. Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento, romano VII-A-20).
10. Verificamos si existen causales para la terminación del Contrato, daños y perjuicios por mora, extinción o cesación del Contrato. (Bases de Licitación Pública Nacional 07/2012, Sección VII. Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento, romano VII-A-7 hasta la VII-A-10).
11. Comprobamos que el Diseño Final, haya sido revisado y esté acorde con la obra a ejecutar. (Contrato 222/2012, CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO Sección II Datos de licitación, LITERAL a. Disposiciones generales, ítems IAO 1.1).

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

HALLAZGO No. 1

PENALIDADES POR UN MONTO DE US\$ 153,500.00, NO SE HICIERON EFECTIVAS AL CONTRATISTA.

Comprobamos que no aplicaron al Contratista las penalidades por incumplimientos contractuales, las cuales ascienden a la cantidad de **US\$ 153,500.00** (incluyendo el monto reportado por la Administración), tomando en cuenta que la tercera prórroga otorgada finalizaba el veinticuatro de marzo de 2014. El Administrador de Contrato del VMT-



SITRAMSS y Gerente General del Programa SITRAMSS, remitieron, mediante Memorando VMT-DGPP/020414-TIS00128, con fecha 22 de abril del 2014, a la Gerente UACI del MOP, en la cual detallaban únicamente el incumplimiento por falta del Residente del Proyecto, reportando la cantidad US\$ 7,500.00 y no el total detallado en cuadros No. 1 y No. 2 (Anexo 1).

El Contrato No 222-2012, "DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA TERMINAL DE INTEGRACION DE SOYAPANGO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR", establece:

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS Y PENALIDADES

"Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, o cuando proceda se le impondrán las penalidades correspondientes, todo de conformidad a lo establecido en las Condiciones de Cumplimiento Sección VII Especificaciones y Condiciones Contractuales de las Bases de Licitación. El Contratista autoriza que se le descuente de los pagos o estimaciones correspondientes, el monto de las multas o penalidades que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de las obras en la ejecución del proyecto durante el plazo fijado en el presente contrato, dará lugar a que el Ministerio caduque el presente contrato previo procedimiento correspondiente, sin perjuicio del derecho del Ministerio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato y de Buena Inversión del Anticipo en lo que faltará por amortizar."

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO

"El plazo del presente contrato será de DIEZ MESES contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio para su ejecución, la cual será emitida por el Administrador del Contrato. Para lo cual, los tiempos contractuales son los siguientes: **TRES MESES** para diseño final, obtención de factibilidades y permisos; **SIETE MESES** para construcción de las obras. El CONTRATISTA después de haber recibido el contrato debidamente legalizado y la Orden de Inicio, deberá entregar al Contratante el Programa de Trabajo General presentado en su Oferta, debidamente actualizado de conformidad a la VII-A-29 PROGRESO

DE LA OBRA Y PROGRAMA DE TRABAJO FISICO FINANCIERO DEL PROYECTO de la Sección VII. Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento, establece:

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE CONTRATACIÓN

"El Contratista se obliga para con el Ministerio a cumplir con los requerimientos solicitados en las bases de Licitación".

En los documentos de las Licitación Pública Nacional LPN 07/2012, "DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA TERMINAL DE INTEGRACION DE SOYAPANGO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR" establece en las siguientes **Secciones IV, V y VII**, establece lo siguiente:



“Sección IV APENDICE A II PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE TRABAJO., numeral 4), “La fecha de presentación del programa actualizado, (en forma impresa y digital modificable) será presentado el último día de cada mes, puede ser remitida por correo electrónico al Gerente de Obras y al Contratante.”

“Sección V. Condiciones Generales del Contrato, 9 Personal, 9.1 El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad a lo indicado en la CEC, para llevar a cabo funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Gerente de Obras. 27 Programa, 27.2 El Programa actualizado será aquel

que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.”

“Sección VII Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento, VII-A-13 Multas y Penalidades Contractuales, Penalidades. Se establecen las siguientes penalidades contractuales, las cuales serán impuestas de conformidad al procedimiento correspondiente, y se descontará de la estimación mensual más próxima, así:

- Por no tener en la obra, al personal ofrecido en la Oferta correspondiente y el requerido en las Bases de Licitación; se impondrá Cien Dólares de los Estados Unidos de América (US \$100.00) diarios por cada uno, hasta que el personal propuesto sea adscrito a la obra, o en su defecto, sustituido con otro profesional con experiencia similar o superior y comprobable en el área o cargo a desempeñar propuesto en su Oferta.
- Por no presentar el Informe Mensual en la fecha estipulada, de acuerdo a la Condición de Cumplimiento VII-A-31 Informes, se impondrá Cien Dólares de los Estados Unidos de América (US \$100.00) diarios por cada día de atraso.
- Cualquier incumplimiento a la Condición General será sancionado con una penalidad de Dos Mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 2,000.00) diarios.
- Por no cumplir con otras cláusulas contenidas en las presentes Bases donde se haga referencia a la VII-A-13 Multas y Penalidades Contractuales, el Contratista se hará acreedor a una sanción equivalente a Cien Dólares de los Estados Unidos de América (US \$100.00) diarios, y contado a partir del momento en que se detecte el incumplimiento contractual y hasta que se notifique por el Supervisor la superación del mismo por el Contratista. El monto acumulado será descontado en la Estimación que se presente posterior al hecho sucedido.

Detectado el incumplimiento por el Supervisor o el Gerente de obra, éste último convocará al Contratista a una audiencia en la que se ventilará el incumplimiento; una vez aceptado por el Contratista haber cometido la infracción, se procederá a levantar Acta, la cual



suscribirán Contratista, Supervisión y Gerente de Obra y se procederá a la aplicación del descuento en la estimación más próxima.

Si el Contratista no estuviese de acuerdo en la penalidad que se le atribuye, se dejará constancia mediante acta; y el Gerente de obra emitirá el informe correspondiente, para que se inicie el proceso conforme al procedimiento establecido para las multas.”

VII-A-20 Obligaciones y Responsabilidades del Contratista

Las obligaciones del Contratista, sin perjuicio de otras contenidas en los documentos contractuales, son las siguientes:

1. El Contratista deberá gestionar, solicitar y obtener ante las instituciones correspondientes las factibilidades de servicios de Agua Potable, Agua Lluvia, Aguas Negras, Energía Eléctrica, Telecomunicaciones y otros servicios necesarios requeridas que permitan ejecutar la construcción de la Terminal de Integración de Soyapango del SITRAMSS y su posterior funcionamiento. El costo por la obtención de estos trámites, factibilidades y permisos deberán ser asumidos por el Contratista por lo que este deberá incluirlos dentro de su plan de oferta.
2. El Contratista deberá gestionar, solicitar y obtener ante las instituciones correspondientes la aprobación de los planos resultantes del desarrollo del diseño final de la Terminal de Integración de Soyapango para el SITRAMSS, además deberá gestionar, solicitar y obtener con las instituciones correspondientes las factibilidades de Calificación del Lugar, Línea de Construcción, Revisión Vial, Zonificación, y Otros, así como también realizar el trámite final y legal de estas factibilidades, y aprobaciones, una vez obtenidos dichos documentos el Contratista tendrá que solicitar el Permiso de Construcción u otro trámite requerido que le permita ejecutar la obra y su posterior funcionamiento, así como también solicitar la Recepción de Obra al finalizar la ejecución del proyecto. El costo por la obtención de estos trámites, factibilidades y permisos deberán ser asumidos por el Contratista por lo que este deberá incluirlos dentro de su plan de oferta.

“SECCIÓN VII-A-20, ÍTEM: PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR DOCUMENTOS DE APROBACIÓN DE REQUISITOS CONTRACTUALES (DARC), establece lo siguiente:

“El Contratista, está obligado a someter a aprobación del Supervisor, como parte de los trabajos comprendidos en esta partida, una serie de requisitos descritos en las siguientes secciones, tales como diseños de mezclas, ensayos de materiales a incorporar a la obra, entre otros, que servirán como instrumento de evaluación de los requisitos contractuales, así como de documentación y registro del cumplimiento de dichos requisito.”

“... El no cumplimiento de estos requerimientos será sujeto a las sanciones establecidas en VII-A-13 Multas y Penalidades Contractuales.”

**Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:
Los Titulares**

Art. 17.- La máxima autoridad de una institución, sea que su origen provenga de elección directa, indirecta o de designación, tales como Ministros o Viceministros en su caso, Presidentes de instituciones, Fiscal General de la República, Procurador General de la



República, Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal de las instituciones de que se trate y el Alcalde, en el caso de las Municipalidades, en adelante para los efectos de esta ley, se les denominará el titular o los titulares.

Seguimiento y Responsabilidad

Art. 19.- El titular de la institución o la persona designada por éste, está en la obligación de dar seguimiento a la actuación de los subalternos y será responsable por la negligencia en que incurriere en la observancia de esta obligación. Si hubiere indicio de la comisión de algún delito por parte de los subalternos en el cumplimiento de sus funciones, deberá comunicarse de inmediato a la autoridad competente para no incurrir en responsabilidad por la omisión del aviso correspondiente. El Titular será responsable solidariamente por la actuación de sus subalternos en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley; asimismo, en su caso deberá iniciar los procedimientos e imponer las sanciones que la misma establece, sin perjuicio de deducir la responsabilidad penal si la hubiere.

La deficiencia se debe a que los señores: Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano; Viceministro de Transporte, Ex Gerente del Programa de Transporte SITRAMSS, Gerente Legal Institucional, Especialista Legal, Administrador de Contrato, Ex Administrador de Contrato y Supervisor Ad honorem del MOP, no acataron lo establecido en los documentos contractuales, al no imponer las penalidades al Contratista por su incumplimiento.

La condición ha generado que la Institución no ejerza el derecho de exigir el cumplimiento del contrato, no alcanzando los objetivos y cumplimientos de las metas establecidas para el Programa de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 6 de abril de 2016, los funcionarios: Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Viceministro de Transporte, Ex Gerente del Programa de Transporte, Gerente Legal Institucional, Supervisor Ad honorem, Administrador de Contrato, Especialista Legal, Especialista en adquisiciones, el 6 de abril del 2016, manifiestan:

- “Todos los incumplimientos señalados por los auditores como motivos de penalidad, fueron sancionados con la caducidad del contrato. **(Anexo 8- página 57 número 1 y 58 número 4 de la resolución de caducidad)**

Comentario de los auditores:

En el mismo hallazgo los auditores señalan que la caducidad solo fue producto del retiro de la empresa contratista, dejando paralizada la ejecución de la obras contar con la autorización del ministerio.

- Se desvirtúa este comentario con la resolución de caducidad del contrato. (**Anexo 8- página 57 número 1 y 58 número 4 de la resolución de caducidad**) Con lo cual se comprueba que la caducidad fue sustentada en todos los incumplimientos y no solo por el retiro como se afirma en el hallazgo.

La Especialista Legal de la Unidad Ejecutora, manifiesta:

Para relacionar a las dos profesionales antes mencionadas, se ha establecido como normativa incumplida las siguientes disposiciones: Art. 17 y 19 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; Contrato de Préstamo 2572/OC-ES, Anexo Único, romano IV., numeral 4.03; y Manual Administrativo Financiero, numeral 4. Organización y Funcionamiento del Programa, sub numeral 4.3 Roles y Responsabilidades, numeral 4.3.1 Unidad Ejecutora, numeral 4. Especialista en adquisiciones y numeral 5. Especialista Legal (Anexo 35)

De la lectura de todas las disposiciones legales antes relacionadas, puede evidenciarse que en la calidad de especialista legal y especialista en adquisiciones de la Unidad Ejecutora del Programa de Transporte del AMSS, no se ha transgredido ni violentado los criterios legales citados por el equipo auditor en los hallazgos notificados.

Los criterios legales citados no manifiestan de manera expresa que sea de carácter obligatorio a los cargos desempeñados, hacer las siguientes funciones: por ejemplo, remitir informes de incumplimientos para hacer efectivas las multas, comunicar al contratista sobre sus incumplimientos, dar trámite a procesos sancionatorios o notificar a las aseguradoras acerca de los incumplimientos en los cuales pueda incurrir un contratista determinado.

De haber realizado estas acciones funciones que señala el equipo auditor, no habrían tenido ningún efecto legal. Para el caso informar de los incumplimientos le corresponde al administrador del contrato, pero nunca a la especialista legal mucho menos a la especialista de adquisiciones.

Respecto a la función de "...brindar y dar acompañamiento y dar seguimiento a la ejecución de los contratos...", esta no lleva implícita la obligatoriedad de remitir informes de incumplimiento o de imponer multas a un contratista, pues tal responsabilidad le corresponde al administrador de contrato en virtud que tanto la ley, el contrato No. 222/2012, como los documentos contractuales establecen de manera clara y sin equívoco tal obligación, así como los procedimientos a seguir.

- El principio de legalidad establece que los funcionarios públicos "...sólo puede actuar cuando la Ley la faculte, ya que toda acción administrativa se presenta como un poder atribuido previamente por la ley, y por ella limitado y construido". (Anexo 36- Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo Ref. 167-S-2003 del 15 de diciembre de 2004, folio 4 vuelto).



- De igual forma, la Sala de lo Contencioso Administrativo ha señalado sobre el principio de tipicidad "...según el cual sólo constituyen ilícitos administrativos los contenidos en una ley, detallándose en la misma los elementos del tipo, al cual se le asigna una consecuencia jurídica determinada: una sanción administrativa". (Anexo 37- Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo Ref. 70-B-2000 del 14 de diciembre de 2004, folio 5 frente).
- Por tanto, en relación a las supuestas omisiones que se le atribuyen a las profesionales, se comprueba que estas carecen de tipicidad en el sentido que la ley no establece obligaciones específicas y en consecuencia no existen sanciones para estos hechos atípicos. En consonancia con lo anterior, el equipo auditor pretende establecer un hallazgo con base a meras interpretaciones de disposiciones legales.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los funcionarios, manifiestan que todas las penalidades fueron sancionadas con la caducidad de contrato, sin embargo los Documentos Contractuales no establecen que deberán dejar transcurrir las penalidades y llegar a la caducidad, ya que de conformidad al texto del contrato, estas corresponden a una sanción diferente a las establecidas en el Art. 85 de la LACAP, las que debieron aplicarse durante la ejecución del contrato y en las estimaciones correspondientes.

Debe considerarse que el Contratista adquirió compromisos al firmar el contrato junto con los documentos que lo componen, así mismo la Administración debió imponer la penalidad al momento de producirse los incumplimientos, tal como lo establece la cláusula siguiente:

CLÁUSULA NOVENA: "SANCIONES. Si "EL CONTRATISTA" no cumpliere con las obligaciones establecidas en el presente contrato, El Contratante le aplicará las sanciones establecidas (...) y la Sección VII-A-13 Multas y Penalidades Contractuales, las cuales se descontaran de los pagos correspondientes, además de hacer efectiva la garantía de Cumplimiento del Contrato.

Es preciso mencionar que los Documentos Contractuales, establecen las condiciones a cumplir por parte de los Contratantes; sin embargo no se descontaron al Contratista las estimaciones pendientes de cancelar al Contratista, por la cantidad de US\$ 153,500.00, en razón de cada uno de incumplimientos cometidos; los cuales fueron señalados y cuantificados, conforme a lo establecido en la Sección VII Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento, contenida en las Bases de Licitación que fueron aprobadas por el BID, previo a la licitación y que se confirmaron por la nueva Supervisión a cargo de [REDACTED] en su Informe Inicial de Supervisión.

En cuanto a los comentarios emitidos por la Especialista Legal, no fue posible verificar los Informes Técnicos Legales, relacionados con el proyecto preparados por ella función que tenía asignada de conformidad al numeral 5., del Manual Administrativo Financiero Programa de transporte del Área Metropolitana de San Salvador. Por lo tanto la observación se mantiene.

HALLAZGO No. 2

NO SE REALIZÓ EL PROCESO DE CADUCIDAD Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO OPORTUNAMENTE.

Constatamos que el Contratista cometió incumplimientos contractuales, que daban pauta para efectuar el proceso de caducidad y extinción del contrato; sin embargo la administración no inició el proceso oportunamente ante la serie de incumplimientos cometidos, siendo éstos detallados en nota VMT-DGPP/300514-TIS00146 del 3 de julio 2014, por el Administrador de Contrato, de la siguiente manera:

- a) El avance de la obra al 24 de marzo del 2014, era el 36%, al incluir el tiempo de elaboración del diseño hace un total del 47%,(BITACORA No. 908 del 25 de marzo 2014), más del 12% del monto contractual en Multas y Penalizadas, por entrega tardía del Diseño Final e incumplimiento por contratación tardía del personal del Contratista y laboratorio.
- b) Atraso en la ejecución de la obra.
- c) El Contratista hizo uso distinto del anticipo al detallado en el Plan de Utilización del Anticipo.
- d) El Contratista suspendió los trabajos sin la autorización del Ministerio.
- e) El Contratista concedió más del 20% en sub-contratos, sin aprobación de la Supervisión y Visto Bueno del Administrador de Contrato. (anexo No.2 literal "A").
- f) El Contratista no ha aceptado la autoridad del Supervisor y/o Gerente de obra del Ministerio, a pesar de los llamados de atención por parte de ellos, a darle cumplimiento a lo establecido en los documentos contractuales, lo cual ha quedado evidenciado en las bitácoras.
- g) El Contratista no realizó nuevamente los trabajos que se le rechazaron por defectuosos o inadecuados; tal como se detalla a continuación:
 - El Contratista ejecutó los trabajos de forma incompleta, deficiente o no cumpliendo con la calidad debida y exigida por el Ministerio y/o el Supervisor.
 - EL Contratista ha ejecutado obra sin tener los DARC aprobados, por parte del Supervisor y el Bueno del Administrador de Contrato.(No conformidad No. 38).



- No han presentado los resultados de laboratorio oportunamente previo a continuar realizando obra en donde se ha tomado la muestra.
- No se realizaron todas las reuniones de pre construcción entre el Contratista, Supervisor y Administrador de Contrato. Se efectuaron 27 reuniones y de ellas 9 no cumplían y 2 no habían sido presentadas, estas debían ser previas a realizar la actividad.
- Paredes con desplome.
- Columnas concretadas que han quedado con la estructura de hierro vista.
- Paredes esbeltas sin que posean elementos estructurales para su confinamiento y rigidez. (No conformidad Nos. 39).
- Conformación de andenes, sin que se haya realizado el confinamiento del área con paredes de bloque.
- Haber modificado el nivel de piso de la terminal, cambio de columnas de concreto por columnas metálicas, eliminación de pilotes de concreto, haber construido las gradas del sótano sin haber confinado el área donde estarían ubicadas y a pesar de haberseles ordenado demolerlas esta orden no fue acatada por el Contratista.
- Para dichos cambios no se encontró aprobación por parte del Supervisor y Administrador de Contrato y de igual manera no se encontró justificación y el análisis de costos para determinar las ventajas o en que favorecería el cambio realizado.
- Se le impusieron 39 no conformidades de las cuales, 30 están cerradas y 9 aún están abiertas. De las que ya fueron cerradas no se encontró la documentación del respaldo, para verificar que bajo que condición fueron cerradas; (anexo No.2 literal "B").

A pesar de los incumplimientos antes descritos, que son causales de caducidad, la Administración dejó transcurrir 200 días a partir del 24 de marzo del 2014, que es la fecha para finalizar el Proyecto, y que posterior a esa fecha no se tiene acuerdo para una nueva ampliación. El 14 de octubre del 2014, inicia el proceso de caducidad porque el Contratista notifica la suspensión de los trabajos el día 10 de octubre del mismo año mediante nota PG-GC-115-MOPVMT-2222012-0163, firmada por el apoderado del [REDACTED] sin tener la autorización del Ministerio.

El Contrato No. 222-2012, "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE INTEGRACIÓN DE SOYAPANGO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR", establece en las siguientes CLÁUSULAS:

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXTINCIÓN

"El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) por mutuo consentimiento de las partes contratantes y; iii) por revocación".

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUBCONTRATACIONES

"Para el caso de los Subcontratos, la suma de éstos no podrá ser en todo caso, mayor al veinte por ciento (20%) del monto del Contrato. La transgresión de esta disposición dará



lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El Contratista se obliga en caso que requiera efectuar

subcontrataciones, presentar al Ministerio el currículum vitae del subcontratista y las partes del Contrato que se referirán la subcontratación, el Contratista deberá contar con la aprobación del Supervisor y el visto bueno del Gerente de obra, para proceder a la subcontratación”.

En los documentos de las Licitación Pública Nacional LPN 07/2012, “DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA TERMINAL DE INTEGRACION DE SOYAPANGO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR” establece en la Sección VII lo siguiente:

“VII-A-09 De la Extinción de los Contratos

Los contratos se extinguen por las causales siguientes:

- a) Por la caducidad;
- b) Por el mutuo consentimiento de las partes contratantes;
- c) Por revocación;
- d) Por las demás causas que se determinen en el contrato y demás documentos contractuales.

VII-A-10 De la Caducidad

Será causal de caducidad el incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de sus obligaciones derivadas del Contrato, demás documentos contractuales y de la Legislación Salvadoreña.

El Ministerio podrá dar por terminado unilateralmente el Contrato o dejarlo sin efecto, previo debido proceso, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales a cargo del Contratista por su incumplimiento, haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Además del incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de sus obligaciones derivadas de los documentos contractuales, serán causales de caducidad del Contrato, lo siguiente:

- ✓ Si el Contratista hiciera uso distinto del anticipo al detallado en el Plan de Utilización del Anticipo.
- ✓ Si el Contratista ejecutare los trabajos de forma incompleta, deficiente o no cumpliendo con la calidad debida y exigida por el Ministerio y/o el supervisor.
- ✓ Si el Contratista rehusare ejecutar nuevamente los trabajos que se le rechazaren por ser defectuosos o inadecuados.
- ✓ Si el Contratista suspendiere los trabajos sin la autorización del Ministerio.
- ✓ Si el Contratista traspasare sus derechos derivados del Contrato a terceras personas.
- ✓ Si el Contratista estuviere ejecutando los trabajos en contradicción o incumplimiento a lo establecido en los documentos contractuales.



Si por acciones u omisiones del Contratista pudiera determinarse que éste no acepta la autoridad del supervisor y/o Gerente de obra del Ministerio, o cualquiera de las atribuciones que los documentos contractuales otorgan a ambos.

VII-A-12 Cesiones y Transferencias

Queda expresamente prohibido a **“EL CONTRATISTA”** transferir, comprometer, traspasar, subcontratar, ceder su derecho a recibir pago o hacer cualquier otra transacción sobre el presente Contrato en todo o parte del mismo, sin la autorización expresa del Gerente de obra.

Para el caso de los Subcontratos, la suma de éstos no podrá ser en todo caso, mayor al veinte por ciento (20%) del monto del Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El Contratista se obliga en caso que requiera efectuar

subcontrataciones, presentar al Ministerio el currículum vitae del subcontratista y las partes del Contrato que se referirán la subcontratación, el Contratista deberá contar con la aprobación del Supervisor y el visto bueno del Gerente de obra, para proceder a la subcontratación.

VII-A-13 Multas y Penalidades Contractuales

En el primer y cuarto párrafo establece:

Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del Contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Sección V. Condiciones Generales del Contrato

59. Terminación del Contrato

59.1 El Contratante o el Contratista podrán terminar el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato.

59.2 Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán, pero no estarán limitados a los siguientes:

(e) el Gerente de Obras le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Gerente de Obras en la notificación;

(g) el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo estipulado en las CEC.



**Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:
Los Titulares.**

Art. 17.- La máxima autoridad de una institución, sea que su origen provenga de elección directa, indirecta o de designación, tales como Ministros o Viceministros en su caso, Presidentes de instituciones, Fiscal General de la República, Procurador General de la República, Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal de las instituciones de que se trate y el Alcalde, en el caso de las Municipalidades, en adelante para los efectos de esta ley, se les denominará el titular o los titulares.

Seguimiento y Responsabilidad

Art. 19.- El titular de la institución o la persona designada por éste, está en la obligación de dar seguimiento a la actuación de los subalternos y será responsable por la negligencia en que incurriere en la observancia de esta obligación. Si hubiere indicio de la comisión de algún delito por parte de los subalternos en el cumplimiento de sus funciones, deberá

Comunicarse de inmediato a la autoridad competente para no incurrir en responsabilidad por la omisión del aviso correspondiente. El Titular será responsable solidariamente por la actuación de sus subalternos en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley; asimismo, en su caso deberá iniciar los procedimientos e imponer las sanciones que la misma establece, sin perjuicio de deducir la responsabilidad penal si la hubiere.

Caducidad

Art. 94.- “Los contratos también se extinguen por cualquiera de las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones.

Son Causales de Caducidad las Siguietes:

- a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato;
- b) La mora del Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores;
- c) Mora en el pago oportuno por parte de la institución contratante, de acuerdo a las cláusulas contractuales; y,
- d) Las demás que determine la Ley o el contrato”.

La deficiencia se debe a que el Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Viceministro de Transporte, Ex Gerente del Programa de Transporte SITRAMSS, Gerente Legal Institucional, Especialista Legal de la Unidad Ejecutora y, a pesar de las advertencias emitidas por el Administrador de Contrato, Supervisor Ad honorem del



MOP, Firma Gerenciadora y Supervisión retirada, no dieron inicio al proceso de caducidad por incumplimientos contractuales por parte del Contratista.

Los incumplimientos contractuales, retardaron el inicio del funcionamiento del proyecto, simultáneamente con las demás obras que eran parte integral del mismo, generando además, gastos adicionales al Estado.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 6 de abril de 2016 los funcionarios: Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Viceministro de Transporte, Ex Gerente del Programa de Transporte, Gerente Legal Institucional, Supervisor Ad honorem, Administrador de Contrato, Especialista Legal, Especialista en adquisiciones, el 6 de abril del 2016, manifiestan:

- Este hallazgo se basa en las mismas condiciones de los dos anteriores, principalmente del número 1, razón por la cual reiteramos los argumentos y documentos relacionados en con anterioridad. De conformidad a la Sentencia de esta Corte de Cuentas y de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia agregadas al presente escrito, este hallazgo queda desvanecido totalmente.
- Ningún procedimiento puede iniciarse si no existen los informes que establece el artículo 160 inciso segundo de la LACAP. (Anexo 12)

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Sobre este hecho observado expresamos que la Administración dio inicio al proceso de caducidad del contrato, en fecha posterior al retiro de la empresa [REDACTED] a partir del día 10 de octubre de 2014, esto de conformidad a los comentarios presentados por la Administración que expresan: "... hasta el 14 de octubre de 2014, la Gerencia Legal remitió a firma del despacho la resolución de apertura del proceso de caducidad, la cual fue firmada el mismo día y notificada al contratista el 16 de octubre del mismo año, por la Gerencia Legal..."

En virtud de lo antes expuesto, consideramos que la Administración no tomó acciones oportunas de caducar el contrato, con base al conocimiento previo de los incumplimientos por parte del Contratista, a través de los informes de incumplimientos contractuales emitidos por el Ex Administrador y Administrador de Contrato, sino a consecuencia del retiro de la empresa encargada de la obra, según consta en nota PG-GC-115-MOPVMT-2222012-0163 de fecha 9 de octubre de 2014, suscrita por el Apoderado de la citada empresa, en la que informa el retiro del personal de [REDACTED] de la Terminal de Integración.

HALLAZGO No. 3

NO SE HIZO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, POR NO HABER FINALIZADO EL PROYECTO EN LA FECHA PACTADA.

Comprobamos que la Administración no hizo efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto de **US\$ 531,414.70**, por no haber finalizado el proyecto el 24 de marzo del 2014, la cual corresponde a la fecha en la que se vencía la tercera prórroga, sin haberse concedido una ampliación adicional al Contratista [REDACTED]. Al cuantificar el tiempo transcurrido hasta el 23 de junio del 2014, las multas ascendían a un monto equivalente al 12% del monto contractual (que es el porcentaje máximo establecido en el contrato); por lo que se debió de hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato la cual vencía el 31 de agosto 2014.

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN.	Monto inicial (US\$)	Monto Modificado (US\$)
Garantía de Cumplimiento de Contrato	No 19001-0008116-0 Otorgada por el Banco Agrícola S.A., el 100% del monto del anticipo Período del 10 de enero 2013 al 31 de mayo 2014 Se amplía el plazo hasta el 31 de agosto 2014	531,414.70	531,414.70
MONTO TOTAL DE LAS GARANTÍAS			US \$531,414.70

El Contrato No 222-2012, "DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA TERMINAL DE INTEGRACION DE SOYAPANGO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR", establece:

La CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS

"Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, "EL CONTRATISTA", deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las Garantías siguientes: b) Garantía de Cumplimiento de Contrato: La cual deberá ser presentada dentro de los quince días calendario, siguientes a la fecha establecida en la Orden de Inicio, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, y estará vigente a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta que El Ministerio haya recibido las Obras a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final y El Contratista haya presentado la Garantía de Buena Obra. La garantía podrá ser devuelta a requerimiento escrito del Contratista después de la presentación de la Garantía de Buena Obra y que esta haya sido aprobada por el Ministerio".



En los documentos de las Licitación Pública Nacional LPN 07/2012, "DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA TERMINAL DE INTEGRACION DE SOYAPANGO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR" establece en Sección VII lo siguiente:

VII-A-13 Multas y Penalidades Contractuales. En el primer y cuarto párrafo establece: "Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del Contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato".

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

Los Titulares

Art. 17.- La máxima autoridad de una institución, sea que su origen provenga de elección directa, indirecta o de designación, tales como Ministros o Viceministros en su caso, Presidentes de instituciones, Fiscal General de la República, Procurador General de la República, Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal de las instituciones de que se trate y el Alcalde, en el caso de las Municipalidades, en adelante para los efectos de esta ley, se les denominará el titular o los titulares.

Seguimiento y Responsabilidad

Art. 19.- El titular de la institución o la persona designada por éste, está en la obligación de dar seguimiento a la actuación de los subalternos y será responsable por la negligencia en que incurriere en la observancia de esta obligación. Si hubiere indicio de la comisión de algún delito por parte de los subalternos en el cumplimiento de sus funciones, deberá comunicarse de inmediato a la autoridad competente para no incurrir en responsabilidad por la omisión del aviso correspondiente. El Titular será responsable solidariamente por la actuación de sus subalternos en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley; asimismo, en su caso deberá iniciar los procedimientos e imponer las sanciones que la misma establece, sin perjuicio de deducir la responsabilidad penal si la hubiere.

Efectividad de Garantía

Art. 36.- Al Contratista que incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el apartado EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS, establece lo siguiente:

Art. 35.- En caso de incumplimiento, el responsable de hacer efectivas las garantías contempladas en la Ley será el Titular de la Institución. La ejecución de la garantía se efectuará en la forma establecida en la Ley.

La ejecución de las garantías no excluye el cobro de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista, ni excluye la aplicación de las cláusulas penales expresamente previstas en el contrato, si así se hubiere acordado; ni de las retenciones acordadas por las partes cuando resulte necesario para cubrir el monto de los respectivos daños y perjuicios. Si quedare algún saldo en descubierto, deberá reclamarse por las vías legales pertinentes.

En el caso que se haga efectiva alguna garantía, el pago deberá ingresar al Fondo General del Estado. En el caso de las Instituciones Autónomas y Municipalidades, el pago ingresará a la Tesorería Institucional.

La deficiencia se debe a que el Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Viceministro de Transporte, Ex Gerente del Programa de Transporte SITRAMSS, Ex Jefa UACI, Gerente Legal Institucional y Especialista Legal de la Unidad Ejecutora, no tomaron las acciones necesarias para hacer efectiva la Garantía por Incumplimiento del Contrato.

Como consecuencia el estado dejó de percibir la cantidad de US\$ 531,414.70, al no hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, permitiendo que el periodo de su validez se venciera.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 6 de abril del año en curso los funcionarios: Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Viceministro de Transporte, Ex Gerente del Programa de Transporte, Gerente Legal Institucional, Supervisor Ad honorem, Administrador de Contrato, Especialista Legal, Especialista en adquisiciones, el 6 de abril del 2016, manifiestan:

- En caso de caducidad, las garantías no se hacen efectivas al finalizar el plazo del contrato o sus prórrogas, sino después de caducarse y liquidarse el contrato, porque hasta ese momento se conoce el monto de las obras pendientes de cumplir, y es sobre esa base que se reclaman las garantías, no por todo el monto del contrato.
- Como bien lo saben los auditores, las garantías se hicieron efectivas mediante notas remitidas a la aseguradora. **(Anexo 13- Véase notas Ref. DMOP-GL-146-2015, DMOP-GL-147-2015, ambas de fecha 16 de marzo de 2015 y MOP-UCR-LEGAL-CEX-0198-2015 de fecha 20 de abril de 2015)**
- La aseguradora no ha depositado el pago de la garantía por una orden de la Sala de lo Contencioso Administrativa de la Corte Suprema de Justicia **(Anexo 14- Número 5 de**



la resolución de las 9:56 am del 25 de febrero de 2015 emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo)

- La aseguradora ha expresado en nota de fecha 17 de marzo del presente año lo siguiente: "... atendiendo a la decisión jurisdiccional en referencia, la eficacia de la medida cautelar de suspensión indica que la misma paraliza todos y cada uno de los efectos, consecuencias y derivaciones generados, incluso se extienda a aquellas actuaciones jurisdiccionales que tiendan a la ejecución del acto administrativo que se controvierte, esto es, el cobro de las fianzas. En suma, **para que sea efectivo el pago de la fianza a que se hace referencia**, las consecuencias que son propias de las características del acto administrativo impugnado no deben encontrarse paralizadas en virtud de la medida cautelar decretada por la Sala, según se ha hecho referencia, pues de lo contrario, habría una actuación contraria a dicha orden judicial, contra toda la lógica de los efectos de la suspensión". **(Anexo 15 – Ver nota de fecha 17 de marzo 2016)**.
- Para hacer efectiva la garantía se necesita haber comprobado los incumplimientos, porque de conformidad al Art. 100 inc. 2º. LACAP se debe remitir la resolución de caducidad. **(Anexo 10)**
- El art. 36 inciso final de la LACAP establece que la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido, razón por la que una vez emitida la resolución de liquidación se ordenó iniciar el proceso de reclamo a fin de hacer efectivas las garantías. **(Anexo 16- Véase número 2 de la parte resolutive de la resolución unilateral de liquidación de fecha 27 de febrero de 2015)**.
- La garantía no estaba vencida, debido a que la misma aseguradora al emitir el documento estableció que su vigencia era a partir del 10 de enero de 2013 hasta el 31 de mayo de 2014 o hasta que el fiador haya cumplido por completo las obligaciones establecidas en el contrato adjudicado. **(Anexo 17- Véase el texto de la garantía)**

Comentario de los auditores:

Los auditores señalan además que "Como consecuencia el estado dejó de percibir la cantidad de US 531,414.70, al no hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, permitiendo que el periodo de su validez se venciera".

- También esta afirmación es falsa, porque la garantía fue ejecutada y tal como se comprueba en la nota de fecha 17 de marzo de 2016 **(Anexo 15)** la aseguradora responderá en atención a lo que en su momento resuelva la Sala de lo Contencioso Administrativo.
- Tan pronto la Sala de lo Contencioso y Administrativo resuelva a favor del Estado, la aseguradora deberá depositar el importe correspondiente al Estado, que no es \$531,414.70 como mencionan los auditores, sino de forma proporcional al 10% del valor de las obras que se dejaron de construir para el caso de la garantía de cumplimiento del contrato, y el 100% de lo dejado de amortizar para la garantía de Buena Inversión de Anticipo.



Según los comentarios de la Especialista Legal manifiesta:

- Para relacionar a las dos profesionales antes mencionadas, se ha establecido como normativa incumplida las siguientes disposiciones: Art. 17 y 19 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; Contrato de Préstamo 2572/OC-ES, Anexo Único, romano IV., numeral 4.03.

Según los comentarios de la Ex Gerente UACI MOPTVDU.

Con relación a que no se hizo efectiva la garantía contractual, por no haber finalizado el proyecto en la fecha pactada, como se ha planteado en los párrafos precedentes, una vez son informados los incumplimientos por el administrador, el titular designa a la Gerencia Legal que inicie el proceso de sanción o caducidad, en tal sentido dentro de lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, es competencia del titular hacer efectivas las garantías, por lo que una vez el titular designa a la Gerencia Legal, el inicio el proceso sanción o de caducidad, él ordena la ejecución de las mismas, no teniendo la UACI ninguna injerencia en el tema. Cabe señalar que respecto a informar los incumplimientos así como el proceso de sanción para imposición de multas el artículo 160 de la referida Ley, estipula que el responsable de la etapa en que se encuentre, remitirá a titular a través de la UACI de la institución los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuyere, y el titular comisionará a la unidad jurídica o quien haga sus veces de ésta; en tal sentido se evidencia que es una eminente responsabilidad del administrador del contrato la de informar y en el caso de la aplicación de multas y penalidades, incluyendo la ejecución de garantías, de la unidad jurídica. Por lo que en el presente caso en esa fecha que ejercía las funciones de Gerente UACI, una vez se tuvo conocimiento de los informes de incumplimiento enviados por el administrador a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, estos fueron remitidos al titular mediante memorandos referencias MOPTVDU-GACI 1163/2014 de fecha 29 de mayo de 2014, MOPTVDU-GACI-1648/2014 de fecha 25 de julio de 2014, MOPTVDU-GACI 1214/2104, MOPTVDU-GACI-1638/2014 de fecha 23 de julio de 2015, de los cuales agrego copias simples para su comprobación. De lo anterior, se evidencia que por parte de la UACI, se remitieron oportunamente a la Autoridad Competente los informes que fueron recibidos de parte del Administrador de Contrato, no teniendo más responsabilidad que la que la Ley le confiere a la UACI que ser la Unidad encargada de remitir al Titular la información recibida.

En mi calidad de entonces como Gerente UACI, en cumplimiento al principio de legalidad emanado en el inciso 3 del artículo 86 de la Constitución de la República de El Salvador que se refiere a que toda actividad Estatal debe estar autorizada, previamente por la legislación, para que pueda determinarse su actuar, especialmente en la rama del derecho administrativo que solamente puede actuar en la medida en que se encuentre apoderada para hacerlo legalmente y en forma expresa, la UACI no tiene la competencia para interferir en la etapa de ejecución, ya que de acuerdo a los procedimientos de la Ley especial antes mencionados, la UACI se encarga de enviar al Titular los informes que remite el administrador .



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al revisar las evidencias presentadas por la Administración, consta que se giraron instrucciones para requerir el pago inmediato de la Garantía de Cumplimiento de contrato, según resolución, SANC-37/2014, RESUELVE, en el numeral 5) dice:

5) Requiérase a la fiadora el pago inmediato de la garantía de Cumplimiento del Contrato de la Obra Publica No 222/2012 derivado del proyecto "Diseño Final y Construcción de la Terminal de Integración de Soyapango...".

Y notas enviadas al [REDACTED] quien era el emisor de la citada garantía:

- DMOP-GL-147-2015, del 16 de marzo 2015, El Viceministro de Obras Publicas y Encargado del Despacho Ministerial Ministerio de obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano comunica al Banco Agrícola, quien es el emisor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en el que hacen referencia que el 27 de febrero del 2015, se emitió la resolución unilateral de la liquidación No 01/2015 del Contrato No 222/2012, estableciendo un avance ejecutado del 45.16% equivalente a US\$ 2, 339,758.75 y no ejecutado la cantidad de US\$ 2,914,388.20, que representa el 54.84% de la obra pendiente a ejecutar al momento de caducado el contrato siendo el monto de la garantía a responder de US\$ 291,438.82.
- El 17 de marzo del 2016, el [REDACTED] remite al Gerente Legal Institucional, en la que le notifica en el literal " d) Por lo anterior solicitamos, que en aras de resolver el tema, si la medida cautelar antes relacionada ha sido levantada por parte de la sala, agradeceremos se nos remita la documentación correspondiente en la cual haga constar el estatus del procedimiento y en consecuencia, lo referido la medida cautelar impuesta".

Con fecha 22 de abril 2015, la Sala de lo Contencioso Administrativo remite notificación al Ministerio de Obras Públicas Transporte y Vivienda y Desarrollo Urbano, en la que establecen: La parte actora solicita suspensión provisional de los efectos del acto administrativo impugnado...."

En virtud de lo antes expuesto, se desconoce cómo estableció la Administración el monto a exigir en concepto de pago de la Garantía antes relacionada para el respectivo reclamo y quienes estuvieron a cargo de realizar el levantamiento físico, en vista que la cuantificación del cobro de la Garantía debió considerar la obra realizada y defectuosa y la pendiente de ejecutar por [REDACTED]. Asimismo, se evidencia que a la fecha del presente informe no consta el ingreso del pago de dicha Garantía a las arcas de la Institución.

En cuanto a los comentarios emitidos por la Especialista Legal, no fue posible verificar los Informes Técnicos Legales, relacionados con el proyecto preparados por ella función que tenía asignada de conformidad al numeral 5 del Manual Administrativo Financiero Programa de transporte del Área Metropolitana de San Salvador. Por lo tanto la observación se mantiene.



HALLAZGO No. 4

PRÓRROGAS DEL PLAZO CONTRACTUAL NO JUSTIFICADAS.

Constatamos que se concedió al Contratista [REDACTED] una tercera prórroga de 65 días calendario, para la ejecución del Proyecto "Diseño Final y Construcción de la Terminal de Integración de Soyapango para el Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador", la cual vencía 24 de marzo del 2014, justificando dichas prórrogas como caso fortuito o fuerza mayor, las cuales no cumplen con los requisitos establecidos en los documentos contractuales para ser considerados bajo estos términos; asimismo la administración no consideró todos los incumplimientos cometidos por el Contratista para otorgar dicha prórroga; (anexo 3, detalle No.1), tal como se detallan a continuación:

- 1) Las causales ya habían sido presentadas en la segunda prórroga, que son: el Diseño y Construcción de la Caja de Detención y los Muros de Colindancia; y al 31 de diciembre del 2014.
- 2) La Administración no evaluó todas las deficiencias que presentaba al momento de haber concedido la prórroga al Contratista y considerar si sería recomendable concederle o dar por terminado el contrato. Entre algunas deficiencias que se tenían por el Contratista en la ejecución, se encuentran las siguientes:
 - a) No haber entregado el diseño final del proyecto, el 30 de abril del 2013, que era la fecha establecida, a pesar de haberse requerido en varias ocasiones, este fue entregado hasta el 30 de diciembre del 2013.
 - b) Además, durante los meses de enero y febrero del 2014, se exigió al Contratista presentar juegos de planos del diseño final aprobado y especificaciones técnicas, siendo estas las condiciones mínimas para la ejecución del proyecto. (Ver notas ACCING-CYMI-103, 109, 172, 185, 191, 199, 215, 247,248, 254.), sin embargo el Contratista no las entregó
 - c) Incumplimiento control de calidad del Contratista, al no proporcionar los DARC para su aprobación a la Supervisión, previo a la realización de cada uno de los procesos constructivos, al igual no atender las no conformidades impuestas por la Supervisión.
 - d) Contratación tardía del personal clave para la obra.
 - e) Poco avance de la obra, en la cual el mismo Supervisor había advertido que aun concediéndosele más tiempo, no saldría con la ejecución, en bitácora 768 del 2 de enero del 2014, se reportaba que el avance físico era casi nulo.



- f) Desobediencia en la línea de mando, al no atender los requerimientos que se le requerían.
- g) No cumplir con los planes de contingencia para poner al día el proyecto.
- h) Que durante las prórrogas 1 y 2 el Contratista no implemento un plan estratégico para poder finalizar el proyecto, a pesar que en varias ocasiones se les fue requerido y estos no fueron presentados.
- i) No contar en la ejecución de la obra el personal ofertado.
- j) Poco personal obrero, durante la segunda prórroga.
- k) No solventar las No conformidades impuestas por la Supervisión.
- l) No haber comunicado al Contratante que los muros colindantes Y Caja de Detención no estaban plasmados en el Anteproyecto, sin embargo no emitió ninguna objeción tomándolo como justificación ante el atraso que tenía.
- m) No tener la capacidad técnica y operativa para la ejecución, por lo que se vieron obligados a contratar empresas bajo la figura de suministro, para ejecutar obras que correspondía al Contratista realizar.
- n) No contar con un plan de trabajo en el cual se reflejara el avance físico real del proyecto

El Contrato No 222-2012, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE INTEGRACION DE SOYAPANGO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, establece:

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION DEL CONTRATO

Contrato no podrá ser modificado, mediante órdenes de cambio, o ajustes de precio, ni prorrogado en su plazo de ejecución, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito. En el caso de las causales antes indicadas, el Contratista deberá comprobar el imprevisto procediéndose de conformidad a lo establecido en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En tales casos, EL MINISTERIO emitirá la correspondiente Resolución Modificativa, debiendo EL CONTRATISTA en lo que fuere pertinente ampliar el plazo de las garantías correspondientes.”

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

Los Titulares

Art. 17.- La máxima autoridad de una institución, sea que su origen provenga de elección directa, indirecta o de designación, tales como Ministros o Viceministros en su caso,



Presidentes de instituciones, Fiscal General de la República, Procurador General de la República, Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal de las instituciones de que se trate y el Alcalde, en el caso de las Municipalidades, en adelante para los efectos de esta ley, se les denominará el titular o los titulares.

Seguimiento y Responsabilidad

Art. 19.- El titular de la institución o la persona designada por éste, está en la obligación de dar seguimiento a la actuación de los subalternos y será responsable por la negligencia en que incurriere en la observancia de esta obligación. Si hubiere indicio de la comisión de algún delito por parte de los subalternos en el cumplimiento de sus funciones, deberá comunicarse de inmediato a la autoridad competente para no incurrir en responsabilidad por la omisión del aviso correspondiente. El Titular será responsable solidariamente por la actuación de sus subalternos en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley; asimismo, en su caso deberá iniciar los procedimientos e imponer las sanciones que la misma establece, sin perjuicio de deducir la responsabilidad penal si la hubiere.

Art. 83-A.- La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.

El Código Civil en el Art. 43, establece:

“Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”

El Manual Administrativo Financiero Programa de Transporte de Área Metropolitana de San Salvador; contrato de Préstamo No 2572/OC-ES, establece en el numeral 4.3 Roles y responsabilidades, las funciones para los siguientes funcionarios:

5. Especialista Legal, ítems primero al segundo y del cuarto al sexto:

- Asesorar legalmente y dar seguimiento a temas relacionados con el proyecto.
- Preparar informes técnicos legales
- Mantener informado al personal de la UE sobre los componentes legales que corresponden al proyecto
- Asistir a reuniones de trabajo donde se discutan temas normativas del proyecto.
- Asistir a reuniones para tratar temas del área bajo su responsabilidad.

La deficiencia se debe a que el Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Viceministro de Transporte, Ex Gerente del Programa de Transporte SITRAMSS, Gerente Legal Institucional, Ex Administrador de Contrato, Administrador de Contrato Institucional y Especialista Legal de la Unidad Ejecutora y Supervisor Ad



honorem MOP, por no haber exigido al Contratista el cumplimiento de las Cláusulas contractuales, las estipulaciones contenidas en los Documentos de Licitación, además de no haber efectuado una mejor evaluación de las condiciones en la que se encontraba la obra y la capacidad de la empresa para poder finalizar el proyecto, previo a concederle una ampliación del periodo contractual.

El no respetar los tiempos establecidos para cada una de las etapas que define el contrato en cuanto al diseño y ejecución, generó más inversión al Estado por tener que construir obra provisionales para poner en marcha el proyecto, atraso en la recuperación de la inversión realizada, dejando de cumplir con los objetivos y metas establecidas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En los comentarios emitidos el 29 de julio del 2015 por los funcionarios: Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Viceministro de Transporte, Ex Gerente del Programa de Transporte SITRAMSS, Gerente Legal Institucional, Administrador de Contrato, Supervisor Ad honorem y Ex Administrador de Contrato, manifestaron:

“... Comentarios:

a) **Prórroga por evento compensable**

Como bien ha sido retomado por el equipo auditor, de conformidad a la cláusula décima segunda del contrato No. 222/2012, éste no podía ser modificado salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, conceptos que de acuerdo al artículo 43 del Código Civil se definen como “Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario pública, etc.”

Sin embargo, el mismo contrato No. 222/2012 establece en la cláusula decima novena Documentos contractuales, que “Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: (...) j) Condiciones Generales del Contrato (...)”.

En razón de lo anterior, para analizar la procedencia de una prórroga contractual, no sola debemos limitarnos a la cláusula décima segunda del contrato No. 222/2012, sino también hacer referencia a las Bases de Licitación, Sección V. Condiciones Generales del Contrato, numeral 28. Prórroga de la fecha prevista de Terminación, sub numeral 28.1 la cual literalmente establece:

“El Gerente de Obras deberá **prorrogar** la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación (...)”. El resaltado es propio.



De lo anterior se destaca que el plazo de contrato podía ser prorrogado por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o por eventos compensables. No debemos perder de vista que el proyecto le es aplicado las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo "BID" GN-2349-9"

En relación con dicha disposición legal, las bases de licitación remiten a la misma sección, numeral 44. Eventos Compensables, sub numeral 44.1, literal f), el cual establece que "Se considerarán eventos compensables los siguientes:..f) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Carta de Aceptación, a partir de la información emitida a los Oferentes..."

Tomando en cuenta lo anterior, el Supervisor Interno Ad honorem, mediante nota SUP/MOP/001/2014 de fecha 18 de enero de 2014, manifestó, tal como ha expresado el equipo auditor que "Las causales a, b, c, d, e, y f se han analizado técnicamente en el sentido que esas causales han sido evaluadas para emitir resolución para otorgar ampliaciones de tiempo en anteriores solicitudes, y que se concretaron en las prórrogas No. 1 y 2." Agregando que la causal g) Diseño y Construcción de Muro de Contención en colindancia con Plaza Soyapango, "(...) podría tipificarse como un evento compensable (cláusula 44.0" por lo que "podría ser considerada por el Propietario como una causa válida para otorgar una ampliación de tiempo al contrato, por 65 días a partir del 19 de enero al 24 de marzo de 2014 (...)" (Anexo 4.1)

De acuerdo al Supervisor Ad honorem, la causal g) Diseño y Construcción de Muros de Contención en colindancia con Plaza Soyapango se puede considerar como evento compensable y válido para otorgar una ampliación al plazo del contrato, debido a que el Contratista debía excavar más de lo previsto y realizar trabajos que no estaban contemplados en su oferta, habiendo sido imposible para este considerar lo planteado al momento de presentar su oferta en el proceso licitatorio.

Habiendo catalogado técnicamente los hechos como un evento compensable, de conformidad a las Bases de Licitación era procedente el otorgamiento de una prórroga al plazo contractual, siendo que en el numeral 44. Eventos Compensables, sub numeral 44.2 se señala que "Si un evento compensable ocasiono costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato **y/o se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación.**"

En atención a lo dispuesto en esa disposición legal, el ministerio se encontraba en una disyuntiva, teniendo la alternativa de aumentar el precio y/o prorrogar el plazo contractual; habiendo decidido esta última opción para no incrementar los costos del proyecto.

b) Razones que justifican el otorgamiento de la tercera prórroga otorgada a

Pese a que el equipo auditor retorna en esta condición todos los motivos en los que [REDACTED] justifica la solicitud de la tercera prórroga, esta administración debe hacer



énfasis en que según se consignó en el romano IX de la resolución de modificación de contrato No. 03/2014 del contrato 222/2012 de las once horas y treinta minutos del día dieciocho de enero de dos mil catorce, la supervisión de la obra consideró que la ampliación del plazo por sesenta y cinco días solo era procedente autorizarla por el siguiente motivo, considerando que no le era imputable a la Contratista:

Justificación de la tercera prórroga a la empresa - [REDACTED]	Comentarios del técnico de la Corte de Cuentas sobre la Tercera Prórroga	Comentarios de la administración sobre la Tercera Prórroga.
<p>'g) Diseño y construcción de muros de contención de muros de contención de colindancia con la plaza Soyapango.'</p>	<p>Al revisar los planos del Anteproyecto, efectivamente en el no detallan que se construirán muros en las colindancias, estos han surgido a raíz que el Contratista modificó los niveles de terracería, generando que en la colindancia fuese necesario colocar muros de retención, por lo que debió considerarlos en su diseño final, si estos no fueron incluidos es por la deficiente formulación con la que fue elaborado el diseño final.</p> <p>Es de aclarar que dicho comentario es a raíz del comentario vertido por el Formador del Anteproyecto, en el cual especifica las razones por las que no se incorporaron los muros de la Colindancia.</p>	<p>Que es donde ingresarán las unidades articuladas y los alimentadores. Los muros de colindancia son resultado de los niveles con los que se llega a la Avenida Rosario Sur.</p> <p>El muro sur se diseñó para proteger la edificación colindante y el proyecto, ya que al generarse un sismo de más de 5 grados se generaría un golpeteo de la viga de cimentación del edificio y a la losa del vial 2.</p> <p>El muro norte-poniente se diseñó porque en la colindancia existía un porte lateral del vial ya que el terreno es parte del basurero.</p> <p>El Muro de colindancia note su diseño se mejoró, para no tomar en cuenta los muros existentes porque no se conoce bajo qué condiciones se diseñaron.</p> <p>Esta situación implica mayor tiempo en la ejecución del proyecto, por lo que esta justificación fue tipificada como evento compensable, según CLÁUSULA 44 F, de las Condiciones Generales del Contrato, (CGC), la cual regula que en estos casos es procedente el otorgamiento de ampliación del plazo.</p> <p>En conclusión, no es cierto que la modificación de los niveles de terracería haya sido motivo que genere la construcción de la colindancia.</p>

La ley reconoce la solicitud de prórroga como un derecho que tienen los Contratistas por retrasos en la ejecución de la obra debidamente comprobados y que no le son imputables. En contraposición, ante el cumplimiento de dichos presupuestos el Estado debe conceder la referida prórroga para tutelar el derecho ejercido. En este caso la causal de prórroga fue el literal g) detallado en el cuadro anterior.

En consonancia con lo anterior, otorgar la prórroga no estaba limitada por los supuestos incumplimientos y mucho menos eximia al Contratista de responsabilidad, es más, estos fueron conocidos y sancionados en el proceso de caducidad.



Por lo que debió considerarlos en su diseño final, si estos no fueron incluidos es por la deficiente formulación con la que fue elaborado el diseño final.”

Proteger la edificación colindante y el proyecto, ya que al generarse un sismo de más de 5° se generaría un golpeteo de la viga de cimentación del edificio y la losa del vial 2. El muro norte-poniente se diseñó porque en la colindancia no existe soporte lateral del vial, ya que el terreno es parte del basurero.

El muro de colindancia norte su diseño se mejoró, para no tomar en cuenta los muros existentes porque no se conoce bajo qué condiciones se diseñaron.

Esta situación implicaría mayor tiempo en la ejecución del proyecto, por lo que esta justificación fue tipificada como evento compensable, según cláusula 44-F de las condiciones Generales del Contrato, (CCC), la cual regula que en estos casos es procedente el otorgamiento de ampliación del plazo.

En conclusión, no es cierto que la modificación de los niveles de terracería haya sido el motivo que generó la construcción de los muros de colindancia.

Habiendo comprobado que la tercera prórroga fue otorgada por un evento compensable de conformidad a lo establecido en la Sección V. Condiciones Generales del Contrato, numeral 28. Prórroga de la fecha prevista de Terminación, sub numeral 28.1; sección V, numeral 44. Eventos Compensables, sub numeral 44.1, literal f) y 44.2 de las Bases de Licitación, solicitamos respetuosamente que esta condición sea desvanecida.

La Especialista Legal de la Unidad Ejecutora, mediante nota de fecha 29 de julio de 2015, manifiesta:

Al respecto de la condición planteada, la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, textualmente señala que este podrá prorrogarse 'Salvo en los casos de fuerza mayor y caso fortuito debidamente probado por EL CONTRATISTA y aceptado por el Supervisor y el Gerente de Obra. En tales casos, EL MINISTERIO emitirá la correspondiente Resolución de Prórroga...'. Asimismo, la RELACAP en su artículo 76 establece que "Cuando el Contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito a la institución contratante las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan. El titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada”.

De acuerdo al marco legal que regula las modificaciones y prórrogas de contratos citada, y a mis funciones como Especialista Legal de la Unidad Ejecutora del Programa de Transporte del AMSS de acuerdo al MAF, se evidencia que dentro de ellas no se encuentra el otorgar visto bueno o aprobación a las solicitudes de prórroga que presenten los Contratistas, como tampoco se encuentra el tramitarlas o emitir resolución alguna, esto



debido a que mi cargo carece de competencia institucional para ello; así como tampoco he sido delegada por el Titular de manera expresa para tal propósito.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Esta observación se mantiene en vista que la Administración no presentó comentarios en nota de fecha 6 de abril del año en curso, ni evidencia documental pertinente; en razón de lo cual se citan los argumentos vertidos por ellos el 29 de julio del 2015, y en consonancia los comentarios de los auditores, expuestos en relación de los mismos y son los siguientes:

Los funcionarios catalogan como eventos compensables la caja de detención y los muros de colindancia, con relación a este punto expresamos:

CAJA DE DETENCIÓN: en resolución de la Factibilidad para Drenaje de Aguas Lluvias emitida por la OPAMSS 0084-2012, el 27 de noviembre del 2012, establece en su numeral 13 y 14.

13. Lugar de Descarga, se condiciona la Factibilidad a que deberá controlar la escorrentilla de descarga, a través de un sistema de detención.

14. Al momento de solicitar el permiso de construcción, el interesado deberá presentar; numeral 14.1 Diseño completo del diseño de detención.

Los mismos Funcionarios hacen referencia que ha sido por el requerimiento que el MARN dio en su resolución No 18793-1130-2012 del 13 de diciembre del 2013, en el numeral 13., en el cual establece sobre la caja de detención, deberá soportar y controlar la escorrentía....; sin embargo, debe aclararse que antes de la firma del contrato, ya existía una exigencia de cumplimiento para el diseño por parte de la OPAMSS y que de haber revisado las resoluciones se hubiesen dado cuenta que esto debía ser incluido en el Diseño Final y no existir cobro adicional o haberse extraído del contrato principal para realizar uno nuevo.

MUROS DE COLINDANCIA: denominan evento compensable los muros de colindancia, cuando el mismo formulador responde a la Administración, en nota REF. SITRAMSS-199 el 27 de junio del 2014, que los muros no fueron considerados, debido a que los niveles de piso terminado de la terminal eran unos y los modificados por el Contratista eran otros.

Debe aclararse que son eventos compensables según las bases de licitación, Sección V. Condiciones Generales del Contrato en su numeral 44.2 establece; 44.1 Se considerarán eventos compensables los siguientes:

(f) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Carta de Aceptación, a partir de la información emitida a los Oferentes (incluyendo el Informe de Investigación del Sitio de las Obras), la información disponible públicamente y la inspección visual del Sitio de las Obras.

Siendo el Contratista el responsable de la modificación de los niveles de piso de la terminal con relación a las colindancias; además, no se encontró la justificación utilizada al momento de la prórroga y quien la autorizó.

A pesar de haber concedido las prórrogas, el Contratista presentó documentos deficientes ya que los productos no son completos, la única evidencia presentada por los Funcionarios son 3 planos, los cuales contienen:

-Caja de detención (1 plano), el cual carece de información de las condiciones del suelo, el tratamiento del suelo para su construcción, detalles estructurales, distancia de la caja a donde descargara con relación a la quebrada, el plano detalla únicamente dimensiones, niveles y diámetros pero no posee, la ubicación de ella para su trazo en relación a los mojones del terreno, memoria de cálculo, cantidades de obra a ejecutar y especificaciones técnicas.

- Muros de Colindancia (2 planos):

Uno de ellos, es la planta donde aparece la ubicación de ellos, no incluyen la memoria de cálculo estructural ni de las cantidades de obra, estudio geológico y especificaciones técnicas. Es importante aclarar que el tramo de muro ubicado en el esquinero norte está fuera de los límites del terreno, según escritura general; no se especifica si los muros se interceptaran con la caja de detención y con el muro keystone existente, ubicado en el costado Norponiente y el segundo plano, son detalles estructurales incompletos ya que no especifican el tratamiento al suelo en las áreas de relleno, los desplantes.

En vista de lo anterior, no son aceptables los planos ya que no poseen la información técnica mínima necesaria para ejecutar la obra; asimismo, se tiene que estos son los que ha revisado el Supervisor, estableciendo una serie de observaciones, las cuales aparentemente no fueron subsanadas, evidenciando que el Contratista no cumplió con los requisitos establecidos en los documentos contractuales.

En cuanto a la construcción de los Muros de Colindancia y la Caja de Detención, el Contratista inició excavaciones de fundaciones y fueron paralizarlas en plena época lluviosa, quedando desprotegidas las fundaciones de las paredes de colindancia de la Plaza Soyapango y los Laboratorios López; asimismo, la decisión de excavar la caja de detención, causó mayor daño por la erosión y socavamiento de las paredes de dicha excavación.

Con respecto a la Especialista Legal de la Unidad Ejecutora, se limita a presentar comentarios sin anexar las evidencias, y en sus comentarios hace énfasis que no estaba dentro de sus funciones o que no era delegada por el Titular de manera expresa para tal propósito.

No obstante dentro de las funciones establecidas en el Manual Administrativo Financiero del Programa de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador, para la Especialista Legal de la Unidad Ejecutora se encuentran:



- Asesorar legalmente y dar seguimiento a temas relacionados al proyecto.
- Mantener informado el personal de la Unidad Ejecutora sobre los componentes legales que correspondan al proyecto.

La observación está dirigida al incumplimiento de las funciones que le establece el Manual, para el cargo que ostentaba, de las cuales no se encontró evidencia alguna de haberlas realizado conforme al citado manual. Siendo para estos efectos, competente para brindar acompañamiento y dar seguimiento a la ejecución de los contratos.

HALLAZGO No. 5

LA ADMINISTRACIÓN NO CONTRATÓ OPORTUNAMENTE A LA EMPRESA SUPERVISORA PARA EL PROYECTO.

Constatamos, que la empresa Supervisora [REDACTED] finalizó sus labores el 30 de diciembre de 2013; por lo que la administración no contrató los servicios de otra empresa que cumpliera con los requerimientos establecidos en los documentos contractuales, los cuales requieren del personal que debe estar a tiempo completo en el proyecto; sin embargo, el Ministerio asignó un Supervisor Ad honorem a partir del 31 de diciembre del 2014, pronunciándose la Especialista Principal de Transporte del BID que debía contratarse una empresa Supervisora que cumpliera con lo requerido en los documentos. De igual manera el Ex Administrador de Contrato y Firma Gerenciadora en el mes de enero del mismo año, recomendó contratar una firma Supervisora para cubrir las actividades que se estaban ejecutando, siendo hasta el 18 de marzo del 2014, que el Gerente del Programa AMSS remite al Vice Ministro, las justificaciones para realizar la contratación directa, adjudicando el día 22 de abril del mismo año a la empresa [REDACTED] fuera del periodo de ejecución contractual que vencía el 24 de marzo del 2014, no existiendo una ampliación adicional a la ejecución.

En el siguiente cuadro se detalla el personal mínimo que se requería en los términos de Referencia para la Supervisión:

CARGO	CANTIDAD
Gerente de Supervisión : Ingeniero Civil	1
Inspectores de campo en las especialidades respectivas: Ingeniero Civil, o Técnico con especialización en Estructuras, Geotecnia Hidráulica o las requeridas para la ejecución de la Supervisión	3
Especialista en Medio Ambiente Ingeniero Civil con Maestría o especialización en Gestión Ambiental	1
Laboratorio de suelos con su equipo e inspector de campo. Empresa con experiencia dedicada a este rubro	1



En la correspondencia emitida entre la Especialista del BID; Administración y Firma Gerenciadora del proyecto, detalla lo siguiente:

REFERENCIA	FECHA	DESCRIPCIÓN
Nota CES-261/2014	4 de febrero del 2014	Suscrita por la Especialista Principal de Transporte del BID en la que hace referencia a la nota DVMTNNG/ MP-008/24 del 24 de enero del 2014, mediante la cual le comunica al BID, que la empresa Supervisora encargada del Diseño y Construcción de la Terminal decidió no continuar con los servicios; nombrando Supervisión Ad honorem por parte del MOP, para que supervise la obra, manifestando el Banco, que para que pueda continuar financiando esta obra, es necesario que a la mayor brevedad posible se inicie un proceso de contratación directa de una empresa con la capacidad técnica requerida para realizar dicha actividad.
VMT-DGPP/0602124-TIS0101A	6 de febrero 2014	El Administrador de Contrato, comunica al Gerente del Programa de Transporte del AMSS, en la que establece en el segundo párrafo: "Pero debido a que el volumen de trabajo supera la efectividad que una persona pueda brindar para garantizar la calidad de la obra, solicito urgentemente se contrate a la brevedad una firma supervisora, ya que el proyecto se encuentra en ejecución".
GPTAMSS/180314-1	18 de marzo del 2014	El Gerente del Programa de Transporte, comunica al Viceministro de Transporte, amplía la situación del porque debe efectuarse la contratación directa.
FG/21022014/02	21 febrero del 2014	La Firma Gerenciadora, establece en su último párrafo, "... la contratación de una empresa Supervisora que cubra las distintas especialidades de manera similar a las desempeñadas por la Supervisión previa, tal como fuese sugerido por representante del BID
Informe de Auditoria Externa	23 de abril del 2014	Realizada por la firma ██████████ EN LA SECCION visita a las obras del proyecto; Comentarios, en el quinto párrafo, hace referencia a que el Supervisor Ad honorem, no cuenta con apoyo de laboratorio se limita únicamente a Auditar las pruebas que realiza el Contratista. (ACA 3.1.172).
Posterior a la Supervisión de ██████████ el proyecto no tuvo presencia de un staff de profesionales para verificar cada una de las áreas del proyecto para garantizar la calidad de los trabajos a desarrollar por el Contratista, dejando transcurrir 126 días calendario, ya que la nueva empresa inicio sus labores, el 6 de mayo del 2014, que fue adjudicado mediante Resolución No 22/2014, del 22 de abril del 2014, bajo la modalidad Contratación Directa No CD-02/2014 y No. de contrato 41/2014 , a la empresa ██████████ y que finalizaría el 2 de septiembre 2014.		

Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9, establecen:

1.8 Los procedimientos señalados en las presentes Políticas aplican a todos los contratos de servicios de consultoría financiados total o parcialmente con préstamos o donaciones del Banco o recursos de fondos administrados por el Banco y ejecutados por el Prestatario. Para la contratación de servicios de consultoría no financiados con recursos de esas fuentes, el Prestatario podrá adoptar otros procedimientos. En tales casos, el Banco debe quedar satisfecho que: (a) los procedimientos que se han de utilizar den por resultado la selección de consultores que cuenten con las calificaciones profesionales necesarias; (b) el consultor seleccionado ejecute el trabajo asignado de conformidad con el plan acordado; y (c) el alcance de los servicios guarde relación con las necesidades del proyecto.



Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

Los Titulares

Art. 17.- La máxima autoridad de una institución, sea que su origen provenga de elección directa, indirecta o de designación, tales como Ministros o Viceministros en su caso, Presidentes de instituciones, Fiscal General de la República, Procurador General de la República, Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal de las instituciones de que se trate y el Alcalde, en el caso de las Municipalidades, en adelante para los efectos de esta ley, se les denominará el titular o los titulares.

Seguimiento y Responsabilidad

Art. 19.- El titular de la institución o la persona designada por éste, está en la obligación de dar seguimiento a la actuación de los subalternos y será responsable por la negligencia en que incurriere en la observancia de esta obligación. Si hubiere indicio de la comisión de algún delito por parte de los subalternos en el cumplimiento de sus funciones, deberá comunicarse de inmediato a la autoridad competente para no incurrir en responsabilidad por la omisión del aviso correspondiente. El Titular será responsable solidariamente por la actuación de sus subalternos en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley; asimismo, en su caso deberá iniciar los procedimientos e imponer las sanciones que la misma establece, sin perjuicio de deducir la responsabilidad penal si la hubiere.

En los documentos de las Licitación SP No 09/2012 07/2012, "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE LA TERMINAL DE INTEGRACION DE SOYAPANGO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR", establece:

Sección 5 Términos de Referencia

a) Supervisión y Monitoreo

Las directrices generales para la Supervisión y control de la obra contenidas en este plan de Supervisión, serán gestionadas por los siguientes representantes:

Representante de la Supervisión

Todos los profesionales deberán cumplir con amplia experiencia en su especialidad que será comprobada con sus respectivas hojas de vida y atestados.

La organización prevista por la Supervisión para la realización del Contrato deberá contener un equipo técnico-profesional en el sitio de la obra, para la realización de las funciones atribuidas a la Supervisión, dentro de la organización general de la misma.

Esta organización requerirá la presencia en el sitio de la obra de ingenieros especialistas en las ramas que en principio se consideren necesarios, sin embargo no se excluirá la participación de técnicos en otras disciplinas con experiencia en este tipo de proyectos, esto con el objetivo de que se realice una efectiva supervisión de todas las actividades

encaminadas a cumplimiento de metas en tiempo y calidad, y deberá contar con el siguiente personal mínimo:

Gerente de Supervisión

Representa la empresa supervisora de estudios y proyectos y es responsable, con la colaboración de su equipo técnico de que la ejecución de las obras se desarrolle de acuerdo a los planos, especificaciones del proyecto y programa de ejecución.

Residente de Supervisión

Responsable de la gestión, día a día, de la ejecución del proyecto de acuerdo a los Planos y Especificaciones, mediante la permanencia 100% de su tiempo In Situ (en la obra).

Equipo Técnico de Áreas Especializadas

Responsables de la ejecución de tareas específicas asignadas al mismo, por el Gerente de Supervisión y relacionadas con cada una de las áreas de especialidades.

Se describe a continuación el personal y participación mínimo requeridos para realizar estas actividades:

CARGO	CANTIDAD	PROFESIÓN	% PARTICIPACIÓN (tiempo)
Gerente de Supervisión	1	Ingeniero Civil	100
Inspectores de campo en las especialidades respectivas.	3	Ingeniero Civil, o Técnico con especialización en Estructuras, Geotecnia Hidráulica o las requeridas para la ejecución de la Supervisión.	75
Especialista en Medio Ambiente	1	Ingeniero Civil con Maestría o especialización en Gestión Ambiental	20
Laboratorio de suelos con su equipo e inspector de campo.	1	Empresa con experiencia dedicada a este rubro.	100

El anterior cuadro no limita que la supervisión pueda proponer una estructura eficiente y que responda a la complejidad del proyecto y requerimientos técnicos.

De acuerdo a la ejecución de las obras el Ministerio podrá solicitar a la supervisión personal técnico adicional sin incrementar el costo original de la oferta.

La asignación y permanencia del personal de la supervisión en el proyecto deberá ser el propuesto en su oferta y según el programa de trabajo, debiendo cumplir con el personal mínimo establecido en la contratación, incluyendo también al personal de especialistas.

09. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

La Supervisión ha de suministrar el recurso humano, equipo y material necesario para la buena ejecución de su trabajo de acuerdo con lo exigido en la Condición Especial, estando sus costos incluidos en el Contrato.



La Supervisión, deberá contar en el proyecto con el equipo mínimo de laboratorio propio o subcontratado, que cumpla con los requerimientos establecidos en las Normas de Ensayo respectivas, que le permita llevar a cabo un adecuado aseguramiento de la calidad. Así mismo deberá contar en el proyecto con normas de ensayo de laboratorio vigentes a la fecha de la firma del contrato.

La Supervisión deberá estar disponible para atender y cumplir cualquier instrucción, solicitud y requerimientos de este Ministerio, relacionados con el proyecto. El no cumplimiento de estos requerimientos será sujeto de las sanciones establecidas.

Habrá de contratar los servicios especializados, el personal técnico y auxiliar, y suplir el equipo técnico y de oficina, etc., necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas para la realización de su trabajo.

El no cumplimiento de cualquier obligación contractual adquirida por la Supervisión, lo hará acreedor a las sanciones correspondientes establecidas.

La deficiencia se debe a que el Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Viceministro de Transporte, Ex Gerente del Programa de Transporte SITRAMSS, Gerente Legal Institucional, no contrataron oportunamente la Supervisión para darle continuidad a la obra y que ésta fuese ejecutada con la calidad requerida.

Lo que generó retraso en la ejecución del proyecto y vulnerabilidad en la calidad del mismo, incumpliendo los funcionarios con los alcances del citado programa de Transporte.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 6 de abril del 2016, los funcionarios: Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Viceministro de Transporte, Ex Gerente del Programa de Transporte, Gerente Legal Institucional, Supervisor Ad honorem, Administrador de Contrato, Especialista Legal, Especialista en Adquisiciones, manifiestan:

- El proyecto no podía continuar ejecutándose sin supervisión ya sea interna o externa, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 131 inciso 1° de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano. **(Anexo 20- Véase Art. 131 inciso 1°)**
- De conformidad al artículo 43 del Reglamento Interno del Órgano ejecutivo, compete al Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano en el Área de Obras Públicas, efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, estando facultado para **supervisarla**, inclusive la que emprenda el Gobierno Central, las Instituciones Oficiales Autónomas y los Municipios. **(Anexo 21- Art. 43 RIOE)**
- El supervisor directo tenía a disposición el apoyo técnico de todo el MOP, lo cual puede comprobarse con estudios de geotécnica y de georadar realizados por la



Dirección de Investigación y Desarrollo de la Obra Pública, la cual cuenta con laboratorio de suelos y materiales de última generación. Además tuvo a disposición el personal especialista de la Firma Gerenciadora. **(Anexo 22- nota mediante la cual el Gerente del Programa solicita que se incorporen las áreas técnicas de la Firma Gerenciadora)**

- Después de comunicación recibida del BID **(Anexo 23)**, el 3 de marzo de 2014 se inició el proceso para contratar a la nueva firma supervisora y en un plazo razonable fue finalizado todo el proceso, emitiendo el ministerio el 22 de Abril de 2014 la resolución de adjudicación No. 22/2014 "Contratación Directa No. CD-02/2014, suscribiendo el contrato No. 41/2014 el 28 de abril del año 2014. **(Anexo 24- Resolución de adjudicación)**

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Administración argumenta que el proyecto no podía ejecutarse sin la supervisión ya sea interna o externa esto de conformidad a lo establecido en el artículo 131 inciso 1 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano, lo cual no está siendo observado por la Corte de Cuentas, sino la falta de contratación de una empresa de Supervisión externa; situación condicionada por el BID, lo que se observa en nota CES-261/2014, del 4 de febrero del 2014, suscrita por la Especialista Principal de Transporte en la que expresó: "... Por lo anterior, deseamos manifestarle que, para que el Banco pueda continuar financiando esta obra, es necesario que a la mayor brevedad posible se inicie un proceso de contratación de los servicios de una firma supervisora con la capacidad técnica requerida, para realizar dichas actividades..." y en requerimiento del Administrador de Contrato, mediante nota DGPP/060214/TISO 101 A, de fecha 6 de febrero de 2014, al Gerente de Operaciones del SITRAMSS, en la que expresó la contratación urgente de una firma Supervisora, ya que el volumen de trabajo era muy grande para una sola persona.

Asimismo, la Firma Gerenciadora [REDACTED] remitió nota Ref. FG/210220114/02 de fecha 21 de febrero de 2014, al Gerente del Programa de Transporte del AMSS, en la que expresa: "...así como la contratación de una empresa Supervisora que cubra las distintas especialidades de manera similar a los desempeñadas por la supervisión previa, tal como fuese sugerido por representantes del BID".

En virtud de lo antes expuesto, era necesario la contratación oportuna de una empresa Supervisora que contara con el equipo técnico-profesional requerido en los documentos contractuales para desarrollar el proyecto de la Terminal de Integración Soyapango. Por lo tanto la Observación se mantiene.

HALLAZGO No. 6

PAGO DE HONORARIOS REALIZADOS EN CONCEPTOS SUPERVISIÓN IMPUTABLES AL CONTRATISTA.



La Administración canceló honorarios por un monto de \$ **143,666.08**, por servicios de Supervisión, imputables al contratista [REDACTED] incumpliendo así los documentos contractuales; dichos pagos fueron por la cantidad de US\$ 36,666.08; a la empresa [REDACTED] que finalizó contrato al 30 de diciembre del 2013; y a la empresa [REDACTED] del 6 de mayo al 2 de septiembre del 2014, que realizó la Supervisión de la obra durante 120 días calendarios por el monto \$100,000.00, de los cuales se ha cancelado la cantidad de US\$ 75,000.00 (Ver cuadro No. 1 en anexo No.4)

Además, constatamos, que la Administración realizó una nueva contratación por la cantidad de US\$ 80,000.00 con la empresa [REDACTED] para supervisar las obra del Diseño y Construcción de la Caja de Detención Hidráulica y los Muros de Colindancia Norte, Sur y Ponientes”, es de aclarar que esas obras, fueron parte de las justificaciones presentadas en las prórrogas No 2 y 3, para la ampliación del plazo (Ver cuadro No. 2 en anexo No.4) de los cuales se han cancelado la cantidad de US\$ 32,000.00 por lo que se observa dicho monto por ser causales imputables al Contratista.

El Contrato No 222-2012, “DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA TERMINAL DE INTEGRACION DE SOYAPANGO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR”, establece:

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO

“Cuando “EL CONTRATISTA” incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo 85 de la LACAP. “EL CONTRATISTA” autoriza, que se le descuenta de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en la ejecución del proyecto, durante el plazo fijado en el presente contrato, dará lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y de Buena Inversión de Anticipo en lo que faltará por amortizar”.

La Ley de Adquisiciones de la Administración Publica, en el Art. 128, segundo párrafo, establece:

Casos de Supervisión

“En el caso de que la ejecución de obra no se incluyera en el plazo establecido en el contrato de obras por causa imputable al constructor, los costos adicionales por la extinción de los servicios de supervisión serán descontados de cualquier suma que se le adeude al constructor”.

En los documentos de las Licitación Pública Nacional LPN 07/2012, “DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA TERMINAL DE INTEGRACION DE SOYAPANGO PARA EL

SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR” establece en Sección VII lo siguiente:

VII-A -42 Horario de Trabajo, párrafo segundo:

“En caso que las obras objeto de las presentes bases no se concluyeran en el plazo de ejecución, por causas imputables al Contratista los costos por los servicios de Supervisión serán cancelados mensualmente por el Contratista a la Supervisión a simple requerimiento de ésta, a través del Gerente de obra. El no cumplimiento será sancionado según lo establece la VII-A-14 Multas y Penalidades Contractuales, como se establece para el caso de incurrir en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cualquier costo de supervisión pendiente de pago le será descontado al Contratista de cualquier suma que se le adeude incluyendo de la liquidación”.

La deficiencia se debe a que el Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Viceministro de Transporte, Ex Gerente del Programa de Transporte SITRAMSS, Gerente Legal Institucional, Ex Administrador de Contrato y Administrador de Contrato, incumplieron los Documentos contractuales, al no exigirle al Contratista el pago de la Supervisión por ser causales imputables al mismo.

El incumplimiento ha generado que el Estado realice gastos por pagos de honorarios a la Supervisión, por US\$ 143,666.08, siendo éstos responsabilidad de la empresa Contratista, quien no cumplió con el plazo contractual.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 6 de abril del 2016, los funcionarios: Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Viceministro de Transporte, Ex Gerente del

Programa de Transporte, Gerente Legal Institucional, Supervisor Ad honorem, Administrador de Contrato, Especialista Legal, Especialista en adquisiciones, manifiestan:

- Para realizar todos los pagos se realizó el procedimiento establecido en los documentos contractuales, contando con la aprobación de los administradores de contrato.
- Pago de US\$36,666.08 a [REDACTED] debía ser cancelado por el MOP en razón de que tanto la supervisión como el administrador del contrato consideraron que los motivos de la prórroga no le eran imputable al contratista. **(Anexo 25- Véase resolución razonada de modificación de contrato No. 42/2013 de fecha 5 noviembre de 2013 mediante la cual se otorgó la primera prórroga al contratista).**
- Tal como fue ampliamente explicado en nuestro escrito del 29 de julio de 2015, el pago de US\$ 100,000.00 a [REDACTED] se dio en una situación de urgencia debido al riesgo en el que se encontraba el financiamiento del proyecto, pero aceptando que se realizó fuera del plazo contractual del contratista. La supervisión contratada fue la que asistió al ministerio en todo el proceso de liquidación del contrato, el cual presentaba un alto nivel de complejidad dado las circunstancias en que se estaba terminando el contrato y era necesario contar con una firma independiente que certificara los volúmenes de obra a cancelar y las que se debían rechazar, debido a su falta de conformidad en el proceso constructivo. Es más, invirtud de la insistencia de los auditores de que el pago debió ser asumido por el contratista, con el riesgo de una



demanda en contra del Estado, se solicitó a la Gerencia Legal del MOP una resolución de liquidación, para restarle al contratista, de su liquidación, la cantidad de dinero que dicen los señores auditores, debe ser cancelados por ellos a la supervisión; sin embargo la Gerencia Legal ha expresado que en virtud de que la Sala de lo Contencioso Administrativo ha ordenado como medida cautelar la suspensión de los efectos de la caducidad, presentaría revocatoria y en caso de ser favorable a esta institución se procedería a ampliar la liquidación. **(Anexo 26)**

- Sin embargo, mediante resolución de fecha 28 de enero de 2016 notificada el 9 de marzo de 2016, la Sala de lo Contencioso Administrativo resuelve declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto y en consecuencia confirmar la medida cautelar. **(Anexo 27- Literal d) de la parte resolutive).**

Con relación a la Contratación del pago dhe US\$ 80,000.00 A [REDACTED] se mantienen los comentarios emitidos el 29 de abril del 2015, en los cuales manifestaban:

El equipo auditor manifiesta que esta administración extrajo del contrato inicial las obras del Diseño y Construcción de la Caja de Detención Hidráulica y los Muros de Colindancia Norte, Sur y Poniente, pese a ser obra que debía ejecutar [REDACTED] razón por la que el pago de la supervisión para ese nuevo contrato era responsabilidad de esta empresa. Al respecto, se debe informar que mediante nota No. Ref. PG-GC-1 15-ACCING-2222012-00072 de fecha 30 de abril de 2013 **(Anexo 6.2)**, [REDACTED] entregó el diseño final y planos que fueron recibidos a través de Ref.ACCING-CYMIM-070 de fecha 13 de mayo de 2013 **(Anexo 6.3)**; y aprobados por la supervisión mediante nota Ref.ACCING-CYMI-254 **(Anexo 6.4)**, en los cuales se incluía el diseño de los muros norte, sur y poniente. Pese a entregar dicho diseño, [REDACTED] no ejecutó esta obra y por lo tanto no fue pagada. Siendo necesaria la ejecución de dicha obra, este ministerio contrató a otra empresa para que la ejecutara, habiéndose realizado una nueva contratación, la cual por error se denominó "Diseño y Construcción de la Caja de Detención Hidráulica y los Muros de Colindancia Norte, Sur y Poniente", ya que esta únicamente realizó la construcción, lo cual puede ser confirmado con la lectura de la cláusula SEGUNDA, del contrato No. 62/2014 "DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE COLINDANCIA NORTE, SUR Y PONIENTE Y SISTEMA DE CONTENCIÓN DE AGUAS LLUVIAS PARA LA TERMINAL DE INTEGRACION DE SOYAPANGO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR", que desarrolla el ALCANCE DEL PROYECTO y literalmente establece "El Contratista deberá ejecutar las obras de conformidad a lo establecido en la sección 2 de las Instrucciones a los Oferentes, Sección 5, Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento y Sección 6. Planos, y la oferta económica presentada por el Contratista. **(Anexo 6.5)**."

Asimismo, los hechos antes mencionados se pueden comprobar con el plan de oferta presentado por [REDACTED] el cual no incluye actividades de diseño, sino solo de construcción. **(Anexo 6.6)**.

Por lo anterior, no se puede afirmar que estas obras fueron extraídas del contrato inicial. Este es un contrato nuevo cuyo alcance era diferente al contrato de [REDACTED] y por lo



tanto no se puede concluir que su ejecución y la supervisión de esas obras eran responsabilidad de esa empresa”.

Además manifiestan:

- Para el diseño y construcción de la caja de detención (requerida en virtud de resolución del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales) se le otorgó a [REDACTED] una prórroga de 30 días calendario. **(Anexo 28- Resolución de segunda prórroga)**
- Para el diseño y construcción de muros de contención en colindancia con Plaza Soyapango (muro Sur), se le otorgó a [REDACTED] una prórroga de 65 días **(Anexo 28-Romano IX de la resolución de segunda prórroga)**
- A pesar de las prórrogas otorgadas, estas obras no fueron realizadas y por lo tanto no fueron pagadas a [REDACTED] pero al ser necesarias para la correcta culminación del proyecto, se contrató a [REDACTED], cuyo alcance además de incluir la construcción de la caja de detención y el muro sur, debía ejecutar la construcción del muro Norte y muro Poniente.
- Teniendo claro lo anterior, no es posible exigir a una empresa que no ha ejecutado sus obligaciones y por lo tanto no le han cancelada, pagar la supervisión del contrato de construcción con el que se terminará el proyecto.
- En este caso los servicios prestados por [REDACTED] no solo tenían como alcance las obras adicionales a realizar por las prórrogas otorgadas a [REDACTED] sino también las otras obras propias de la construcción principal que contractualmente estaba obligada dicha empresa. [REDACTED] fue contratado para supervisar toda la obra en sustitución de la supervisión directa que también es cuestionada por la auditoría.
- La auditoría cuestiona el por qué el ministerio supervisó de forma directa la obra cuando [REDACTED] se negó a continuar, pues según su criterio, se debió contratar de forma “exprés” una supervisión externa; pero también cuestionan la contratación de la supervisión [REDACTED] porque según se dice fue realizado fuera de tiempo. Debemos advertir que toda contratación por el Estado por ágil que podría parecer se requiere cumplir los procedimientos y tramites correspondiente: modificación presupuestaria, TDR, no objeciones, publicaciones, evaluaciones de oferta, entre otros. No se puede iniciar sino existe disponibilidad.
- Lo importante de todo esto es que [REDACTED] trabajo en todo el proceso de caducidad y liquidación, mucho más difícil no solo por el hecho de que había una caducidad, sino también porque antes del existía la supervisoría [REDACTED] y la supervisión directa, de manera que tenía que llevar a cabo un trabajo administrativo meticuloso de toda la construcción desde su origen, porque fue a esta supervisión que le correspondió certificar y dar fe al ministerio, de los volúmenes de obra y sus procesos constructivos, trabajo que realizo eficientemente y eso no está cuestionado.
- No obstante lo anterior, y bajo el riesgo de una posible demanda, pero ante la insistencia del equipo auditor, se ha requerido a la gerencia legal la ampliación de la liquidación para descontar de las sumas adeudadas a [REDACTED] el pago de dicha supervisión, es



decir los US \$100,000.00 pagados a [REDACTED] como ya hemos explicado antes y agregado documentación al respecto.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No es objeto de observación si el Contratista tiene o no derecho a prórroga, lo que se cuestiona es el pago realizado por la Administración a la Supervisión, cuando éste debió ser exigido a la Contratista, ya fuese al momento de la cancelación o en el proceso de liquidación, en virtud que sus incumplimientos al contrato, dieron origen a una ampliación de plazo y dos nuevas contrataciones para la Supervisión de la obra.

A continuación se detallan los montos de los contratos:

- Según resolución modificativa 53/2013, del 14 de noviembre del 2013, se amplió el plazo de ejecución 44 días, por lo que representa un incremento de la suma contractual de US \$ 36,666.08 (incluye IVA).
- Con relación al pago que corresponde a la Contratación Directa CD-0272014, de [REDACTED] por un monto contractual de US\$ 100,000.00 (de los cuales al 2014 se han cancelado US\$ 75,000.00). la Administración, manifiesta que ampliarán la resolución de liquidación del Contrato No. 222/2012, para que estos honorarios sean descontados al Contratista; sin embargo, no presentan evidencia únicamente justificaciones que conlleven a no haberse realizado ninguna gestión ya que en la resolución de liquidación no aparece reflejado el descuento en concepto de honorarios de supervisión.
- Con relación al Contrato CD 10/2014 "Supervisión del Diseño y Construcción de los Muros de Colindancia y la Caja de Detención", con la empresa [REDACTED] por un monto de US\$ 80,000.00, de los cuales se ha cancelado US\$ 32,000.00, la Administración no presenta comentarios, por lo que se mantienen los emitidos en el Borrador de Informe:.

En relación al Pago de US\$ 80,000.00 de la Supervisión.

Los Funcionarios manifiestan haber extraído las Obras de la Caja de Detención y los Muros de Colindancia, a través de un nuevo contrato el cual por error fue denominando contrato Diseño y Construcción, cuando dichas obras serian solamente de construcción; pero en la revisión de la documentación, se verificó que ambas actividades ya estaban incluidas en el contrato inicial de Supervisión, siendo parte además de las justificaciones para la ampliación del plazo contractual mediante las prórrogas dos y tres; por tanto, el extraer dichas actividades y darlas en una nueva contratación, generaría al Gobierno, gastos adicionales.

Los Funcionarios dan por aceptado el diseño de los planos que el Contratista [REDACTED] presento el 30 de abril del 2013, cuando la Supervisión ha sido clara en establecer la deficiencia con la que ha sido elaborado el diseño y lo manifiesta además la nueva empresa de Supervisión [REDACTED] en su Informe Inicial de contratación; pero al revisar los planos presentados como evidencia, se observó que no son los originales ya que poseen observaciones por la Supervisión y además contienen información limitada al trazo y a esquemas de los posibles muros a construir, sin



presentar la memoria de cálculo, el estudio geotécnico, para poder determinar la calidad del suelo y lo que requería construir los muros en dicho terreno, comprobando que los planos aceptados por la Administración como diseño final, carecen de información, desconociendo bajo qué condiciones el Contratista iniciaría las obras. Por tal razón se mantiene la observación por el monto de \$143,666.08.

HALLAZGO No. 7

DEFICIENTE FORMULACIÓN DEL DISEÑO FINAL

Constatamos que la empresa Supervisora, [REDACTED] aprobó y certificó el Diseño Final de la Terminal de Integración de Soyapango, elaborado por la empresa [REDACTED] a pesar de no estar completa la información en los planos, no cumpliendo con los requerimientos de diseño que establecieron algunas Instituciones al momento de otorgar los permisos correspondientes para el mejor funcionamiento de las instalaciones, como se detalla en lo siguiente:

- a) No se realizaron todos los trámites, ni se obtuvieron todos los permisos necesarios previos a la elaboración del diseño final, tal como lo establecen los compromisos contractuales de la fase de diseño.
- b) Los límites del terreno del diseño final no coinciden con los establecidos en el anteproyecto en la que se delimita un área que no corresponde a las escrituras, (área donde se encuentra el área de carga parte de la caja de detención); sin embargo cuando la empresa [REDACTED] a quien se concedió el diseño y construcción de la Caja de detención y muros de colindancia, efectuó la remediación, obteniendo como resultado que los límites del terreno eran menores. Dicha situación ya había sido advertida por el Contratista en nota PG-GC-115-ACCING-22220212-00107, del 27 de mayo del 2013, en el numeral 3. "Ubicar dicho Sistema de Detención fuera del predio asignado para la construcción de la Terminal, además de generar probables conflictos de propiedad y alcance del proyecto generaría costos aún mayores de la obra no contemplada.

Para poder ubicar dicho sistema de detención fuera del predio es necesario realizar obras de mitigación, incluyendo más muros de contención, rellenos, conformación de terrazas para la protección del sistema y una serie de cajas colectoras escalonadas para dar profundidad a la tubería de descarga para unir el sistema de drenaje de la Terminal con el sistema de detención, así como obras de protección para el cabezal de la bóveda existente.

- c) No posee el drenaje de aguas lluvias del túnel.
- d) Las dimensiones de las puertas de los elevadores eran de 0.90 cm y las requeridas según la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad, es de 1.00 mts. de ancho; de igual manera las alturas de repisa debieron tener 75 y 80



cm., en el área de Boletería, los anchos de las aceras exteriores, las aceras perimetrales, las bandas de acercamiento dentro de la terminal, la colocación de baldosas táctiles para personas ciegas, colocar rampas donde sea necesarios a fin de garantizar la accesibilidad de personas ciegas, colocar pasamanos intermedio en las gradas por el ancho de 4 mt. que poseen, además deben de tener doble altura a 90cm y 70 cm, así como los pasamanos que deben ir en los laterales, todo esto debió ser considerado y elaborado para la realización del diseño, con base a la reglamentación pertinente.

- e) Diseño y Construcción de Obras de Colindancia Norte, Sur y Poniente y Sistema de Contención de Aguas Lluvias para la Terminal, obras que debieron considerarse desde el inicio, ya que la empresa Contratista [REDACTED] modificó los niveles de piso terminado de la misma, en relación al nivel que posee la Avenida Rosario. Es de aclarar que en nota ACCING-CYMI-248, del 17 de diciembre del 2013, en el apartado Planos, numeral 10, establece la Supervisión: "Falta incorporar detalle de los muros contenidos en las colindancias Norte y Poniente, actualizar según revisión estructural los tapiales perimetrales y condiciones de muros de tierra armada para su utilización en el proyecto y/o las recomendaciones estructurales a los mismos.
- f) La Supervisión efectuó la aprobación y certificación del diseño el día 30 de diciembre del 2013, que es cuando terminaba el contrato, mediante nota ACCING-CYMI-254, estableciendo además en el último párrafo: "se recomienda que los detalles que no lograron corregirse en el resiente documento entregado, deberán generarse los correspondientes "planos de taller" para su aprobación posterior y/o ser superados en los "planos constructivos". Posterior a dicha fecha no se encontró evidencia de que el Contratista haya superado las observaciones.

El Contrato No 222-2012, "DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA TERMINAL DE INTEGRACION DE SOYAPANGO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR",

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO

"El plazo del presente contrato será de DIEZ MESES contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio para su ejecución, la cual será emitida por el Administrador del Contrato. Para lo cual, los tiempos contractuales son los siguientes: **TRES MESES** para diseño final, obtención de factibilidades y permisos; **SIETE MESES** para construcción de las obras. El CONTRATISTA después de haber recibido el contrato debidamente legalizado y la Orden de Inicio, deberá entregar al Contratante el Programa de Trabajo General presentado en su Oferta, debidamente actualizado de conformidad a la VII-A-29 PROGRESO DE LA OBRA Y PROGRAMA DE TRABAJO FISICO U FINANCIERO DEL PROYECTO de la Sección VII. Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento.

En los documentos de las Licitación Pública Nacional LPN 07/2012, "DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA TERMINAL DE INTEGRACION DE SOYAPANGO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR" establece en Sección VII lo siguiente:



“Sección V Términos de Referencia,

Son objetivos específicos de esta Consultoría los siguientes; párrafo segundo:

- La Supervisión de las obras a ejecutar por parte del Contratista desde el otorgamiento de la Orden de Inicio emitida por el Ministerio hasta la recepción final y liquidación del proyecto.

Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

CGC 1.1 (dd)

El proyecto consiste en: Diseño Final y Construcción de la Terminal de Integración de Soyapango, desarrollando en primer lugar un Diseño Final con detalle de la Terminal de Integración de Soyapango para el Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador, en particular en todos los aspectos que requieran mayor precisión para su ejecución por parte del Contratista, el cual deberá ser ejecutado partiendo de los documentos del Anteproyecto de la Terminal de Integración de Soyapango presentados en estas bases (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Técnica y Volúmenes de obra) que recoja todos los aspectos constructivos que se precisen. Por lo que cualquier cambio al mismo deberá ser previamente justificado y aprobado por escrito por el Ministerio, sin que ello suponga una reducción de la calidad de los materiales o del resultado final, ni un encarecimiento del costo de las obras”.

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

Los Titulares

Art. 17.- La máxima autoridad de una institución, sea que su origen provenga de elección directa, indirecta o de designación, tales como Ministros o Viceministros en su caso, Presidentes de instituciones, Fiscal General de la República, Procurador General de la República, Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal de las instituciones de que se trate y el Alcalde, en el caso de las Municipalidades, en adelante para los efectos de esta ley, se les denominará el titular o los titulares.

Seguimiento y Responsabilidad

Art. 19.- El titular de la institución o la persona designada por éste, está en la obligación de dar seguimiento a la actuación de los subalternos y será responsable por la negligencia en que incurriere en la observancia de esta obligación. Si hubiere indicio de la comisión de algún delito por parte de los subalternos en el cumplimiento de sus funciones, deberá comunicarse de inmediato a la autoridad competente para no incurrir en responsabilidad por la omisión del aviso correspondiente. El Titular será responsable solidariamente por la actuación de sus subalternos en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en

esta Ley; asimismo, en su caso deberá iniciar los procedimientos e imponer las sanciones que la misma establece, sin perjuicio de deducir la responsabilidad penal si la hubiere.



La deficiencia se debe, a que los Funcionarios: Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Viceministro de Transporte, Ex Gerente del Programa de Transporte SITRAMSS y Ex Administrador de Contrato, no exigieron al Contratista cumplir con las fechas establecidas para la entrega del diseño final, completo y con la calidad debida para la ejecución de las obras.

La deficiencia ha generado, que exista retraso en la ejecución de la obra, ya que no se contaba con los documentos (especificaciones técnicas, planos constructivos finales, etc.) para ejecutar la construcción, permitiendo, la misma Administración, el incumplimiento de los documentos contractuales al no exigir la entrega del Diseño Final, dejando de cumplir con los objetivos y metas del proyecto para el funcionamiento del Sistema Integrado de Transporte.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Según comentarios emitidos por los funcionarios: Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Viceministro de Transporte, Ex Gerente del Programa de Transporte, Gerente Legal Institucional, Supervisor Ad honorem, Administrador de Contrato, Especialista Legal, Especialista en adquisiciones, el 6 de abril del 2016, manifiestan:

- En este hallazgo no es posible ejercer nuestro derecho de defensa porque las afirmaciones de los auditores son generales, no detallan que información está incompleta, no detallan cuales requerimientos de diseño requeridos por las instituciones no han sido cumplidos. Lo sí podemos afirmarle al equipo auditor es que la terminal está concluido y pronto entrara en operaciones, hecho que los auditores ya conocen.
- a) Los trámites para obtener los permisos previos según documentos contractuales si se realizó. **(Anexo 29- véase notas mediante las cuales el contratista solicita los permisos)**
- b) La caja de detención nunca invadió otra propiedad tal como lo afirma el equipo auditor. En ese sentido, suponiendo sin afirmarlo que la caja de detención estaba ubicada fuera del predio asignado, el terreno colindante por ese rumbo es propiedad del MOP, según escritura del 15 de marzo de 2013. **(Anexo 30- Véase plano y escritura pública de lote A2)** En cuanto al posible aumento de costos por la obra no contemplada (obras de protección), independientemente el lugar de ubicación de la caja de detención, siempre era necesario realizar obras de retención dada la topografía del terreno.
- c) Se ha reiterado siempre que para aguas lluvias no era necesario un drenaje dentro del túnel y por eso no estaba contemplado en el diseño; sin embargo, dada la insistencia de los auditores, se ha instalado una tubería para aguas de lavado y limpieza del túnel, la cual puede servir en la eventualidad, extremo y remoto caso que expresan los auditores.
- d) Se reitera las respuestas otorgada en escritos previos. La terminal ha sido diseñada conforme a las Normativa Técnicas de Accesibilidad Urbanística y Arquitectónica de

Transporte y Comunicación, es una infraestructura única en nuestro país. El cual se puede confirmar con visita a la obra.

COMETARIOS DEL AUDITOR

La Administración manifiesta que por no especificarle a detalle cuales son los documentos que hace falta completar, no pueden ejercer su derecho de defensa, afirmación con la cual no estamos de acuerdo, en vista que dichos documentos no se encontraban en el expediente respectivo, lo que se confirma mediante nota ACCING-CYMI-254, de fecha 30 de diciembre de 2013, el Gerente de Supervisión expresa: "...Es importante señalar que la entrega de este documento fue procesado de forma tardía, considerando el plazo contractual establecido para la terminación del diseño, habiéndose consumido 213 días calendario en el proceso de superación de las observaciones, a pesar que continuamente se insistió en su entrega, a través de notas ACCING-CYMI-103, ACCING-CYMI-109, ACCING-CYMI-191, ACCING-CYMI-172, ACCING-CYMI-185, ACCING-CYMI-199, ACCING-CYMI-215 y ACCING-CYMI-247 y ACCING-CYMI-248, en las que se demostraba que aún prevalecían observaciones que debieron ser superadas.

Así mismo se señala que la tramitología de aprobación del diseño, por las Instituciones correspondientes, incluida dentro de los compromisos contractuales de la fase de diseño final, no ha sido concluida hasta esta fecha, por lo que la actual aprobación se refiere a la fase documental, más no a la conclusión de la fase contractual del Diseño Final de la Terminal de Integración..."

Con relación a los comentarios expuestos en los literales a, b, c y d, expresamos lo siguiente:

- a) Manifiestan haber realizado los trámites para obtener los permisos previos según documentos contractuales, sin embargo, de acuerdo a las resoluciones presentadas, éstos quedaron hasta la calificación de lugar, sin llegar a completarse, por lo tanto el diseño de la Terminal no cuenta con los permisos pertinentes.

Además en la resolución la Calificación del Lugar emitida el 4 diciembre del 2012, por la OPAMSS, establecían en el numeral 13). "Sistema hidráulico con capacidad adecuada de descargar en cabezal de salida de la bóveda... CONDICIONA a que, para desarrollar el proyecto, deberá cumplir con controlar la escorrentía de aguas debiendo descargar el caudal máximo...", que de haber realizado el Contratista los trámites ante las Instituciones involucradas con los Permisos de Construcción, el diseño de la caja hubiese quedado completo; y en la Factibilidad de Drenaje de Aguas Lluvias, emitida en 27 de noviembre del 2012, establece en el numeral 14.

14. Al momento de solicitar el permiso de construcción, deberá presentar:



- 14.1 Diseño completo del sistema de detención, incluyendo diámetro de la tubería, desfogue, ubicación, diámetro de la tubería de rebose, dimensiones, detalles de obra de protección de descarga, guía metodológica a utilizar para el mantenimiento del mismo, en la que deberá quedar establecido que el mismo será responsabilidad exclusiva del propietario.
- 14.2 Diseño completo del colector que conduce el escurrimiento de aguas lluvias del proyecto, hasta el punto de descarga (planta, perfil, memoria de diseño hidráulico, etc...
- 14.3 Escritura de constitución de Servidumbre de paso para el tramo final del colector...
- 14.4 Revisión de la capacidad hidráulica de la bóveda...

De la caja de detención no se presenta la documentación de la aprobación de su diseño.

- b) Con relación a la caja de detención, en la información presentada por la Administración, hemos revisado la nota PG-GC-ACCING-2222012-00107 del 27 de mayo de 2013, remitida por el Contratista a la Supervisión, en la que manifiesta en el numeral 3) "Ubicar dicho Sistema de Detención fuera del predio asignado para la construcción de la terminal, además de generar probables conflictos de propiedad y alcances del proyecto, generaría aun costo mayores de la obra no contempladas.

Para poder ubicar dicho Sistema de Detención fuera del predio es necesario realizar obras de mitigación, incluyendo más muros de contención, rellenos y conformación de terrazas para la protección del sistema..."

Ademas no presentan evidencia de que el terreno sea propiedad de la Institución.

- c) Con relación al drenaje del túnel, consideramos que es necesario por motivos de limpieza y por algún evento de inundaciones de aguas lluvias en época de invierno, lo que se confirma con el requerimiento de la supervisión mediante nota ACCING-2222012-00128 del 12 junio 2013, Ref. PG-GE-115-, en la que manifiesta: "la de Falta pozo para conexión de tubería de descarga del túnel...., y en bitácora 00826 establecen; la negativa de no construir la estructura hidráulica causaría atraso al proyecto imputable al Contratista, quedando claro que no es por petición nuestra el drenaje de la tubería, éste fue requerido cuando aún no se había concluido el diseño final.
- d) Con relación que la terminal fue diseñada conforme a la Normativa Técnica de Accesibilidad Urbanística, al revisar las resoluciones emitidas por diferentes instituciones, no se han cumplido todos los requerimientos, ya que los planos no poseen la señalización de la ubicación de las rampas, pasamanos en las escaleras de ingreso, lo cual fue verificado en las visitas realizadas a la obra. Por lo tanto la observación se mantiene.



HALLAZGO No. 8

CAMBIO DE DISEÑO SIN LA AUTORIZACIÓN DEL CONTRATANTE.

Al verificar el diseño final del proyecto "Terminal de Integración de Soyapango", constatamos que el Contratista modificó el diseño del anteproyecto sin presentar las justificaciones, previo a realizar los cambios, para que esta fuera aprobado por el Ministerio, incumpliendo con lo establecido en los documentos contractuales, tal como se detalla a continuación:

- a) Cambio de metodología constructiva por el cambio de diseño en la Terracería con relación al Diseño de Anteproyecto, en función de haber aumentado volúmenes de obra por condiciones reales del terreno y además de no considerar el dejar vulnerable las fundaciones de las construcciones de la colindancia, generando a su vez la necesidad de construir muros en esas zonas.
- b) De la modificación no hay análisis que justifique cual es el beneficio del cambio.

El Contrato No 222-2012, "DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA TERMINAL DE INTEGRACION DE SOYAPANGO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR", establece:

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL PROYECTO: El Contratista deberá ejecutar las obras de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación y la oferta técnica presentada por el Contratista.

En los documentos de las Licitación Pública Nacional LPN 07/2012, "DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA TERMINAL DE INTEGRACION DE SOYAPANGO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR" establece en **Sección VII** lo siguiente:

VII-A-20 Obligaciones y Responsabilidades del Contratista. Las obligaciones del Contratista, sin perjuicio de otras contenidas en los documentos contractuales, son las siguientes:

1. La primera obligación del Contratista previo a la construcción será la de desarrollar un Diseño Final con detalle de la Terminal de Integración de Soyapango para el Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador, en particular en todos los aspectos que requieran mayor precisión para su ejecución por parte del Contratista, el cual deberá ser ejecutado partiendo de los documentos del Anteproyecto de la Terminal de Integración de Soyapango para el SITRAMSS presentados en estas bases (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Técnica y Volúmenes de obra) que recoja todos los aspectos constructivos que se precisen. Por lo que cualquier cambio al mismo deberá ser previamente justificado y aprobado por escrito por el Ministerio, sin que ello suponga una reducción de la



calidad de los materiales o del resultado final, ni un encarecimiento del costo de las obras. El grado de detalle de los documentos técnicos entregados al Contratista corresponde con un Anteproyecto de la Terminal de Integración de Soyapango para el SITRAMSS. No obstante, estos fueron desarrollados con un grado de detalle superior a un Anteproyecto en muchos de los aspectos considerados con el fin de permitir al Propietario realizar una Licitación con el mayor grado de detalle en el menor espacio de tiempo.

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

Los Titulares

Art. 17.- La máxima autoridad de una institución, sea que su origen provenga de elección directa, indirecta o de designación, tales como Ministros o Viceministros en su caso, Presidentes de instituciones, Fiscal General de la República, Procurador General de la República, Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal de las instituciones de que se trate y el Alcalde, en el caso de las Municipalidades, en adelante para los efectos de esta ley, se les denominará el titular o los titulares.

Seguimiento y Responsabilidad

Art. 19.- El titular de la institución o la persona designada por éste, está en la obligación de dar seguimiento a la actuación de los subalternos y será responsable por la negligencia en que incurriere en la observancia de esta obligación. Si hubiere indicio de la comisión de algún delito por parte de los subalternos en el cumplimiento de sus funciones, deberá comunicarse de inmediato a la autoridad competente para no incurrir en responsabilidad por la omisión del aviso correspondiente. El Titular será responsable solidariamente por la actuación de sus subalternos en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley; asimismo, en su caso deberá iniciar los procedimientos e imponer las sanciones que la misma establece, sin perjuicio de deducir la responsabilidad penal si la hubiere.

La deficiencia se debe, a que los Funcionarios: Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Viceministro de Transporte, Ex Gerente del Programa de Transporte SITRAMSS y Ex Administrador de Contrato, no exigieron al Contratista justificar las modificaciones previas a ejecutarlas y cuáles serán las consecuencias favorables a dicho cambio.

La deficiencia ha generado, que el Contratista pretenda responsabilizar al Contratante por obra que no autorizó, dejando la misma Administración de exigir al Contratista cumplir con los documentos contractuales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 6 de abril del 2016, los funcionarios: Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Viceministro de Transporte, Ex Gerente del



Programa de Transporte, Gerente Legal Institucional, Supervisor Ad honorem, Administrador de Contrato, Especialista Legal, Especialista en adquisiciones, manifiestan:

- En la sección 7, de las bases de licitación en lo que respecta a las “Condiciones de Cumplimiento” VII-A-27 “Cambios en los planos o en la naturaleza del trabajo” de los documentos de licitación se estableció que **“En cualquier tiempo durante la ejecución de la obra, el Ministerio tendrá derecho a efectuar los cambios en los planos o en la naturaleza de la obra que considere necesarios o convenientes (...)” (Anexo 31)**
- La cláusula anterior establece “el ministerio” lo cual no significa que los titulares deban autorizar, esa es una interpretación errónea de parte de los auditores. Durante la ejecución de los contratos el ministerio está representado por el gerente de obra o administrador de contrato y por el supervisor.
- El contrato por ser bajo la modalidad de diseño más construcción estaba a nivel de anteproyecto, el cual desde luego puede ser modificado, ocurre siempre, en el diseño final. El anteproyecto es justamente un Ante- Proyecto, no se puede exigir el cumplimiento exacto por el grado de madurez que tiene y es justamente por ello que el contratista debe plantear el proyecto a partir de los lineamientos o concepto general que se le entrega.
- Al estar justificados técnicamente, los cambios que era necesario realizar, fueron avalados por la supervisión y administrador de contrato.

Comentarios de los auditores:

- Señalan que el cambio de las terrazas de la terminal no se encontró en la documentación que respalda la ejecución de la obra efectuada por [REDACTED] y que la administración no presentó evidencia de la aprobación del cambio de niveles de terrazas de la terminal, incumpliendo, con lo establecido en los documentos contractuales.
- [REDACTED] presentó para aprobación los diseños de perfiles longitudinales y transversales de acuerdo al diseño conceptual, por lo tanto no hubo cambio en los niveles establecidos en el diseño conceptual de las terrazas y en consecuencia no puede existir aprobación.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Administración expresa que al estar justificado los cambios que era necesario realizar, fueron avalados por la Supervisión y Administrador de Contrato, sin embargo no presentaron las evidencias correspondientes. Por lo tanto la observación se mantiene.



HALLAZGO No. 9

NUEVA CONTRATACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.

Comprobamos que la Administración realizó una nueva contratación bajo la modalidad de Comparación de Precios No. CDP-15/2014, adjudicada el 31 de julio de 2014, a la empresa [REDACTED] bajo el número de contrato No. 62/2014, denominado "Diseños y Construcción de los Muros de Colindancia: Norte, Sur y Poniente, y la Caja de Detención de Aguas Lluvias", por un monto de **US\$ 740,375.30**. Diseños y obras que debieron ser ejecutadas dentro del contrato No 222/2012 de [REDACTED] mismas que fueron consideradas como base para justificar las prórrogas dos y tres del citado contrato, de las cuales solamente efectuaron excavaciones y al 24 de marzo del año 2014, fecha de su finalización, las obras se encontraban paralizadas (Anexo 5).

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: Seguimiento y Responsabilidad.

Art. 19.- El titular de la institución o la persona designada por éste, está en la obligación de dar seguimiento a la actuación de los subalternos y será responsable por la negligencia en que incurriere en la observancia de esta obligación. Si hubiere indicio de la comisión de algún delito por parte de los subalternos en el cumplimiento de sus funciones, deberá comunicarse de inmediato a la autoridad competente para no incurrir en responsabilidad

por la omisión del aviso correspondiente. El Titular será responsable solidariamente por la actuación de sus subalternos en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley; asimismo, en su caso deberá iniciar los procedimientos e imponer las sanciones que la misma establece, sin perjuicio de deducir la responsabilidad penal si la hubiere.

En los documentos de las Licitación Pública Nacional LPN 07/2012, "DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA TERMINAL DE INTEGRACION DE SOYAPANGO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR" establece en **Sección VII** lo siguiente:

VII-A-20 Obligaciones y Responsabilidades del Contratista.

Las obligaciones del Contratista, sin perjuicio de otras contenidas en los documentos contractuales, son las siguientes:

1. La primera obligación del Contratista previo a la construcción será la de desarrollar un Diseño Final con detalle de la Terminal de Integración de Soyapango para el Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador, en particular en todos los aspectos que requieran mayor precisión para su ejecución por parte del Contratista, el cual deberá ser ejecutado partiendo de los documentos del Anteproyecto de la Terminal de Integración de Soyapango para el SITRAMSS presentados en estas bases (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Técnica y Volúmenes de obra) que recoja todos los



aspectos constructivos que se precisen. Por lo que cualquier cambio al mismo deberá ser previamente justificado y aprobado por escrito por el Ministerio, sin que ello suponga una reducción de la calidad de los materiales o del resultado final, ni un encarecimiento del costo de las obras. El grado de detalle de los documentos técnicos entregados al Contratista corresponde con un Anteproyecto de la Terminal de Integración de Soyapango para el SITRAMSS. No obstante, estos fueron desarrollados con un grado de detalle superior a un Anteproyecto en muchos de los aspectos considerados con el fin de permitir al Propietario realizar una Licitación con el mayor grado de detalle en el menor espacio de tiempo.

...5. Será obligación del Contratista incluir en su propuesta todo elemento preciso que el Anteproyecto haya podido omitir dentro de su propuesta para la construcción de la Terminal y su puesta en funcionamiento; Análogamente, en caso de informaciones que presenten dudas o que no definan exactamente lo mismo en diferentes Documentos del proyecto, por error u omisión, siempre prevalecerá la opción más beneficiosa para el Propietario...

La deficiencia se debe, a que los Funcionarios: Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Viceministro de Transporte y Ex Gerente del Programa de Transporte SITRAMSS y Gerente Legal Institucional; no verificaron el cumplimiento

efectivo del Contrato 222/2012, con [REDACTED] suscribiendo un nuevo contrato con la empresa [REDACTED] para la ejecución de dichas obras que se encontraban paralizadas.

Esta situación generó costos adicionales al proyecto y retraso en la ejecución del mismo.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 6 de abril del 2016 los funcionarios: Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Viceministro de Transporte, Ex Gerente del Programa de Transporte, Gerente Legal Institucional, Supervisor Ad honorem, Administrador de Contrato, Especialista Legal, Especialista en Adquisiciones, manifiestan:

- Las obras no eran parte del contrato de [REDACTED]
- Si bien es cierto se otorgaron las prórrogas mencionadas para incorporar las obras al contrato de [REDACTED] estas no fueron realizadas y por lo tanto no fueron pagadas. **(Anexo 16- Véase resolución unilateral de liquidación de fecha 24 de julio de 2015)**
- Sin embargo, se requería de dichas obras para la correcta finalización del proyecto, por lo que ya sea [REDACTED] u otra empresa las debía realizar. El proyecto no podía quedar en abandono.
- Los auditores señalan que de haber realizado los trámites de permisos de construcción el contratista, hubiere incorporado en el diseño el sistema de detención e aguas lluvias para drenar a la quebrada, esta afirmación del equipo



auditor recae en el campo especulativo, sin ninguna base probatoria que sustente el señalamiento.

- Debemos aclarar que la obtención de los permisos se obtienen en el marco del contrato y no antes.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En los comentarios emitidos por la Administración manifiestan que las obras no eran parte del contrato de [REDACTED] sin embargo, las mismas fueron la base para justificar las prórrogas solicitadas por la empresa contratista y aprobadas por el Ministerio mediante Resoluciones Razonadas de Modificación del Contrato, No 42/2013 de fecha 13 noviembre del 2013 y la No 03/2014 de fecha 18 enero del 2014, ambas relacionadas al contrato No 222/2012, por lo tanto no justifica que estas no eran parte del contrato inicial.

Adicionalmente en la Resolución Ambiental MARN No. 18793-1130-2012 numeral 13 y en Resolución de Factibilidad de Drenaje de Aguas Lluvias No. 0084-2012 numeral 13 resoluciones emitidas por el MARN y LA OPAMSS, ambas hacen referencia a la necesidad de tener un sistema de detención de descarga

Por otra parte, en el Informe Inicial de la empresa Supervisora [REDACTED] de febrero de 2013 en el numeral 2 REVISIÓN DE ANTEPROYECTO, sección 2.2 Planos, ítem Hidráulica, establece: "...Es necesario sustituir la descarga del colector proyectado de aguas lluvias, en el Anteproyecto, por la estructura de amortiguamiento, recomendado por el MARN".

La Administración reconoce que si concedieron prórrogas a [REDACTED] para la realización de dichas obras; las cuales a criterio de esta Corte, no cumplieron con su objetivo, y a pesar a que fueron otorgadas, se vieron en la necesidad de suscribir un nuevo contrato con empresa [REDACTED] para que realizará el Diseño y Construcción de la Caja de Detención y Muros de Colindancia.

Con relación a los trámites de permisos de construcción que debió realizar el contratista, no es especulativo, ya que el Contrato No. 222/2012, establece: "...Los tiempos contractuales son los siguientes: TRES MESES para ejecutar el diseño final y para la obtención de factibilidades y permisos..." y los Términos de Referencia en la Sección II. Datos de la Licitación, literal A. Disposiciones Generales, establecen: "...En segundo se deberá gestionar, solicitar y obtener ante las instituciones correspondientes..." Por lo tanto la observación se mantiene.



HALLAZGO No.10

DEFICIENTE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Contatamos que la Administración pagó un monto de **US\$ 2,303,304.57** (hasta la 5ta. Estimación) y no exigió al Contratista un adecuado control de calidad en la ejecución de cada una de las actividades siguientes:

- 1) El Control de Calidad del Contratista, no presentaba los resultados de las muestras obtenidas en los diferentes procesos de una manera oportuna.
- 2) No se emitió la orden de demolición de las paredes desniveladas en los siguientes Andenes:
 - En bitácora 775 del 9 de enero del 2014, el encargado del Control de Calidad de [REDACTED] al Administrador de Contrato, comunica al Contratista que las paredes del Anden B, (eje B-7 entre ejes 10 y 11), deben realizar correcciones de la pared que se encuentra desnivelada aproximadamente 15 cm imponiendo la No Conformidad No. 34;
 - En el Andén A, eje A-5, entre ejes 9, 10 y 11, se encuentra paredes desniveladas que deben corregir el error.
 - En Bitácora No. 776 del 9 enero 2014 el encargado del control de calidad de la obra por parte del Contratista, comunica al Propietario, que a partir del cargadero se corregirá el desnivel y en la parte inferior se azotará con mortero 1:3, mínimo espesor para la acción correctiva. (Ejes B-7 entre ejes 10 y 11).
- 3) Procesos deficientes de colados, ya que unos fueron interrumpidos de manera inadecuada y sin el cumplimiento de lo indicado en códigos y normativa correspondiente (Bitácora No. 728 del 16-diciembre-2013).
- 4) Deficiente proceso de vibrado en los elementos estructurales, lo cual produjo la aparición de colmenas (Bitácora No. 749 del 23 diciembre 2013).
- 5) Se ingresaron bloques de la fábrica bloque Peña y el aprobado era de Bloquitubos, solicitando la Supervisión pruebas de laboratorio (Bitácora No. 713 del 7 de diciembre del 2013) al 30 de diciembre 2014, no se encontró evidencia del retiro de dicho material.
- 6) Las juntas de dilatación en los muros MR1, 2, no fueron tratadas adecuadamente.
- 7) En bitácora 770 del 3 de enero del 2014, El Administrador de Contrato especifica, la deficiencia en los trabajos del MURO MR3, del cual en la bitácora 773 del 7 de enero del 2014, el Administrador de Contrato establece, que el Contratista no ha presentado evidencia que haya superado las deficiencias señaladas.
- 8) Paredes sin contar con el lleno de las columnas tipo Castillo, el cual le brinda estabilidad a las paredes.
- 9) No se han dejado los espacios para la construcción de columnas tipo Castillo en el Andén B, en la documentación presentada por la Administración, no se encontró evidencia alguna de que se haya seguido el debido proceso para efectuar dicha modificación.



- 10) Falta de personal de campo del Contratista, tanto clave como obrero.
- 11) No contar con el servicio de Agua Potable en las instalaciones, debido a la falta de pago por parte del Contratante, a la institución correspondiente. Esto produjo problemas tanto para el consumo de los trabajadores en campo, como para el control de calidad de los trabajos que por su naturaleza, dependen de la calidad y cantidad del suministro de agua.
- 12) Inadecuados procesos constructivos, algunos de los cuales incluso se hicieron acreedores a 39 No Conformidad, de las cuales 31 fueron cerradas, sin embargo no encontramos evidencia del trámite realizado para lograr superarlas. Al 24 de marzo del 2014, que es la fecha de finalización de la ejecución de la obra, aún habían 8 de No Conformidades que no habían sido cerradas.
- 13) Falta de un plan de mitigación, el cual fue requerido por la Supervisión Ad honorem del MOP en varias ocasiones, (ver bitácoras Nos. 1051 y 1052, ambas con fecha 11 de junio del 2014, y Bitácora No. 1067, con fecha 20 de junio del 2014; finalmente este no fue presentado).
- 14) Falta de medidas de seguridad dentro de las instalaciones del Proyecto, como se detalla a continuación:
 - ✓ Falta de la barda perimetral en el costado poniente, el cual colinda con la Comunidad Jardines del Boulevard, dejando vulnerable la seguridad de los trabajadores por el ingreso de personas ajenas (existen denuncias por parte de la empresa Contratista en las que ponen de manifiesto el robo de equipo, herramientas e incluso material que ya había sido instalado (el hierro de las paredes del túnel que quedó sin colar, fue cortado).
 - ✓ Personal de seguridad insuficiente para cubrir la totalidad del proyecto, tomando en cuenta la cantidad de equipo y materiales que están en el recinto.
 - ✓ Falta la colocación de luminarias, tanto para trabajos nocturnos como para facilitar las labores de vigilancia al interior del proyecto.
 - ✓ Falta de protección en las zonas vulnerables, sobre todo aquellas que se encuentran con sus fundaciones descubiertas (pedestales, tensores, etc.), cableado eléctrico, zanjas de tubería que no han sido compactadas, sellado de las tuberías para evitar asolvamiento al igual que los pozos y cajas que se encuentran en construcción, falta de protección a las paredes de la caja de detención, etc.
 - ✓ Acumulamiento de ripio en viales que ya se habían trabajado en la sub base con chispa en la superficie, lo cual produce un deterioro de ésta.
 - ✓ Paredes del túnel desprotegidas, así como, no se han efectuado trabajos de mantenimiento en áreas deterioradas en los viales, etc. (Parte de estas observaciones ya habían sido señaladas por la Supervisión, mediante nota [REDACTED] -STIS-020/2014, del 4 julio 2014; sin embargo el Contratista no las atendió).
- 15) Deficiente planificación del desarrollo de las actividades, ya que el Contratista concedió la mayor parte de la obra en subcontratos, sin que éstos tuviesen una programación y una coordinación adecuada de todas las empresas al interior del proyecto, a fin de evitar que las actividades constructivas de unas interrumpieran la labor y avance de las otras.



- 16) No presentar los resultados de las pruebas de laboratorio, de los trabajos realizados para garantiza que éstos cumplen conforme a las especificaciones.
- 17) Inició el proceso de excavación para el muro colindante al Centro Comercial Soyapango, sin contar con el diseño del muro, lo cual produjo que la fundación de las paredes de los colindantes quedara expuesta a la intemperie; de igual manera con la pared de Laboratorios López y en el área de sector poniente se ha producido una socavación en parte del terreno, situación que generara mayor trabajo de terracería en el área, con el consiguiente incremento de los trabajos para recuperación y, por ende, en sus correspondientes costos.
- 18) Se inició el proceso de excavación de la Caja de Detención sin tener el diseño constructivo finalizado, quedando paralizados los trabajos desde el mes de abril del 2014, a unos meses de pasar de la época seca a la lluviosa; dicha situación ha causado deterioro a la excavación.
- 19) En bitácora 686 del 25 noviembre del 2013, se le ordenó al Contratista la demolición de los pedestales D-16 EJE 2,3 y 4 y no se encontró evidencia de que se haya realizado.
- 20) Trabajos realizados en horas nocturnas sin presencia de la Supervisión y Administrador de Contrato, además de no contar con los DARC aprobados y las correspondientes reuniones previas a ejecutar la actividad.
- 21) Los elementos estructurales (columnas tipo Castillo), construidos en Andén A y Anden B, presentan falta de recubrimiento adecuado, acero vertical desplomado, que ha quedado visible (sin recubrimiento de concreto) y segregación en junta de colado.
- 22) Saturación e infiltración de agua a las fundaciones de los Andenes A y B, además de la infiltración de humedad dentro de las bases de suelo compactadas.
- 23) Pozos de visita azolvados y soterrados, sin estar finalizados.
- 24) Excavaciones de tuberías erosionadas y otras con infiltración.
- 25) En cuanto a la pintura anticorrosiva de la estructura del techo, no ha sido continua la aplicación de cada una de las capas, quedando cortadas, a pesar de ello se ha continuado con la colocación de la siguiente capa sobre ella; además, se observa en algunas áreas la presencia de óxido.
- 26) Deficiente modulación de las paredes en el Andén A y B.
- 27) Armadura expuesta que se ha corroído tanto en el Andén A y B, cómo en fundaciones que colindan con el túnel.
- 28) En las obras del túnel, solamente se construyeron dos tramos de losa, la primera el 27 de febrero 2014 y la segunda fue realizada el 5 de marzo del 2014, sin embargo en la verificación física realizada constatamos:
 - ✓ Que el Contratista inició el proceso de curado de la última losa, hasta el 6 de marzo 2014, día en el que realizamos la visita al proyecto y el Administrador de Contrato y Supervisor Ad honorem del MOP, y cuando dieron inicio al fajeado para llenar la losa de agua para el curado, sin embargo la losa ya presentaba agrietamiento. Es de aclarar que a pesar de habérseles indicado en campo el incumplimiento, el Supervisor Ad honorem y el Administrador de Contrato, no lo dejaron plasmado en bitácora.
 - ✓ Las excavaciones de los escalerones del túnel, ubicados en los andenes A, B, C, y D, se encontraron deteriorados, presentando pérdida de sólidos, socavamiento y agrietamiento de los taludes de tierra.



- ✓ Taludes del túnel erosionados y socavados en ambos lados.
 - ✓ Inundación por las precipitaciones de lluvia al túnel, dañando la base que ya había sido trabajada y arrastrando sedimento generando asolvamiento de 30cm aproximadamente.
 - ✓ Las gradas del andén A, no cuentan con las dimensiones establecidas en el Plano de Taller (32 cm. de huella y 17 cm. de contra huella).
 - ✓ No se cuenta con los muros que confinan las gradas
 - ✓ Falta de informes de verificación o inspecciones del arrastre de material a la quebrada, para evitar concentración de material en su lecho, y de igual manera que no haya arrastre de material a la calle o zona residencial del sector poniente del proyecto.
- 29) Deficiente proceso constructivo, al instalar lamina de techo sin haber colocado el tensor de la Estructura.
- 30) El Contratista adquirió un ascensor de una marca que no contaba con el respaldo en el país para su adecuado mantenimiento.
- 31) Por lo anterior la obra se encontro con un derioro progresivo y abandonado.
(ver anexo No. 6 Fotográfico del Proyecto).

Aparte de todas las deficiencias antes mencionadas, existió la desobediencia por parte del Contratista, al no aceptar la autoridad de la Supervision y Administrador de Contrato, que a pesar de observarle las deficiencias, No Conformidades e intervencion por parte del personal asignado por el MOP.

El Contrato No 222-2012, "DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA TERMINAL DE INTEGRACION DE SOYAPANGO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR", establece:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA"

"Se compromete a realizar a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", bajo la modalidad de DISEÑO FINAL más CONSTRUCCIÓN el proyecto denominado: "**DISEÑO FINAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE INTEGRACIÓN DE SOYAPANGO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR**", ubicado sobre Cantón Buena Vista, sobre Avenida Rosario Sur, contiguo a Centro Comercial Plaza Soyapango, jurisdicción del municipio de Soyapango y Departamento de San Salvador; el diseño final y la construcción total del proyecto, con suministro de materiales, de las obras necesarias para la realización del mismo, debiendo hacer entrega el CONTRATISTA al MINISTERIO de la obra totalmente concluida con la entrega de planos como construido. EL CONTRATISTA no podrá variar ninguna dimensión ni calidad especificada en el Proyecto Técnico, quedando obligado a realizar las obras con sujeción en todo momento a las órdenes e instrucciones dadas por el Ministerio a través de la supervisión y del administrador de contrato; de conformidad a las Bases de Licitación y a la Oferta presentada por el Contratista".

En los documentos de las Licitación Pública Nacional LPN 07/2012, "DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA TERMINAL DE INTEGRACION DE SOYAPANGO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR" establece en **Sección V y VII** lo siguiente:



“Sección V. Condiciones Generales del Contrato, en el numeral 54

54. Costo de reparaciones

54.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a Ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

61. Pagos posteriores a la terminación del Contrato

61.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado, y menos el porcentaje **estipulado en las CEC** que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No corresponderá pagar indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.

61.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

VII-A-05 Control por Parte del Ministerio. Párrafos del primero al segundo y del sexto al noveno establecen:

Se asignara por parte del Ministerio un Gerente de obra que formara parte de la Unidad Ejecutora del proyecto, el cual estará a cargo del seguimiento por parte del Ministerio de la ejecución física de las obras; así como del avance financiero del Proyecto; durante el plazo de ejecución del proyecto desde que se imparta la Orden de Inicio hasta la liquidación de éste, velando porque se cumpla lo estipulado en los Documentos contractuales, informando y coordinando cualquier eventualidad que ocurra en el transcurso de la ejecución del proyecto.

El Ministerio cuando lo considere oportuno o pertinente y a través de la Unidad Ejecutora de la Operación de Préstamo del cual se deriva este proyecto, y quien además tendrá el apoyo técnico de las unidades tales como: Unidad de Planificación Vial, Unidad de Investigación y Desarrollo Vial, Dirección de Mantenimiento Vial, Unidad de Inversión Vial y cualquier otra dependencia del Ministerio que se estime conveniente, con el objeto de darle continuidad al proyecto, podrá verificar y dar seguimiento a la calidad de los materiales, procesos constructivos y la obra terminada, incorporados al proyecto, así como también verificará las plantas dedicadas a la fabricación o producción de los materiales, la existencia en el proyecto de documentos tales como Plan de Aseguramiento de la Calidad, normas de ensayo de laboratorio, equipos de laboratorio (cantidad y estado), procedimientos de ensayos e instalaciones de laboratorio conforme a las Normas y



Especificaciones Técnicas que rigen el proyecto y demás actividades relacionadas con el Control y Aseguramiento de la Calidad de la obra.

El Ministerio podrá solicitar apoyo técnico cuando lo considere o estime necesario a otros Viceministerios o Instituciones Gubernamentales con el objeto de darle continuidad al proyecto y el aseguramiento de la Calidad de la obra.

El Gerente de obra, con el apoyo del Supervisor del proyecto, podrá girar instrucciones al Contratista, para que sean corregidos aquellos procesos y/o retire aquellos materiales que no reúnan los requisitos indicados en las especificaciones técnicas y que puedan conducir a un detrimento significativo de la calidad del proyecto.

Todo lo anterior no exonera al Supervisor de todas sus responsabilidades.

El Contratista antes de iniciar cualquier actividad relacionada con los trabajos contratados, deberá obtener la respectiva aprobación por parte del Gerente de obra.

VII-A-20 Obligaciones y Responsabilidades del Contratista

Las obligaciones del Contratista, sin perjuicio de otras contenidas en los documentos contractuales, son las siguientes:

1. La primera obligación del Contratista previo a la construcción será la de desarrollar un Diseño Final con detalle de la Terminal de Integración de Soyapango para el Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador, en particular en todos los aspectos que requieran mayor precisión para su ejecución por parte del Contratista, el cual deberá ser ejecutado partiendo de los documentos del Anteproyecto de la Terminal de Integración de Soyapango para el SITRAMSS presentados en estas bases (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Técnica y Volúmenes de obra) que recoja todos los aspectos constructivos que se precisen. Por lo que cualquier cambio al mismo deberá ser previamente justificado y aprobado por escrito por el Ministerio, sin que ello suponga una reducción de la calidad de los materiales o del resultado final, ni un encarecimiento del costo de las obras. El grado de detalle de los documentos técnicos entregados al Contratista corresponde con un Anteproyecto de la Terminal de Integración de Soyapango para el SITRAMSS. No obstante, estos fueron desarrollados con un grado de detalle superior a un Anteproyecto en muchos de los aspectos considerados con el fin de permitir al Propietario realizar una Licitación con el mayor grado de detalle en el menor espacio de tiempo.

2. El Contratista deberá gestionar, solicitar y obtener ante las instituciones correspondientes las factibilidades de servicios de Agua Potable, Agua Lluvia, Aguas Negras, Energía Eléctrica, Telecomunicaciones y otros servicios necesarios requeridas que permitan ejecutar la construcción de la Terminal de Integración de Soyapango del SITRAMSS y su posterior funcionamiento. El costo por la obtención de estos trámites, factibilidades y permisos deberán ser asumidos por el Contratista por lo que este deberá incluirlos dentro de su plan de oferta.

9. Llevar la Dirección Técnica de la obra.



10. El Contratista, proporcionará y mantendrá un efectivo Sistema de Control de Calidad que permita alcanzar los requisitos de construcción y calidad de materiales detallados en planos y especificaciones técnicas.

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR APROBACIÓN DE REQUISITOS CONTRACTUALES (DARC).

Contratista, está obligado a someter a aprobación del Supervisor, como parte de los trabajos comprendidos en esta partida, una serie de requisitos descritos en las siguientes secciones, tales como diseños de mezclas, ensayos de materiales a incorporar a la obra, entre otros, que servirán como instrumento de evaluación de los requisitos contractuales, así como de documentación y registro del cumplimiento de dichos requisitos. El procedimiento de aprobación y documentación de esta aprobación, de estos y otros requisitos de calidad de la obra, será el siguiente:

5. No se permitirá el inicio de los trabajos involucrados en cada partida, si antes no han sido aprobados los DARC correspondientes a dichas obras, salvo en casos individuales si así lo estima conveniente la Supervisión.

Tampoco podrá efectuarse ningún pago en concepto de estimaciones hasta que dicho DARC sea aprobado en su totalidad por el Supervisor, salvo en casos individuales si así lo estima conveniente la Supervisión y la Unidad Ejecutora.

Como parte del Control de Calidad de la obra, el Contratista deberá realizar reuniones de pre construcción sobre actividades relativas a la construcción de la obra. Dichas reuniones de pre construcción deberán ser desarrolladas por el Contratista, ante la Supervisión, Gerente de Obra y técnicos del Ministerio asignados por la Unidad Ejecutora con la finalidad de analizar el proceso constructivo, materiales, ensayos correspondientes al Control de Calidad, rendimientos, otros. Asimismo, en dicha reunión deberá participar el personal clave encargado de las tareas importantes de cada actividad y deberá realizarse previo a la notificación de inicio de obras establecido en la cláusula correspondiente de las Condiciones Generales y a la aprobación del respectivo DARC.

El Contratista, está obligado a someter a aprobación del Supervisor, previo a la ejecución de las obras; toda la documentación necesaria que sustente la calidad de los diferentes procesos constructivos y materiales incorporados al proyecto, tales como: diseños de mezclas, acero, tubería plástica de PVC y de concreto y planos de taller; que servirán como instrumento de evaluación de los requisitos contractuales.

SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD DEL CONTRATISTA; EN EL LITERAL B)

1. Inspección Preparatoria.

Esta inspección debe ser realizada con anterioridad a cualquier trabajo a realizar en cualquier segmento o característica definida de la obra. Incluirá lo siguiente:

- Una revisión de todos los requisitos contractuales.
- Una comprobación para asegurarse que todos los materiales y/o equipo han sido ensayados, sometidos a aprobación, y aprobados
- Una comprobación para asegurarse que los DARC correspondientes han sido sometidos a aprobación y han sido aprobados.
- Una revisión para asegurarse que se han hecho los arreglos necesarios para realizar oportunamente todos los ensayos de control de calidad requeridos.



- Una inspección del área donde se realizarán los trabajos, para asegurarse que todo el trabajo previo y/o preliminar ha sido completado.
- Una inspección de los materiales y equipo, para asegurarse que son conformes a los planos de taller aprobados, o a las características contenidas en los DARC pertinentes, y que están disponibles y a la mano todos los materiales y equipo necesarios.

El Supervisor será notificado con veinticuatro (24) horas de anticipación de la inspección preparatoria. Dicha inspección y sus resultados deberán ser documentados en los registros de control de calidad del Contratista, según los requisitos del párrafo c de esta sección.

Al final de la inspección preparatoria, y una vez que se haya establecido el cumplimiento de todos los requisitos previos a la ejecución de la característica particular, incluyendo la revisión de los DARC, se efectuará una reunión, entre el Ingeniero de Control de Calidad, y el personal de producción del Contratista, incluyendo ingenieros, capataces y jefes de campo responsables de la característica particular, así como los Subcontratistas involucrados. A esta reunión serán convocados representantes del Supervisor y de la Unidad Ejecutora, sin embargo, no será necesaria su presencia para que la reunión se lleve a cabo. El propósito de la reunión será el definir al personal de producción el proceso de control del trabajo a utilizar, las tolerancias permitidas, las medidas de seguridad e higiene laboral a observar, y otros temas que el Supervisor o el Ingeniero de Control de Calidad considere relevantes.

Literal c), segundo párrafo:

El Contratista no construirá sobre, ni ocultará, cualquier característica particular de la obra que contenga deficiencias que no hayan sido corregidas. No se autorizará el pago de esta porción de la obra, hasta que los defectos hayan sido satisfactoriamente corregidos con una acción que cuente con el dictamen de Conformidad del Supervisor, o se haya ejecutado una acción correctiva que cuente con el dictamen de Conformidad del Supervisor.

- a) Si durante el desarrollo de la obra, existen deficiencias que indiquen que el Sistema de Control de Calidad, su personal, inspecciones, ensayos y/o registros no son adecuados, se tomarán las acciones correctivas que sean necesarias, según lo indique el Supervisor.
- b) El Contratista notificará por escrito al Supervisor, de cualquier cambio propuesto para el Sistema de Control de Calidad. No se implementará ningún cambio en dicho sistema sin la previa autorización escrita del Supervisor.
- c) El Ingeniero de Control de Calidad deberá divulgar el QCS mensualmente y cuando se estime necesario, al personal del Contratista y Subcontratista, con el objeto de abordar temas concernientes a la calidad y donde el personal involucrado tenga la oportunidad de expresar opiniones en lo referente a la mejora de la calidad de algún proceso en particular.

VII-A -21 Responsabilidad del Contratista en Cuanto a la Obra.

Hasta la Recepción Final de la obra por parte del Ministerio se hallará bajo el cuidado y responsabilidad del Contratista, quién tomará todas las precauciones necesarias contra cualquier daños o perjuicios a la misma por la acción de los elementos naturales, o



causados por otra razón cualquiera, ya sean originados por la ejecución o falta de ejecución de la obra.

Todas aquellas obras temporales de importancia (obras de paso y accesos temporales, encofrados, entre otros) deberán ser sometidas a consideración de la Supervisión para su aprobación.

El Contratista reconstruirá, reparará, restaurará sin compensación adicional, todos los daños y perjuicios a cualquier porción de la obra, antes de su terminación y Recepción Final, excepto los debidos a fuerza mayor o casos fortuitos que estuviesen más allá del Control del Contratista.

El Contratista, será responsable de la implementación y mantenimiento de las obras ambientales totales (si las hubiere) durante la ejecución de las mismas y hasta que concluya el periodo de mantenimiento establecido en el Permiso Ambiental por el MARN, para lo cual le dará el manejo adecuado a las obras a través de la ejecución de las siguientes acciones: podas de vegetación arbustiva, arbórea y de zacate vetiver; plazueledos, fertilización, control de plagas y enfermedades, trasplantes, repoblación o resiembra, riego entre otras acciones necesarias.

El Contratista será responsable de mantener una relación permanente entre la empresa supervisora, comunidades afectadas y demás actores locales a fin de ejecutar el proyecto en armonía con su entorno social y facilitar las diferentes actividades constructivas.

El Contratista asumirá los costos que puedan resultar de la adopción de medidas adicionales provocadas por acciones no realizadas oportunamente, pero necesarias para corregir o compensar impactos sociales directos provocados por las actividades constructivas, en el sentido de garantizar la calidad ambiental y la integridad de las comunidades por la ejecución de la obra. El Contratista será responsable de todos los costos vinculados al retraso de las operaciones debido al no cumplimiento de esos requisitos.

Además el Contratista se obliga a proporcionar mantenimiento y reparaciones a aquellas vías externas al proyecto que hayan sido utilizadas por éste con fines de transportar materiales, maquinarias, desalojos, etc., y éste no tendrá compensación alguna.

En caso de suspensión de la obra, por cualquier causa, el Contratista será responsable de todos los materiales existentes en el proyecto, debiendo proceder a un almacenamiento apropiado de los mismos, si fuera necesario y a la provisión de un adecuado drenaje del camino, ejecutando para tal efecto y por su cuenta, las adecuadas estructuras temporales.

VII-A -28 Mantenimiento de la Obra Durante la Construcción

El Contratista deberá dar mantenimiento adecuado a las obras construidas y en proceso, con el objeto de prevenir daños. Además el Contratista se obliga a proporcionar mantenimiento y reparaciones aquellas vías externas al proyecto que hayan sido utilizadas por este con fines de transportar materiales, maquinarias, desalojos, etc., y éste no tendrá compensación alguna.

Los trabajos consistirán, sin limitarse a los siguientes: Chapeo y desalojo de materiales objetables en obras ya terminadas, limpieza de cunetas, canales, alcantarillas,



mantenimiento de superficies terminadas con sus pendientes adecuadas, limpieza en acopios de materiales y bancos de préstamo, etc.

La obra en construcción deberá estar libre de obstáculos, para facilitar el transporte de materiales y personal. Todos los sitios de trabajo deberán ser accesibles para la inspección y supervisión.

El Contratista deberá tener cuidado de no colocar materiales donde se dañen los recursos naturales y/o perjudiquen el libre tráfico vehicular o peatonal.

Lo contenido en esta condición general no será sujeto de pago.

VII-A -21 Responsabilidad del Contratista en Cuanto a la Obra; párrafos uno, tres, cuatro y del séptimo y octavo

Hasta la Recepción Final de la obra por parte del Ministerio se hallará bajo el cuidado y responsabilidad del Contratista, quién tomará todas las precauciones necesarias contra cualquier daños o perjuicios a la misma por la acción de los elementos naturales, o causados por otra razón cualquiera, ya sean originados por la ejecución o falta de ejecución de la obra.

El Contratista reconstruirá, reparará, restaurará sin compensación adicional, todos los daños y perjuicios a cualquier porción de la obra, antes de su terminación y Recepción Final, excepto los debidos a fuerza mayor o casos fortuitos que estuviesen más allá del Control del Contratista.

El Contratista será responsable de mantener una relación permanente entre la empresa supervisora, comunidades afectadas y demás actores locales a fin de ejecutar el proyecto en armonía con su entorno social y facilitar las diferentes actividades constructivas.

Además el Contratista se obliga a proporcionar mantenimiento y reparaciones a aquéllas vías externas al proyecto que hayan sido utilizadas por éste con fines de transportar materiales, maquinarias, desalojos, etc., y éste no tendrá compensación alguna.

En caso de suspensión de la obra, por cualquier causa, el Contratista será responsable de todos los materiales existentes en el proyecto, debiendo proceder a un almacenamiento apropiado de los mismos, si fuera necesario y a la provisión de un adecuado drenaje del camino, ejecutando para tal efecto y por su cuenta, las adecuadas estructuras temporales.

VII-A -32 Prevención e Informes de Accidentes. Párrafos del uno al tres, sexto y octavo.

El Contratista en todo tiempo tomará las precauciones necesarias para la seguridad de personas, propiedades y cumplirá con todas las disposiciones de las leyes aplicables.

El Contratista tomará las medidas de seguridad, tendientes a mantener continuamente bajo protección adecuada, de cualquier daño o pérdida que se pudiera ocasionar a los trabajos que se realizan; tomando asimismo, todas las precauciones necesarias para la seguridad de sus trabajadores y se obliga a cumplir con todas las leyes laborales y de seguridad social, reglamentos de seguridad, prevención y demás legislación sobre la materia, a fin de prevenir accidentes o daños a las personas que se encuentren en el lugar donde se ejecutarán las obras o cerca de él, permitiendo al mismo tiempo que el Gerente de obra y/o el Supervisor verifiquen, durante las inspecciones, las veces que lo estimen convenientes, el cumplimiento de ésta condición.

El Contratista implementará las medidas de seguridad e higiene ocupacional para lo cual asignará los recursos necesarios para el desarrollo de los mismos.



Nada de lo contenido en los párrafos anteriores exonera al Contratista de toda responsabilidad en cuanto a la realización segura del trabajo durante todo el tiempo de ejecución de las obras.

En una emergencia en la que se afecte la seguridad, la vida, el trabajo o la propiedad adyacente, el Contratista, está obligado a tomar medidas necesarias y suficientes para evitar la amenaza de pérdida o daño.

Las Especificaciones Técnicas Particulares del Diseño Final de la Terminal de Integración de la Terminal de Soyapango, establece en los siguientes numerales:

1.6.5 7.001 Mampostería reforzada.

Normas generales de ejecución, primer párrafo

Las paredes serán construidas a plomo, en línea recta, en filas equidistantes y a nivel, las aristas quedarán a plomo, bien perfiladas, la capa de mezcla ligante del ladrillo no debe exceder de 1.5 cm, de espesor, ni ser menor de 0.5 mm, tanto en posición horizontal como vertical, el desplome máximo admisible en una pared será de 5 mm, en toda la altura, no se admitirán ondulaciones de las piezas de una pared.

Las paredes deberán quedar completamente limpias, sin chorretes de mortero, astilladuras e irregularidades de superficie o textura;

- 1.6.5.1 7.001A Paredes de Bloque de 10 cm
- 1.6.5.2 7.001B Paredes de Bloque de 15 cm
- 1.6.5.3 7.001C Paredes de Bloque de 20 cm

Los tres ítems, establecen en su apartado ; Ejecución, primer y cuarto párrafo

Las paredes serán construidas a plomo como filas y a nivel.

El mortero de las juntas deberá quedar bien compactado y se removerá todo excedente, dejando todas las juntas limpias, llenas, selladas totalmente y bien perfiladas.

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

Seguimiento y Responsabilidad

Art. 19.- El titular de la institución o la persona designada por éste, está en la obligación de dar seguimiento a la actuación de los subalternos y será responsable por la negligencia en que incurriere en la observancia de esta obligación. Si hubiere indicio de la comisión de algún delito por parte de los subalternos en el cumplimiento de sus funciones, deberá comunicarse de inmediato a la autoridad competente para no incurrir en responsabilidad por la omisión del aviso correspondiente. El Titular será responsable solidariamente por la actuación de sus subalternos en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley; asimismo, en su caso deberá iniciar los procedimientos e imponer las sanciones que la misma establece, sin perjuicio de deducir la responsabilidad penal si la hubiere.



La deficiencia se debe, a que los Funcionarios: Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Viceministro de Transporte, Ex Gerente del Programa de Transporte SITRAMSS, Ex Administrador de Contrato, Supervisor Ad honorem al no exigir al Contratista ejecutar la obra según lo establecido en los Documentos contractuales.

La deficiencia ha generado que el proyecto no cuente con la calidad requerida en los documentos contractuales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota del 6 de abril del 2016, la Administración manifestó:

- Para poder ejercer nuestro derecho de defensa es necesario conocer los detalles de los argumentos planteados por los auditores, y en este caso no se mencionan que partidas ejecutadas con deficiencias fueron canceladas.
- Se reitera que en la liquidación las partidas con deficiencia o no ejecutadas **no fueron canceladas. (Anexo 16- Véase resolución unilateral de liquidación de fecha 27 de febrero de 2015)**. Es necesario que los auditores revisen no solo las memorias de cálculo, sino la resolución de liquidación del contrato que es donde aparece la obra cancelada.
- Hay partidas que hasta la estimación No. 5 fueron canceladas porque cumplieron con las normas de control de calidad establecidas; sin embargo, ya en la etapa de liquidación, aquellas partidas que ya habían sido canceladas pero que habían sufrido deterioro causado por la intemperie y que por ello presentaban deficiencias, fueron descontadas en proporción a su deterioro en la liquidación. **(Anexo 16- Véase resolución unilateral de liquidación de fecha 27 de febrero de 2015)**.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En la condición se han detallado las deficiencias encontradas en la obra, las cuales coinciden con observaciones remitidas por la empresa Supervisora [REDACTED] al Contratista y con copia al Administrador de Contrato, mediante notas [REDACTED] STIS-0010-2014 del 6 de junio 2014, [REDACTED] STIS-020-2014 del 4 de julio del 2014, [REDACTED]-STIS-035/2014, del 11 de agosto del 2014, las que debieron ser consideradas por ellos para iniciar el proceso de liquidación, sin embargo, al revisar el Balance de Obra realizado por la Supervisión y el Administrador de Contrato, presentado como evidencia, se ha determinado que se detalla únicamente la partida 2.005 A Conformación de la Subrasante con material de aportación, como deficiente, estableciendo que se descontará el 15% por deterioro, de la que no presentan memoria de cálculo que la respalde.

Se debió considerar toda la obra defectuosa dejada por el Contratista y establecer el monto para poder descontarlo de la liquidación, es de aclarar que dichas obras

defectuosas eran evidentes y fueron documentadas por el Supervisor, por lo tanto no pueden evadir la responsabilidad de haber tenido que hacer un levantamiento en el cual quedara clara cual era la obra ejecutada, la defectuosa que al cuantificarse ambas se tubiese el Balance de obra.

A continuación detallamos algunas de las obras defectuosas identificadas:

- Paredes de bloque de 15, ubicada sobre el cargadero de puertas y ventanas del andén A, en el cual se identificaron sectores de pared desniveladas y desalineadas de los cargaderos en el área de comercio y el sector de los servicios sanitarios, desprendimiento del pegamento de los bloques en el Andén A por falta de adherencia, algunas sisas mayores de 1 cm, bloques con fisuras, Además la empresa Supervisora [REDACTED] señaló al contratista el hecho que las paredes y muros, no llevaran refuerzo horizontal solicitándole la certificación escrita del Ing. Diseñador, (Bitacora 13 dic. 2013), no encontrando respuesta a dicho requerimiento.
- En el Andén B, mala adherencia del mortero de pagamento de los bloques y bloques dañados.

ANDEN A



- La plataforma del Andén A erosionada, arrastre de finos, fundaciones de las tuberías, soleras de fundación y paredes que poseen infiltración de agua lluvia, además existe arrastre de material fino sobre superficies compactadas.





- Repisa modificada en boletería, losa agrietada y mal acabada, (Long. 9.40 mt, del cual no se detalla en el balance de obra final).



- Fundaciones de paredes en el Anden B, donde más infiltración de aguas lluvias ha existido, debido a que éstas han sido selladas.

ANDEN B



- Se observa la corrosión del hierro en todas aquellas estructuras.

Las fundaciones de los cubos de los elevadores, se han asolvado completamente y la estructura cerca de ellos ha quedado desprotegida por el erosionamiento que se tiene en el sector





- La pintura de la estructura metálica que no fue continua en cada una de las capas



- Falta de mantenimiento a los sectores trabajados.



ANDEN C



VIAL 5 SUR



VIAL 3 NORTE VIAL 3 SUR



Vial 1 Sur y Acceso Oriente Erosión de la rampa de descenso al Túnel conformada en el Vial 3.

- Deficiente proceso constructivo de la columna armada tipo castillo (anexa a columna metálica) presenta falta de recubrimiento adecuado, acero vertical desplomado, acero expuesto y segregación en junta de colado y en el Anden B.



- Las dos losas construidas en el túnel que poseen un área de (177.52 mt²), se encontraban agrietadas, se le cortaron las barillas de refuerzo vertical, dejando pequeña longitud de hierro que se ha oxidado.



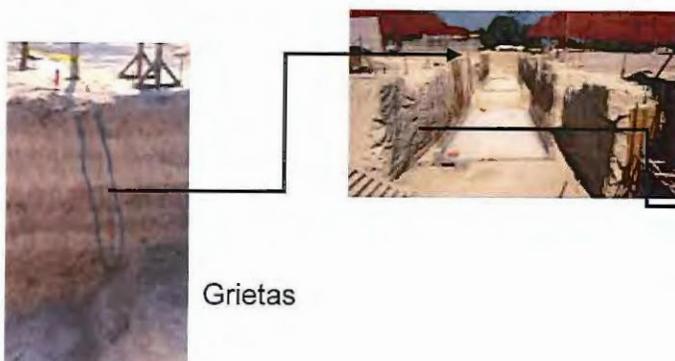
- El túnel se ha asolvado, el cual se estima un volúmen de 129.52 mt³, dicha área incluye el cubo de los 4 ascensores.



- Demolición de gradas forjadas, las cuales no cumplían con el ancho de la huella.



- Paredes del túnel erosionadas, grietas en el andén B,C Y D; que fueron señaladas por la supervisión en bitacoras números 805 del 28 de enero del 2014 y 819 del 6 de febrero del 2014, sector del Andén C, adyacente al Vial 5, en la que especifican que se observan grietas profundas y extensas las cuales deberán demoler o darle tratamiento y a las grietas del Andén B. Además en bitacora 843 del 15 de febrero del 2014, nuevamente observan tramos de la plataforma de los andenes B,C Y D establecen que las grietas deberán demolerlas.



Grietas



Andén C y D

- Pedestales observados mediante No Conformidad Entre ejes B-7 y ejes 8 y 12, de los cuales se desconoce las pruebas realizadas para determinar si estos se encontraban en condiciones para ser aceptadas, y en bitácora 686 del 25 noviembre del 2013, se le ordeno la demolición de los pedestales D-16 EJE 2,3 y 4, y no se encontró evidencia de que se haya realizado.



- Pozos y tubería asolvada y sin estar adecuadamente protegida.

Vial 2.



- Desalojo del material contaminado que fue extraído de la excavación realizada para el muro de colindancia del Centro Comercial Plaza Soyapango, y que se colocó en el área de los viales que ya se había trabajado la sub base con chispa.



VIAL 3 SUR, VIAL 6 y 1



ENTRE VIAL 1 Y 3 NORTE

- Instalación de cubierta de techo sin haber instalado los Tensores.



- En bitácora 819 del 6 de febrero del 2014, hacen referencia que en el Anden 5; el Riego de Imprimación de la Sub base para la estructura de pavimento, es observada por la Supervisión Ad Honorem, por no cumplir la función de protección de la superficie, porque no ha penetrado y no se ha adherido a la superficie, además establece que no se limpió la superficie de material suelto. No se encontró documento en el que se evidencie se hayan efectuado reparaciones a la base dañada, dicha situación se dio también en el Anden 6.



VIAL 2



VIAL 5



NORTE



SUR





VIAL 6

- Falta de barda perimetral en el costado poniente, la cual fue removida por personal ajeno al proyecto y no fue sustituida.



- La falta de mantenimiento en las obras ha generado trabajos adicionales de relleno, como es el caso de la carcava que se produjo en el sector nor poniente.



- En bitácora 686 del 25 noviembre del 2013, se le ordenó al Contratista la demolición de los pedestales D-16 EJE 2,3 y 4, y no se encontró evidencia de que se haya realizado.

Las fotografías anteriores evidencian la deficiente ejecución del proyecto por parte del Contratista, que debieron considerar el Supervisor y el Administrador de Contrato, así como también el siguiente detalle para el Balance de Obra realizado.

- En el Balance de Obra para la liquidación presentado por la Administración, detallan que se descontará el 15% por deterioro; sin embargo al efectuar la revisión del mismo, determinamos lo siguiente:



No partida	Descripción	Unid.	Volúmen Contractual	Monto aprobado según balace de obra ejecutado por el Supervisor y Admon. De Contrato	Calcúlo efectuado según el 15% - Monto contractual	Precio unitario US\$	Total US\$
2,005A	Conformación de subrasante con material de aportación (act. Dis. Final)	Mt3	32,269.28	28,176.40	27,428.89	20.64	566,132.25
				Monto establecido en el Balance de Obra, para la liquidación.			581,560.97
				Diferencia US\$			15,428.72
				Monto del 13% IVA			2,005.73
				Costos Indirectos 41.2629%			6,366.34
				MONTO EXCEDENTE			23,800.79

✓ El 15% a descontar por obra deteriorada de los 32,269.28 mt3, es 4,840.39 mt3.

- No se ha considerado en la liquidación, verificar el monto observado en el Examen Especial a los Sub contratos y Anticipos otorgados al Proyecto ejecutado bajo el préstamo 2572/OC-ES financiado con fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por el periodo del 10 de enero del 2013 al 30 sept. 2014; en la que se le entrego a la empresa [REDACTED] el 30% del monto de contrato como anticipo la cantidad de US\$ 1,594,244.08, y del cual se ha observa el monto de **US\$ 222,780.86**; que corresponde a pagos realizados que no pertenecen al Plan de Anticipo aprobado, gastos sin documentación de respaldo, otros gastos no justificados y un saldo pendiente de utilizar, según detalle siguiente:

• Detalle de Pagos Realizados por la Empresa [REDACTED]				
LITERAL	Detalle	Monto Inicial	Evidencia de la Admón	Monto Final
a)	Pagos que no pertenecen al anticipo	\$191,524.84	\$4,492.09	\$187,032.75
b)	Pagos sin documentación de respaldo	\$247,827.13	\$247,827.13	\$0.00
c)	Saldo no justificado en la utilización del anticipo	\$14,422.08	\$14,422.08	\$0.00
d)	Saldo de la cuenta del anticipo no utilizado	\$37,548.10		\$37,548.10
Total		\$489,522.16		\$222,780.86

Es importante mencionar que en la observación el literal a) se le ha agregado el valor del cheque No. 87; ya que dicho gasto no corresponde al anticipo.



- El anticipo por los elevadores que se le concedió a la empresa [REDACTED] mediante transferencia de fondos, el 25 de octubre del 2013 por US\$ 30,120.00, el 13 de marzo 2014 por US\$ 32,170.85 y el 11 de marzo del 2014 por 10,868.00; además del pago por servicios aduanales a la empresa [REDACTED] pago de garantía de prestamo de contenedores, almacenaje y desconsolidación de mercadería en Acajutla, que al cuantificarlo hacen un monto de US\$ 76,218.52. Estos datos se obtuvieron de la documentación de respaldo del Anticipo.

Estos equipos no habian sido sometidos a aprobación por el Supervisor y no contaban con el visto bueno del Administrador de Contrato. Estos elevadores fueron observados por la Supervisión [REDACTED] mediante nota ACCING-CYMI-122, ya que no eran aceptados por no haber representacion en el país de la marca a suministrar, para su mantenimiento.

- Las losas defectuosas del tunel no aparecen descontadas en el Balance de Obra, utilizado para la liquidacion de [REDACTED] la cual asciende a un monto de US\$ 7,821.14
- Los pagos de honorarios por Supervision durante el 2014 de pagos de horas extras de [REDACTED] y [REDACTED] que eran imputables al Contratista por un monto de US\$ 216,666.08.
- Descontarle al Contratista las penalidades, por incumplimiento el cual asciende a US\$ 153,500.00
- Por haber sustraído del proyecto materiales, que según el encargado de Control de Calidad de la empresa Contratista [REDACTED] en bitácora No. 1094 del 7 de julio 2014, comunica a la Supervisión que retira del proyecto a su bodega, material para su resguardo por un monto de **US\$ 5,409.50**, estableciendo ademas que deberá notificar la ubicación de dicha bodega; sin embargo no se encontró evidencia que se haya efectuado la verificación del lugar. En el siguiente cuadro se detallan los materiales y la cuantificación del monto de ellos:

Material	Unidad	Cantidad	Precio unit. US\$	Total US\$
74 pliegos de Plywood de ¾ de pino	Pliego	74.00	34.60	2560.40
61 qq de hierro de ¼ bajo norma de 6 mt de long. (30 varillas por quintal)	unid	1,830.00	1.15	2,104.50
34 rollo de Tecno ducto de ¾" (30 mt cada rollo)	Mt	1,020.00	0.50	510.00
11.5 rollos de Tecno ducto de 1" (30 mt cada rollo)	mt	345.00	0.68	234.60
TOTAL			US\$	5,409.50,

Además, debió considerarse en el Balance de Obra para la liquidación, lo señalado por [REDACTED] en el levantamiento efectuado el 3 de agosto del 2014 y que fue modificado por la misma empresa en febrero del 2015, sin anexar documentación de respaldo para ello, en el cual detallan lo siguiente:

Nº ítem	DESCRIPCIÓN	Unid	Cant. Contractual	Aprobado 31 dic.	Cantidad realizada In-situ y verificada	Material en piso suministrado y verificado	Comentario [REDACTED]	
							General	Específico
1	SUBTOTAL DE REQUERIMIENTOS DEL PROYECTO							
	Aprobación de Planos de Diseño Final y Factibilidad de Calificación del Lugar, Línea de Construcción, Revisión vial, Zonificación, trámite final y legal de estas factibilidades, Permiso de Construcción, Recepción de Obra, u otro tramite requerido que le permita ejecutar el proyecto.	SG	1.00	1.00				
2	SUBTOTAL DE MOVIMIENTO DE TIERRAS							
2.003	Excavación de viales y andenes - ACTUALIZACIÓN DISEÑO FINAL -	M3	29,817.50	36,236.31				PARTIDA APROBADA.
2.004A	Excavación para otras estructuras	M3	1,710.90	5,053.28			LA CANTIDAD DE ESTA SUBPARTIDA FUE REPORTADA A LA SUPERVISION DEL MOP Y OBSERVADAS A PRESENTAR SOPORTE DE RESPALDO DE CONTROL DE CALIDAD, REGISTRO FOTOGRAFICO Y MEMORIA DE CALCULO.	SE SUGIRIO AL TECNICO DE [REDACTED] DEL PROCESO DE VERIFICACION IN - SITU PRESENTAR LOS SOPORTES DE RESPALDO DE ESTA SUBPARTIDA, A LA FECHA DE CIERRE DE ESTE INFORME NO LO HAN ENTREGADO AL SUPERVISOR DEL MOP PARA SU APROBACION.
2.004B	Relleno de aportación para otras estructuras	M3	1,141.45	1,310.20	1,929.92		NO SE TIENE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA REVISAR LO SOLICITADO	PRESENTAR SOPORTE DE RESPALDO, MEMORIAS DE CÁLCULO, ENSAYOS DE LABORATORIO, REGISTRO FOTOGRAFICO.
Partida Nueva	Relleno emplantillado de piedra	M3		1,853.29			REALIZADO EN PERIODO DE SUPERVISIÓN DE [REDACTED]	



N° ítem	DESCRIPCIÓN	Unid	Cant. Contractual	Aprobado 31 dic.	Cantidad realizada In-situ y verificada	Material en piso suministrado y verificado	Comentario	
							General	Específico
	ACTUALIZACIÓN DISEÑO FINAL -							
Partida Nueva	Relleno con suelo cemento al 3% para emplantillado de piedra - ACTUALIZACIÓN DISEÑO FINAL -	M3		370.66			REALIZADO EN PERIODO DE SUPERVISION DE ACCIONA	
3	SUBTOTAL DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO							
Partida Nueva	Sub base estabilizada con suelo cemento con chispa - ACTUALIZACIÓN DISEÑO FINAL -	M3					LA PARTIDA 3.001 FUE ELIMINADA PARA DAR ORIGEN A ESTA, HAN ESTIMADO EN LA # 6 ESTA NUEVA A LA ELIMINADA, NO SE HA ENCONTRADO APROBACION DEL CAMBIO REALIZADO.	ESTA PARTIDA NO SE REVISO IN-SITU POR ESTAR APROBADA EN ESTIMACION 6 SEGÚN INSTRUCCIONES DEL MOP
4	SUBTOTAL DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO							
Partida Nueva	Zapatas (F1) - ACTUALIZACIÓN DISEÑO FINAL -			28.88			ESTA SUB PARTIDA FUE COBRADA EN ESTIMACIONES 3, 4 Y 5 EN LA SUB PARTIDA ELIMINADA EN PERIODOS DE SUPERVISION DE [REDACTED] Y MOP.	PRESENTA NO CONFORMIDAD # 11, IMPUESTA POR [REDACTED] INGENIERIA, POR NO LOGRAR LA RESISTENCIA REQUERIDA AFECTANDO SUELO CEMENTO, ZAPATA Y PEDESTAL DEL ELEMENTO UBICADO EN LA INTERSECCION A5-4
4.001B1	Columnas (4,50 m de altura) - SE ELIMINA - ACTUALIZACIÓN DISEÑO FINAL -	MI	387.00	0.00			ESTA SUB PARTIDA FUE COBRADA EN ESTIMACIONES 4 Y 5 EN LA SUB PARTIDA ELIMINADA EN PERIODOS DE SUPERVISION DE [REDACTED] Y MOP; VER COMENTARIO EN PARTIDA 8	



N° Ítem	DESCRIPCIÓN	Unid	Cant. Contractual	Aprobado 31 dic.	Cantidad realizada In-situ y verificada	Material en piso suministrado y verificado	Comentario	
							General	Especifico
4.001B2	Pedestales ACTUALIZACIÓN DISEÑO FINAL -	MI	86.00	258.18				PRESENTA NO CONFORMIDAD # 11, IMPUESTA POR ACCIONA POR NO LOGRAR LA RESISTENCIA AFECTANDO SUELO CEMENTO.ZAPATA Y PEDESTAL DEL ELEMENTO UBICADO EN LA INTERSECCION A5-4
Partida Nueva	Muros para soporte de losa para tráfico de buses en túnel - ACTUALIZACIÓN DISEÑO FINAL -	M2		348.80	35.27		EN VIAL 3: 12.80 M2 Y EN VIAL 4: 22.47 M2; TOTAL 35.27 M2	EXISTE LIGADA A ESTA SUB PARTIDA NO CONFORMIDAD # 37 IMPUESTA POR SUPERVISOR DEL MOP, ESTADO ABIERTA, LA ESTRUCTURA CONFORMA LAS PAREDES DE LA LOSA DE COCRETO LA CUAL PRESENTA SOCAVACIONES, GRIETAS Y FISURAS. EN MOMENTO DE SATURACION POR PRESENCIA DE PRECIPITACION SE REFLEJA EN LA SUPERFICIE EL TEJIDO DEL ACERO, LAS BARRAS LATERALES PARA LAS PAREDES DEL TUNEL ESTAN CON ALTO GRADO DE CORROSION.
Partida Nueva	Vigas Cargadero - ACTUALIZACIÓN DISEÑO FINAL -	ML	61.6	117.53	65.08		VERIFICADO IN-SITU	ESTE DATO FUE CUANTIFICADO DE ACUERDO A LO MANIFESTADO POR TECNICO DE CIVIL VIAL QUE SEGÚN EL NO ESTABA CONTABILIZADO.
Partida Nueva	Columnas tipo castillo (K) - ACTUALIZACIÓN DISEÑO FINAL -	MI		156.00	168.73		VERIFICADO IN-SITU	ESTAS ESTRUCTURAS PRESENTAN COLMENAS, OXIDO, ACERO SIN RECUBRIMIENTO.
Partida Nueva	Repisa modificada en boletería - ACTUALIZACIÓN DISEÑO FINAL -	MI	9.40	9.50	9.40		VERIFICADO IN-SITU	ESTE DATO FUE CUANTIFICADO DE ACUERDO A LO MANIFESTADO POR TECNICO DE [REDACTED] QUE SEGÚN EL NO ESTABA CONTABILIZADO. ESTA AGRIETADA, CONCRETO FRACTURADO, MAL ACABADO.



N° ítem	DESCRIPCIÓN	Unid	Cant. Contractual	Aprobado 31 dic.	Cantidad realizada In-situ y verificada	Material en piso suministrado y verificado	Comentario	
							General	Específico
Partida Nueva	Columna armada tipo castillo (anexa a columna metálica) - ACTUALIZACIÓN DISEÑO FINAL -	MI		216.00	107.68		VERIFICADO IN-SITU	<p>ESTAS ESTRUCTURAS PRESENTAN COLMENAS, OXIDO, ACERO SIN RECUBRIMIENTO. PRESENTA NO CONFORMIDAD # 11, IMPUESTA POR SUPERVISION DEL MOP POR NO CONSTRUCCIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONFINAMIENTO Y RIGIDEZ, COLUMNAS O CASTILLOS DE CONCRETO, EN PAREDES DE BLOQUES DE CONCRETO ADYACENTES A COLUMNAS METÁLICAS EN ANDEN B, AFECTANDO: ESTABILIDAD DE PAREDES DE BLOQUES DE CONCRETO DE 15X20X40 EN EL ANDÉN B, EN LOS EJES 11, 12 Y 14. ESTAS PAREDES SE HAN CONSTRUIDO SIN CONSTRUIR LAS COLUMNAS O CASTILLOS DE CONCRETO DE CONFINAMIENTO ADYACENTE A LAS COLUMNAS METÁLICAS: B8 11; B8 12; B814 Y B711. LA FALTA DE LA ESTRUCTURA VERTICAL DE CONFINAMIENTO LATERAL, HACE INESTABLES A LAS PAREDES CON PELIGRO DE VOLTEO ANTE UN EVENTO SÍSMICO O DE IMPACTO, O POR SU PROPIO PESO.</p>
Partida Nueva	Hechura de gradas repelladas y afinadas en túnel - ACTUALIZACIÓN DISEÑO FINAL -	MI		340.00	147.08		ESTA SUBPARTIDA NO ESTA COMPLETA, SOLAMENTE ESTAN FORJADAS	<p>DE ACUERDO AL DISEÑO FINAL ESTAS DEBEN TENER UNA HUELLA DE 32 CM Y SOLAMENTE TIENEN 30 CM, PRESENTAN SOCAVACIONES EN LOS LATERALES A CAUSA DE NO MITIGAR POR EFECTO DE INTEMPERISMO. PARA CALCULAR SU COSTO SE DEBE REVISAR EL COSTO UNITARIO Y</p>



N° ítem	DESCRIPCIÓN	Unid	Cant. Contractual	Aprobado 31 dic.	Cantidad realizada In-situ y verificada	Material en piso suministrado y verificado	Comentario	
							General	Específico
								APLICARLE UN PORCENTAJE AL MISMO
*	Solera Estructural, SE	ML			133.26		LA CANTIDAD DE ESTA SUBPARTIDA FUE REPORTADA A LA SUPERVISION DEL MOP Y OBSERVADAS A PRESENTAR SOPORTE DE RESPALDO DE CONTROL DE CALIDAD, REGISTRO FOTOGRAFICO Y MEMORIA DE CALCULO.	NO SE PUEDE VERIFICAR IN-SITU.
*	Lodocreto.	M3			112.70		LA CANTIDAD DE ESTA SUBPARTIDA FUE REPORTADA A LA SUPERVISIÓN DEL MOP Y OBSERVADAS A PRESENTAR SOPORTE DE RESPALDO DE CONTROL DE CALIDAD, REGISTRO FOTOGRAFICO Y MEMORIA DE CALCULO.	NO SE PUEDE VERIFICAR IN-SITU.
*	Relleno con material de aporte con 5% de suelo cemento	M3					LA CANTIDAD DE ESTA SUBPARTIDA FUE REPORTADA A LA SUPERVISIÓN DEL MOP Y OBSERVADAS A PRESENTAR SOPORTE DE RESPALDO DE CONTROL DE CALIDAD, REGISTRO FOTOGRAFICO Y MEMORIA DE CALCULO.	NO SE PUEDE VERIFICAR IN-SITU.



N° ítem	DESCRIPCIÓN	Unid	Cant. Contractual	Aprobado 31 dic.	Cantidad realizada In-situ y verificada	Material en piso suministrado y verificado	Comentario	
							General	Específico
5	SUBTOTAL DE OBRAS DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS							
5.003A	Pozos de visita tipo 1	Ud	7.00	7.00	1.00		SE UBICÓ IN-SITU COMO POZO 5, NO ES POSIBLE CONSIDERAR PORCENTAJE CONSTRUIDO DEBIDO A QUE ESTA SUPERVISION NO POSEE DESGLOCE DE COSTO UNITARIO. SEGÚN DATO DE SUPERVISOR DEL MOP ESTIMA 0.75 ML EN TOTAL.	LOS POZOS NO ESTAN COMPLETOS, ESTAN AZOLVADOS Y SOLAMENTE SE UBICARON. POZO No 5, EN VIAL No 6, 4 ESTRIBOS Y REPELLADO. 1.45 M. CONSTRUIDO DE 1.98 M TOTAL
5.003B	Pozos de visita tipo 2 (Reforzado)	Ud	6.00	6.00	2.00		SE UBICARON IN-SITU COMO POZOS 6 Y 7, NO ES POSIBLE CONSIDERAR PORCENTAJE CONSTRUIDO DEBIDO A QUE ESTA SUPERVISIÓN NO POSEE DESGLOCE DE COSTO UNITARIO. SEGÚN DATO DE SUPERVISOR DEL MOP ESTIMA 1.50 UD EN TOTAL.	LOS POZOS NO ESTAN COMPLETOS, ESTAN AZOLVADOS Y SOLAMENTE SE UBICARON. POZO No 6, EN VIAL No 5; 5 ESTRIBOS Y REPELLADO SIN CRUCETA 3.55 M. CONSTRUIDO DE 4.71 M TOTAL; POZO No 7, EN VIAL No 1; 6 ESTRIBOS Y REPELLADO. SIN CRUCETA 3.98 M. CONSTRUIDO DE 5.36M TOTAL



N° ítem	DESCRIPCIÓN	Unid	Cant. Contractual	Aprobado 31 dic.	Cantidad realizada In-situ y verificada	Material en piso suministrado y verificado	Comentario	
							General	Especifico
5.003C	Cajas de registro	Ud	33.00	33.00	39.00		UBICADAS EN ANDÉN A, SECTOR NORTE Y SUR. CAJAS DE SECCIÓN 80X80 CM CON ALTURA VARIABLE DESDE 45 CM HASTA 1.90 M, REPELLADAS ANDÉN B, SECTOR NORTE Y SUR. CAJAS DE SECCIÓN 80X80 CM CON ALTURA VARIABLE DESDE 55 CM HASTA 1.43 M, REPELLADAS ANDÉN C, SECTOR NORTE Y SUR. CAJAS DE SECCIÓN 80X80 CM CON ALTURA VARIABLE DESDE 50 CM HASTA 1.20 M, REPELLADAS ANDÉN D, SECTOR NORTE Y SUR. CAJAS DE SECCIÓN 80X80 CM CON ALTURA VARIABLE DESDE 50 CM HASTA 70 CM, REPELLADAS; TÚNEL. CAJAS DE REGISTRO DE CONEXIÓN DE 80X80X40 CM COLOCADAS EN LADO SUR DE LOSA INFERIOR.	UBICADAS EN ANDENES A,B,C, Y D 34 UNIDADES Y TUNEL 5
5.003D	Tragantes	Ud	23.00	23.00				
6	SUBTOTAL DE OBRAS DE RED DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS							
	Tuberías y accesorios para tuberías de aguas negras 8"			269.10	82.00		NO PRESENTARON SUMINISTRO	SE VERIFICO IN-SITU ESTA CANTIDAD, EL RESTO SEGÚN SUPERVISOR DEL MOP AFIRMO LA EXISTENCIA DE 74.00 ML UBICADA EN "Túnel. Tubería de PVC de conexión entre cajas de registro."
6.004A	Tuberías y accesorios para tuberías de aguas negras 6"	MI	23.20	103.50	55.01		NO PRESENTARON SUMINISTRO	SE VERIFICO IN SITU UN TOTAL DE 55.01 ML, DE LOS CUALES SE HAN ESTIMADO SEGÚN TOTAL DE SUB PARTIDA 23.20 ML.
6.004B	Tuberías y accesorios para tuberías de aguas negras 4"	MI	200.00	1,723.62	82.45		NO PRESENTARON SUMINISTRO	VERIFICADO IN-SITU, EN ANDEN A. EN ESTA SUB PARTIDA YA SE ESTIMARON 140.92 ML (verificada como aguas grises)



N° ítem	DESCRIPCIÓN	Unid	Cant. Contractual	Aprobado 31 dic.	Cantidad realizada In-situ y verificada	Material en piso suministrado y verificado	Comentario	
							General	Específico
	Pozos de visita (Aguas Negras - Reforzado) tipo 2	U		4.00	5.00		<p>SE UBICAN COMO POZOS 1, 2, 3, 5 Y 7 IN-SITU. NO ES POSIBLE CONSIDERAR PORCENTAJE CONSTRUIDO DEBIDO A QUE ESTA SUPERVISIÓN NO POSEE DESGLOCE DE COSTO UNITARIO. SEGÚN DATO DE SUPERVISOR DEL MOP ESTIMA 3.12 ML EN TOTAL.</p>	<p>ESTA SUB PARTIDA PRESENTA TRES NO CONFORMIDADES, LA # 13 IMPUESTA POR ACCIONA INGENIERIA QUE IMPLICA REALIZAR LA OBRA SIN TENER DARC CORRESPONDIENTE Y POR NO HABER REALIZADO LAS REUNIONES DE INSPECCIÓN Y PREPARATORIA CORRESPONDIENTE, AFECTANDO POZOS 1 Y 2 DEL COLECTOR 1 Y RELLENO CON LODOCRETO ENTRE LOS POZOS 1, 2 Y 3.; LA # 14 POR REALIZAR COLADO DEL CONCRETO PARA EL FONDO DEL POZO NO. 2 DEL COLECTOR 1 SIN QUE ESTUVIERA FRAGUADA LA MAMPOSTERÍA DE PIEDRA, DAÑÁNDOLA DEBIDO A QUE EL ALBAÑIL SE PARÓ SOBRE LA MAMPOSTERÍA PARA EFECTUAR EL COLADO, AFECTANDO POZO 2 DEL COLECTOR 1; LA # 16 YA QUE CONTINUÓ LA CONSTRUCCIÓN DE LOS POZOS, ESPECÍFICAMENTE EN LOS POZOS 3 Y 4 DEL COLECTOR 1, EN EL VIAL 2 REALIZANDO LA MAMPOSTERÍA DE PIEDRA Y COLANDO SOBRE ESTÁ LOS 10 CM DE CONCRETO QUE SERVIRÁN DE FONDO AL POZO, SIN TENER APROBADO EL DARC CORRESPONDIENTE Y POR NO HABER REALIZADO LAS REUNIONES DE INSPECCIÓN Y PREPARATORIA CORRESPONDIENTE, AFECTANDO FUNDACIONES DE POZOS 3 Y 4 DEL COLECTOR 1. LOS POZOS NO ESTAN COMPLETOS, ESTAN AZOLVADOS Y SOLAMENTE SE UBICARON. PRESENTAN EL POZO</p>



N° ítem	DESCRIPCIÓN	Unid	Cant. Contractual	Aprobado 31 dic.	Cantidad realizada In-situ y verificada	Material en piso suministrado y verificado	Comentario	
							General	Especifico
								<p>1 PAREDES AFINADAS, CILINDRO Y CONO TERMINADO Y 4 ESTRIBOS DE 5/8" 1.40 M CONSTRUIDO DE 1.50 M EN TOTAL, DIAMETRO 1.10 M; EL POZO 2 IDEM SALVO 3 ESTRIBOS, 1.10 M CONSTRUIDO DE 1.604 M EN TOTAL. DIAMETRO 1.10 M; EL POZO 3 PAREDES REPELLADAS, 3 ESTRIBOS, 1.00 M CONSTRUIDO DE 2.62 M EN TOTAL. DIAMETRO 1.10 M; EL POZO 5 SIN REPELLAR, 2 ESTRIBOS, 0.60 M CONSTRUIDO DE 1.17 M EN TOTAL, DIAMETRO 1.10 M Y EL POZO 7, 2 ESTRIBOS, 0.60 M CONSTRUIDO DE 0.985 M EN TOTAL. DIAMETRO 1.10 M.</p>



N° ítem	DESCRIPCIÓN	Unid	Cant. Contractual	Aprobado 31 dic.	Cantidad realizada In-situ y verificada	Material en piso suministrado y verificado	Comentario	
							General	Específico
	Caja registro aguas negras	U		25.00	18.00		<p>SE UBICAN EN ANDEN A (Y CAJAS DE REGISTRO DE AGUAS GRISES)</p> <p>DE AGUAS GRICES SON 7, AFINADAS FRENTE A COMERCIO Y SANITARIOS: CC9, CC10, CC11 Y CC12, DE SECCIÓN 60X60X0.55 CM, Y CC17 DE SECCIÓN 80X80X2.47 CM; DE AGUAS NEGRAS ANDÉN A. CAJAS DE REGISTRO EN PASILLO FRENTE A COMERCIOS- Y SANITARIOS: CC13, CC14, CC15, CC16, 80X80X60 CM FORJADAS CAJAS DE REGISTRO SALIDA DEL ANDEN HACIA PASILLO - EXTERNO FRENTE A VIAL 3: CC5 Y CC5A. SECCION 80X80X60 CM FORJADAS; ANDÉN A. CAJAS DE REGISTRO EN RAMALES DE COMERCIO 1, 2,3 Y 4. SECCIÓN 60X60X(0.42-0.50) CM. REPELLADAS.</p>	
7	SUBTOTAL DE MAMPOSTERIA Y ACABADOS							
7.001A	Mampostería Reforzada. Paredes de bloque de 10 cm	M2	121.60	121.60				
7.001B	Mampostería Reforzada. Paredes de bloque de 15 cm	M2	1,942.00	1,942.00			<p>ESTA SUB PARTIDA FUE APROBADA PARA PAGO EN ESTIMACIONES 5 Y 6. LAS CANTIDADES DE DICHAS MEMORIAS NO DESCUENTAN LAS CANTIDADES DE SOLERAS INTERMEDIAS LAS CUALES COBRAN EN SU SUB PARTIDA CORRESPONDIE NTE. ADEMÁS EL PORCENTAJE DE AVANCE PARA EL PAGO DEL 100% CANCELADO NO FUE</p> <p>ESTAS SUB PARTIDAS PRESENTAN SERIAS DEFICIENCIAS EN SU ESTRUCTURA, EXISTE MALA ADHERENCIA DEL MORTERO CON LOS BLOQUES, ESPESORES DE SISAS MAYORES DE 1 CM (EXISTEN POR LO MENOS DE 3 CM), PAREDES DESALINEADAS RESPECTO A CARGADEROS, MAL MODULADAS, BLOQUES DAÑADOS COLOCADOS, ETC.</p>	
7.001C	Mampostería Reforzada. Paredes de bloque de 20 cm	M2	88.00	88.00				



N° Ítem	DESCRIPCIÓN	Unid	Cant. Contractual	Aprobado 31 dic.	Cantidad realizada In-situ y verificada	Material en piso suministrado y verificado	Comentario	
							General	Específico
							CALCULADO CON LA CANTIDAD CONTRACTUAL LO QUE REFLEJA EL HABER PAGADO MAS DE LO REALIZADO.	
7.001D	Mampostería Reforzada. Paredes de celosía de bloque de 20 cm	M2	227.00	227.00	8.40		ESTA SUBPARTIDA FUE PAGADA EN ESTIMACION 6 YA QUE LA CANTIDAD REAL SEGUN OBRA REALIZADA FUE ESTIMADA CON EL PORCENTAJE DE LA CANTIDAD CONTRACTUAL.	EL DATO PRESENTADO FUE INCLUIDO EN ESTIMACION 6 Y CANCELADO
7.002G	Mampostería en muros. Muro MR1	M2	20.00	20.00			LAS CANTIDADES FUERON APROBADAS EN ESTIMACIONES 4, 5 Y 6. SI BIEN LAS CANTIDADES DE LA MEMORIA DE CALCULO DEMUESTRAN LO EXPUESTO, SE RECOMIENDA REVISAR LAS MEMORIAS YA QUE PRESENTAN INCONGRUENCIAS.	
7.002H	Mampostería en muros. Muro MR2	M2	24.00	24.00				
7.002I	Mampostería en muros. Muro MR3	M2	50.40	50.40				
7.002J	Mampostería en muros. Muro MR4	M2	93.20	93.20				
7.003A	Solera Intermedia bloque de 10cm	MI	121.60	121.60				
7.003B	Solera Intermedia bloque de 15cm	MI	1,840.00	1,840.00				
7.003C	Solera Intermedia bloque de 20cm	MI	356.00	356.00				NO SE EVIDENCIA IN-SITU
7.003D	Solera de coronamiento bloque de 10cm	MI	60.80	60.80				
7.003E	Solera de coronamiento bloque de 15cm	MI	460.00	460.00			NO SE EVIDENCIA IN-SITU	



N° Ítem	DESCRIPCIÓN	Unid	Cant. Contractual	Aprobado 31 dic.	Cantidad realizada In-situ y verificada	Material en piso suministrado y verificado	Comentario	
							General	Específico
Partida Nueva	Columnas de Acero (Alt. Prom.: 4,50 mts) ACTUALIZACIÓN DISEÑO FINAL -	MI			354.67	36.52	<p>Columnas metálicas 12"x 8"x 0.375"; andenes: A= 84.97 ml; B=89.70 ml; C= 90ml y D=90ml. El cambio y diseño fue aprobado por supervisión de [REDACTED]</p>	<p>TODAS LAS COLUMNAS SOLAMENTE TIENEN 1ª CAPA DE PINTURA ANTICORROSIVA ROJA AL IGUAL QUE MATERIAL EN PISO Y AFECTADOS POR INTEMPERISMO QUE HA GENERADO OXIDO. PRESENTA NO CONFORMIDAD # 32, IMPUESTA POR ACCIONA INGENIERIA POR INCUMPLIMIENTO A LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES, ESPECIFICAMENTE A LA SECCIÓN VII-A-20 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA, AL REALIZAR LA COLOCACIÓN DE LAS COLUMNAS METÁLICAS EN EL ANDÉN D, EN LOS EJES D16,9; D16,10; D16,11; D16,12; D16,14; D16,15; D17,9; D17,10; D17,11; D17,12; D17,14; D17,15 DEL ANDÉN D, SIN TENER APROBADO EL DARC CORRESPONDIENTE Y POR NO HABER REALIZADO LAS REUNIONES DE INSPECCIÓN Y PREPARATORIA CORRESPONDIENTE; AFECTANDO COLUMNAS METÁLICAS EN EL ANDÉN D, EN LOS EJES D16,9; D16,10; D16,11; D16,12; D16,14; D16,15; D17,9; D17,10; D17,11; D17,12; D17,14; D17,15</p>
Partida Nueva	Perno de Anclaje para Columnas de Acero, incluye tres tuercas, una arandela plana y placa inferior.	Ud		344.00	312.00	15.00	<p>Pernos de ø 1"x 0.625 mt; andenes: A= 18 colx4, 72unid; B=20 colx4, 80 uni; C=20 colx4, 80 uni y D=20 colx4, 80 uni /Según planos eran de 7/8"). Fue aprobado por supervisión de [REDACTED]</p> <p>LOS PERNOS EN CONDICION "EN PISO" ESTAN EN BODEGA (15 UNIDADES DE 1"</p>	<p>LOS PERNOS CON SU PLACA COLOCADOS TIENEN EN MAYOR PARTE RESTOS DE CONCRETO COMO RESULTADO DEL COLADO DE LAS COLUMNAS DE AMARRE DE PAREDES.</p>



N° ítem	DESCRIPCIÓN	Unid	Cant. Contractual	Aprobado 31 dic.	Cantidad realizada In-situ y verificada	Material en piso suministrado y verificado	Comentario	
							General	Especifico
							x 0.625 ml), se requieren en total para las columnas pendientes de colocar 32 (faltan para completar 17)	
8.001A	Viga espaciales 18 m (6m+6m+6m de largo)	MI	180.00	71.60	162.00	18.00	Vigas ubicadas en Andén A, falta 1 pie de amigo en el eje 13. Quedan pendientes 3 pie de amigo en las columnas. En este caso se considera una viga espacial inconclusa a falta de esa pieza que la complementa.	Posee en piso 5 pie de amigo completos y 1 incompleto pero se requieren para completar en la zona del túnel 12 más los 4 pendientes de instalar en andenes A y B, HASTA LA FECHA NO SE HA REALIZADO LA PRUEBA DE ADHERENCIA DE LAS ESTRUCTURAS METALICAS DE SOPORTE DE TECHO PARA CONSTATAR LA CALIDAD DE LA PINTURA FINAL DE ESMALTE SINTETICO COLOR AZUL EN ANDENES A B Y C; EL ANDEN C NO ESTA CONCLUIDO Y EL D NO LO HAN PINTADO AUN (LA 1ª CAPA DE ANTICORROSIVO ROJO SE ESTA DAÑANDO POR INTEMPERISMO GENERANDO OXIDO AL IGUAL QUE MATERIAL EN PISO). DEBERA DE CONSIDERARSE QUE AUNQUE PARTE DEL ANDEN A ESTA TECHADO EL RESTO DE ANDENES CON PINTURA AZUL ESTARAN EXPUESTOS AL INTEMPERISMO DAÑANDO LA MISMA
8.001B	Viga espaciales 10 m (6m+4m de largo)	MI	90.00	359.60	80.00	10.00	Vigas ubicadas en anden B, falta 3 pie de amigo en el eje 15. En este caso se considera una viga espacial inconclusa a falta de esas piezas que la complementan.	DEBERA DE CONSIDERARSE QUE LAS ESTRUCTURAS ESTARAN EXPUESTOS AL INTEMPERISMO DAÑANDO LA PRIMERA CAPA DE PINTURA AZUL, ASI COMO TAMBIEN LAS ESTRUCTURAS QUE
8.001C	Viga espaciales 16 m (6m+4m+6m de largo)	MI	384.00	288.00	352.00	32.00	Vigas ubicadas en andenes C y D	



N° ítem	DESCRIPCIÓN	Unid	Cant. Contractual	Aprobado 31 dic.	Cantidad realizada In-situ y verificada	Material en piso suministrado y verificado	Comentario	
							General	Específico
								POSEEN SOLAMENTE LA PRIMERA CAPA DE PINTURA ANTICORROSIVA.
8.002A	Vigas de fascia F1 y F1-A	MI	568.00	18.00		565.74	Material suministrado en piso (1 capa de pintura anticorrosiva roja que habrá de repintarse por intemperismo); comprende F1=30 de 10m+4 de 7.90m+1 de 8.87m+2 de 7m+2 de 7.40 +4 DE 11.90 y F1A =13 de 10m	DEBERA DE CONSIDERARSE QUE LAS ESTRUCTURAS ESTARAN EXPUESTOS AL INTEMPERISMO DAÑANDO LA PRIMERA CAPA DE PINTURA ANTICORROSIVA
8.002B	Vigas de fascia F2 y F3	MI	400.00	16.50		160.00	Material suministrado en piso (1 capa de pintura anticorrosiva roja que habrá de repintarse por intemperismo); comprende F3=16 de 10m	
8.002C	Vigas de fascia F4	MI	50.00	114.00			No suministrados	
8.002D	Vigas de fascia F5	MI	40.00	568.00			No suministrados	
8.004A	Polín C de 8", (incluye atiezadores)	MI	6,180.00	6,180.00	4,499.52	1,477.97	Dato cuantificado en Informe # 1; por instalar en túnel anden A: 19x20mt=380ml, B: 11x20mt=220ml, C y D: 17x20mt=340ml x2= 680ml; subtotal 1,280ml en anden B= 11x10mt+17x10 =280ml, C= 1x6 =6ml en total 1,566 ml. LA CANTIDAD EN PISO NO ALCANZA PARA SUPLIR LA NECESIDAD	En piso: 128x9.97 ml=1276.16 + 1x11.78 ml=11.78 + 15x11.78 ml= 176.05+ 1x 11.98 ml= 11.98, total 1,477.97 ml. DE BERA DE CONSIDERARSE QUE LAS ESTRUCTURAS ESTARAN EXPUESTOS AL INTEMPERISMO DAÑANDO LA PRIMERA CAPA DE PINTURA ANTICORROSIVA.
8.004B	Tensores	MI	1,458.00	1,561.60			No suministrados	AUNQUE EN EL ANDEN A EXISTE DESDE EL EJE 7 AL EJE 13, NO COLOCARON LOS TENSORES; DE IGUAL MANERA EN LOS DEMAS ANDENES.



N° ítem	DESCRIPCIÓN	Unid	Cant. Contractual	Aprobado 31 dic.	Cantidad realizada In-situ y verificada	Material en piso suministrado y verificado	Comentario	
							General	Específico
8.004C	Zagros	MI	1,322.00	90.00	808.00		Andenes : A, 7x18+4x18= 198; B, 8x10+5x10= 130; C y D 30x16= 480	NO EXISTE MATERIAL EN PISO
Partida Nueva	Viga V-1 ACTUALIZACIÓN DISEÑO FINAL -			1,458.00	59.60	9.68	Ubicada en anden A, 24ml+35.60ml=59.60ml	MATERIAL EN PISO:1 viga V-1 de 9.68 ml. DEBERA DE CONSIDERARSE QUE LAS ESTRUCTURAS ESTARAN EXPUESTOS AL INTEMPERISMO SOBRE TODO LAS QUE NO ESTAN TECHADAS.
Partida Nueva	Viga V-2 ACTUALIZACIÓN DISEÑO FINAL -			1,322.00	287.60	77.44	Ubicada en anden: A, 24ml+35.60ml=59.60; B, 26ml+50ml=76; C, 26ml+50ml=76 y D, 26ml+50ml=76; total 287.60ml	MATERIAL EN PISO:2 V-2 de 9.68ml = 77.44 ml. DEBERA DE CONSIDERARSE QUE LAS ESTRUCTURAS ESTARAN EXPUESTOS AL INTEMPERISMO SOBRE TODO LAS QUE NO ESTAN TECHADAS.
Partida Nueva	Viga V-3 ACTUALIZACIÓN DISEÑO FINAL -			198.00	228.00	67.76	Ubicada en anden: B, 26ml+50ml=76; C, 26ml+50ml=76 y D, 26ml+50ml=76; total 228ml	MATERIAL EN PISO:7 V-3 de 9.68 ml=67.76 ml. DEBERA DE CONSIDERARSE QUE LAS ESTRUCTURAS ESTARAN EXPUESTOS AL INTEMPERISMO SOBRE TODO LAS QUE NO ESTAN TECHADAS.
9	SUBTOTAL DE TECHOS							
9.001A	Techo Primario. Lámina aluminio galvanizado Estándar #24	M2	4,764.00	4,764.00	645.12		AREA DE TECHO EN ANDEN A ANCHO: 17.97M x LARGO : 35.90M	SOLAMENTE EN ESTE ANDEN EXISTE TECHO DESDE EL EJE 7 AL 13.
9.001B	Techo Secundario. Lámina aluminio galvanizado Estándar #24	M2	1,400.50	1,400.50			NO EXISTE SUMINISTRO	
9.001C	Aislante termo acustico de 5 mm	M2	1,400.50	1,400.50			NO EXISTE SUMINISTRO	
10	SUBTOTAL DE INSTALACIONES ELECTRICAS						Referente a esta partida, solamente se logro verificar y cuantificar: Anden A, 88 cajas rectangulares de 4"x2" metalicas, 340.92 conducir de 3/4" y 70 ml de PVC negro de 1 1/2"; Anden B, 20 cajas rectangulares de 4"x2" metalicas, 2 cajas cuadradas de 4"x4" metalicas	Cada sub partida tiene un costo en el cual se debe detallar en el costo unitario las cantidades de los materiales a requerir para su realización. En base a esto solamente se debe reconocer los porcentajes correspondientes de cada sub partida que fueron considerados en cada costo unitario y los cuales esta supervisión no posee.



N° ítem	DESCRIPCIÓN	Unid	Cant. Contractual	Aprobado 31 dic.	Cantidad realizada In-situ y verificada	Material en piso suministrado y verificado	Comentario	
							General	Específico
							y 23.10 ml de conducir de 3/4"	

Cuadro obtenido de los archivos digitales presentados por la Administración.

- Se desconoce si dentro de los honorarios del Personal Clave, se descontó la ausencia del personal que no estuvo presente en la obra tal como lo especifican los Documentos Contractuales.

El romano XII, de la Resolución Unilateral de liquidación No 01/2015, del contrato No 222/2012 detalla:

“ Del total de las obras ejecutadas se examinó por parte del Administrador del Contrato y Supervisor y se procedió a calcular la obra que tuviera los requisitos técnicos para ser recibida por el MOPTVDU, lo que representa un Avance Físico Ejecutado de 45.16% equivalentes a DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (2,339,758.75 USD), respecto al monto contractual.....”

CLAVE	CONCEPTO	MONTO	ARITMETICA
A	MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO	5,314,146.95	A
B	MONTO ANTICIPO OTORGADO	1,594,244.08	B
C	MONTO PAGADO HASTA LA ESTIMACION No 5	1,012,943.58	C
D	AMORTIZACION DE ANTICIPO	303,883.08	D
E	MONTO TOTAL EJECUTADO POR LA CONTRATISTA	2,399,758.75	E
F	MONTO PENDIENTE POR EJECUTAR	2,914,388.20	F= A-E
G	ANTICIPO PENDIENTE DE AMORTIZAR Y A DESCONTAR A FAVOR DEL MOPTVDU	1,290,361.00	G=B-D
H	MONTO NETO A PAGAR AL CONTRATISTA	96,454.19	H=E-C-G

En el cuadro no se especifica el total a descontar por obra defectuosa, penalidades, materiales contenidos en la bodega del Contratista y equipos de elevadores para los que se entregó anticipo para su adquisición, de los que no se tiene evidencia de su existencia. Además en el balance de obra realizado únicamente se detalla el 15% de obra deteriorada.



El Ex Administrador de Contrato manifiesta que no se cancelaron obras defectuosas, únicamente aquellas que contaban con el respaldo de control de calidad, estableciendo además que el detalle de la obra pagada se encuentra en la liquidación firmada en febrero del 2015, la cual se encuentra fuera del periodo de este examen, no presentan evidencias de respaldo de dicho balance. Por lo tanto la observación se mantiene.

HALLAZGO No. 11

MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA A LA PARADA DE ANTEKIRTA NO JUSTIFICADA.

Constatamos que la Administración, realizó modificaciones en la Parada No. 2 de ANTEKIRTA, ubicada en el Tramo 1, cuando el avance de la ejecución de la obra se encontraba ya techada (Ver Fotografía en anexo No. 7), contando cada una de las dos plataformas (descenso y ascenso) con acceso independiente y la modificación realizada es la conexión de ambas plataformas mediante una sola rampa, dejando la inversión inutilizable, ya que sobre ella se construyó la modificación, estableciendo que es para que el transporte no realice paradas en menos de 100 mts., incurriendo en costos adicionales al proyecto por un monto de **US\$ 98,953.79** (incluye IVA), declarándolo además como caso fortuito o fuerza mayor, el cual no es justificable ya que no cumple con lo que establece en los documentos contractuales para clasificarlo bajo esa condición, ya que pudo preverse desde el inicio si se hubiese revisado el diseño antes de la ejecución y considerar aquellas normativas necesarias para el buen funcionamiento del diseño y que brinden una mejor condición para los usuarios.

El Contrato No 24/2013, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA TERMINAL DE INTEGRACION DE SOYAPANGO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, establece:

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

“El presente contrato no podrá ser modificado, mediante órdenes de cambio, o ajustes de precio, ni prorrogado en su plazo de ejecución, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito. En el caso de las causales antes indicadas, el Contratista deberá comprobar el imprevisto procediéndose de conformidad a lo establecido en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En tales casos, EL MINISTERIO emitirá la correspondiente Resolución Modificativa, debiendo EL CONTRATISTA en lo que fuere pertinente ampliar el plazo de las garantías correspondientes.”

El Código Civil, en el Art. 43 establece: “Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”



Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

Seguimiento y Responsabilidad

Art. 19.- El titular de la institución o la persona designada por éste, está en la obligación de dar seguimiento a la actuación de los subalternos y será responsable por la negligencia en que incurriere en la observancia de esta obligación. Si hubiere indicio de la comisión de algún delito por parte de los subalternos en el cumplimiento de sus funciones, deberá comunicarse de inmediato a la autoridad competente para no incurrir en responsabilidad por la omisión del aviso correspondiente. El Titular será responsable solidariamente por la actuación de sus subalternos en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley; asimismo, en su caso deberá iniciar los procedimientos e imponer las sanciones que la misma establece, sin perjuicio de deducir la responsabilidad penal si la hubiere.

La deficiencia se debe a:

- Que los Funcionarios: Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Viceministro de Transporte, Ex Gerente del Programa de Transporte SITRAMSS y Gerente Legal Institucional; no proporcionar la información oportuna para la revisión del diseño a los especialistas y determinar si era o no adecuado el tener accesos por separados en cada plataforma; permitiendo que el Contratista construyera casi en la totalidad y solicitar tardíamente la opinión a la Firma Gerenciadora, recomendando a su vez la unión de las plataformas.
- Justificar la prórroga como caso fortuito o fuerza mayor, cuando ésta no cumple las condiciones que establecen los documentos contractuales, ya que ha sido por un error de diseño de la Parada de Antekirta.

La deficiencia ha generado gastos adicionales al proyecto por un costo de **\$ 98,953.79**, cuando pudo evitarse desde el inicio, efectuado una revisión adecuada al diseño inicial de la parada.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 6 de abril del 2016, los Funcionarios: Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Viceministro de Transporte, Ex Gerente del Programa de Transporte, Gerente Legal Institucional, Supervisor Ad honorem, Administrador de Contrato, Especialista Legal, Especialista en adquisiciones, manifiestan;

De acuerdo al informe, el equipo auditor afirma haber constatado que el ministerio "realizó modificaciones en la parada No. 2 de ANTEKIRTA, ubicada en el Tramo 1, cuando el avance de la ejecución de la obra se encontraba ya techada, (Ver Fotografía anexa) contando cada una de las dos plataformas (descenso y ascenso) con acceso independiente y la modificación realizada es la conexión de ambas plataformas mediante



una sola rampa, dejando la inversión realizada inutilizable ya que sobre ella se construyó la modificación estableciendo que es por el Acceso, generando más inversión al proyecto por un monto de \$ 98,953.79 (incluye IVA), declarando además como Caso Fortuito o Fuerza Mayor, el cual no es justificable ya que no cumple con lo que establece en los documentos contractuales para clasificarlo bajo esa condición, ya que pudo preverse desde el inicio si se hubiese revisado el diseño antes de la ejecución y considerar aquellas normativas necesarias para el buen funcionamiento del diseño consideraran aquellos aspectos necesarios que brinden una mejor condición para los usuarios.”

“La prórroga no es caso fortuito o fuerza mayor porque se debe a la deficiente formulación del diseño.

- No obstante las dos plataformas estaban avanzadas en su construcción, estas se unieron para mejorar su funcionalidad y toda la obra realizada en ambas, pasó a formar parte de la plataforma integrada, por tanto los costos adicionales de \$ 98,953.79 no son una inversión inutilizable ya que la parada de buses en comento es la que está funcionando correctamente. No hubieron demoliciones de obras construida sino incremento en el volumen de obras y como una consecuencia lógica, un incremento en el monto contractual, esto hubieron ocurrido aún bajo la hipótesis que se plantea el equipo auditor porque la misma cantidad de obra tendría que haberse utilizado.
- De acuerdo al criterio de los auditores, la causa por la que se modificó y prorrogó la construcción de la parada Antekirta no se justifica al no ser considerado como caso fortuito o fuerza mayor por ser un hecho previsible. Sin embargo, lo determinante en estos casos no es si el hecho es previsible o no, sino que, si goza de la característica de inevitable. Al respecto la Sala de lo Contencioso Administrativo ha establecido que “Según la doctrina, el caso fortuito es un acontecimiento natural inevitable que puede ser previsto o no por la persona obligada a un hacer, pero a pesar que lo haya previsto no lo puede evitar, y, además, le impide en forma absoluta el cumplimiento de lo que debe efectuar. (...) Por otra parte, la fuerza mayor es el hecho del hombre previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide también, en forma absoluta, el cumplimiento de una obligación.” (Anexo 32- Resolución de la Sala Contencioso Administrativo Ref. 370-2007 de las 8:03 am del día 13 de noviembre de 2012, página 8 y 9)
- Por lo anterior, a pesar de que la administración pudo haber previsto esta modificación, es inevitable la intervención de la autoridad rectora en materia de tránsito (Anexo 33), debiendo subsanar las observaciones que efectuó en la etapa de construcción. En este punto se debe retomar, que el Art. 43 del Código Civil denomina fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público. (Anexo 34- Resolución de la Sala Contencioso Administrativo Ref. 249-2006 de las 9:00 am del día 7 de septiembre de 2011, página 9 y 10).



Comentario de los auditores:

El riesgo para los usuarios es mayor por la ubicación en la que se encuentra el proyecto.

- Esta es una afirmación subjetiva que no presenta la base técnica para efecto de poder ejercer nuestro derecho de defensa y proporcionar nuestros comentarios.
- La modificación fue objeto de orden de cambio cumpliendo con todos los requisitos legales correspondiente. (Anexo 38- Véase resolución de modificación de contrato de fecha 18 de enero de 2014)
- En este hallazgo, a pesar de que hemos justificado la existencia de fuerza mayor con el respaldo de la jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativa, cuestiona el haber realizado cambio al diseño para pasar de dos a una plataforma con lo cual se necesitaría únicamente semáforo para un acceso y no para dos como originalmente había planteado el diseñador; sin embargo, en otra auditoria, concretamente en la del
- Estudio para la Estructura e Ingeniería Básica para la Primera Fase del SITRAMSS Fase I, período del 27 de enero de 2011 al 25 de enero de 2013, realizado por la misma Dirección de Auditoría Cinco de la Corte de Cuentas, los auditores contradictoriamente identifican el supuesto hallazgo por tener dos accesos a la estación señalando lo siguiente: “El diseño establece que en la parada de Antekirta, ubicada sobre el boulevard del Ejército, se consideraron accesos peatonales a nivel por separado para acceder a la plataforma de embarque y desembarque, lo que obliga a colocar semáforos peatonales en cada uno de los ingresos, por lo que se tienen dos interrupciones del tráfico vehicular en un tramo corto del trayecto, con el consiguiente incremento en el tiempo de circulación del tráfico vehicular (BRT y privado) en la zona.
- Insistimos, la modificación se hizo mediante orden de cambio cumpliendo los requisitos legales y con todos los avales.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En la Cláusula Décima Segunda del Contrato, se establecen las condiciones para conceder las ordenes de cambio del contrato así: “El presente contrato no podrá ser modificado, mediante órdenes de cambio, o ajustes de precio, ni prorrogado en su plazo de ejecución, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito...”, y la conexión construida entre ambas plataformas que conforman la parada de Antekirta, no es por un caso fortuito.

En los comentarios emitidos previo a la lectura del borrador de informe manifestaban que por recomendación de la Policía Nacional Civil, Subdirección General de Tránsito Terrestre, y la Directora General de Tránsito, se ha generado el cambio; sin embargo no presentaron evidencia de cuáles fueron las evaluaciones que efectuaron los especialistas para haber recomendado dicho cambio.



Además expresan que por recomendación de la Firma Gerenciadora, se hace el cambio en dicha parada y según el Análisis Técnico de la Operacionalidad de las Paradas del SITRAMSS, emitido en mayo del 2014, por dicha firma, establece:

- El bus adquirido por la empresa [REDACTED] mide 20.60 mt y el utilizado para el diseño era de 18.50 mt de largo siendo 2.10 más grande,
- No se realizó una revisión de los componentes de infraestructura, con las nuevas especificaciones de los buses adquiridos.
- La Unidad Ejecutora proporcionó especificaciones de las unidades adquiridas, hasta el 8 mayo del 2014.
- La Unidad Ejecutora, proporciono los diseños finales de las estaciones de tramo I, el 9 de mayo del 2014.

Además, en nota SITRAMSS-DISA 272/2013 del 6 de enero del 2014, remitida por el Contratista al Supervision y con copia al Administrador de Contrato, manifiestan:

“..., mediante nuestro oficio SITRAMSS-DISA 171/2013. Detalla nuestra nota SITRAMSS-DISA 198/2013 del 14 de octubre del 2013, mediante la cual remiten cambios en la ubicación de semáforos, solicitados por los especialistas de la Firma gerenciadora y la Unidad de semáforos del Viceministerio de Transporte, en su oficio remiten notas de ambas instituciones referenter a aclaraciones que se requieren a los controladores de los semáforos.

EN su detallado oficio, no existen observaciones a las ubicaciones de los semáforos ni a los postes, herrajes y demás dispositivos de los semáforos, por lo que es de deducir que no tienen ninguna duda por lo que a fin de no atrasar más las actividades, le reitero nuestra solicitud descrita en nuestro oficio SITRAMSS-DISA 198, de aprobación de las intersecciones...”

Al 24 de febrero del mismo de 2014, el Contratista había ejecutado las dos plataformas con sus respectivas rampas. De dicha conexión no se encontró el estudio realizado para determinar el flujo de usuarios que pasarían de una plataforma a otra y si no se ocasionarían inconvenientes en la circulación de los usuarios de las mismas. Por lo tanto la observación se mantiene.

HALLAZGO No. 12

ORDEN DE CAMBIO No. 1 JUSTIFICADA INDEBIDAMENTE

Comprobamos que se generó un costo adicional de la obra por un monto de **US \$ 1, 316,095.98**; con la aprobación de la orden de cambio No. 1 del Proyecto “Construcción de Corredor Segregado para el Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador, Segundo Tramo (de EST. 3+100 en FENADESAL hasta Est.6+400 en Intersección de Alameda Juan Pablo II y 33 Ave. Norte)”; del contrato N° 97/2013 LPINT N° 01/2013 BID; sin contar con las condiciones siguientes:



1. El Contratista tuvo que rediseñar las paradas de buses debido a que se adquirió una unidad más grande que la establecida durante la elaboración del diseño, generando atraso en la finalización del proyecto;
2. El proyecto no contaba con todos los permisos por parte de SECULTURA y Alcaldía Municipal de San Salvador para intervenir los Parques Centenario e Infantil de Diversiones.
3. Las condiciones plasmadas en la carpeta de formulación del proyecto, no coinciden con las condiciones reales del terreno debido a que se realizó un traslado de ubicación de la parada 7 Parque Infantil, 44 metros en el sentido oriente-poniente, se evidenció que el sitio seleccionado para la construcción de la parada 5 Reloj de Flores, presentaba graves problemas geotécnicos, lo que hizo que se ejecutaran trabajos de mejora de subsuelo, en la parada 8 MQ se realizó el cambio de diseño de las rampas de acceso.
4. Las cantidades de obra utilizadas en el plan de oferta contractual del proyecto, no coinciden con las cantidades de obra real a ejecutar, en vista de lo cual se tuvo que generar modificaciones al plan de oferta, a fin de lograr terminar el proyecto, sin embargo, no se le exigió al Contratista disminuir los costos indirectos del monto de la obra a no ejecutar.
5. El balance final de las cantidades hace que el monto contractual aumente en un 11.29%, (US \$1, 316,095.98), tiendo un nuevo valor contractual del proyecto de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO 33/100 (US \$ 12, 978,231.33) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS. (**anexo 8, orden de cambio No. 1**).

El Contrato No. 97/2013 correspondiente a la Licitación Pública Internacional No. LPINT 01/2013 "Construcción de corredor segregado para el sistema integrado de transporte del área metropolitana de San Salvador, segundo tramo (de Est. 3+100 en FENADESAL hasta Est. 6+400 en Intersección de Alameda Juan Pablo Segundo y 33 Ave. Norte)" establece:

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

"El presente contrato no podrá ser modificado, mediante ordenes de cambio, o ajustes de precio, ni prorrogado en su plazo de ejecución, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo y bajo las condiciones establecidas en las Bases de Licitación. En el caso de las causales antes indicadas, el Contratista deberá comprobar el imprevisto..."

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública

Art. 105 Requisitos para el Contrato de obra establece: "...Los contratos para la construcción de obras que la Administración Pública deba formalizar, sean de diseño, construcción o supervisión, deberán incluir en sus respectivos instrumentos contractuales, además de lo señalado en el artículo anterior lo siguiente:

- a) La autorización ambiental, de salud, municipal o cualquier otra que por su naturaleza la obra necesita antes de iniciar su construcción.



Art. 107 Estudio Previo y Obra Completas, establece: ...”Los proyectos de obras deberán comprender necesariamente obras completas y cada uno de los elementos o medios para la realización y utilización de la misma, incluyendo la adquisición de tierras o de otros inmuebles que fueren necesarios y la remoción oportuna de cualquier obstáculo”.

Art. 83-A Modificación de los Contratos, establece: ...” Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda acaso fortuito o fuerza mayor”.

Art- 83-B Prohibición de Modificación establece: “Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos:

- a) Alterar el objeto contractual.
- b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución.

El Código Civil en el Art. 43 establece: “Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”

La deficiencia se debe a que el Ex Gerente del Programa de Transporte del AMSS y Administrador de Contrato aprobaron Orden de Cambio No 1 con justificaciones indebidas que generaron pagos adicionales al Contratista y atraso al proyecto.

Debido a los atrasos ocurridos en el proyecto que a su vez generaron gastos adicionales al Contrato, la Empresa Contratista no realizó el 100% de las obras en el tiempo programado contractualmente.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo a nota de fecha 6 de Abril de 2016 suscrita por él, Ex Gerente del Programa de Transporte del AMSS y el Administrador de Contrato de la Unidad Ejecutora del Programa de Transporte del AMSS, en la cual exponen lo siguiente:

“En la Condición notificada, manifiesta que se ha comprobado que la orden de cambio fue aprobada con justificantes indebidas lo que generó un costo adicional de US \$1, 316,049.70 al monto del contrato N°. 97/2013, exponiendo en dicha condición lo siguiente:

- 1) Prórrogas que fueron justificadas en base a atrasos generados por tramitología y/o coordinación interinstitucional, y que no corresponden a casos de fuerza mayor,



caso fortuito o imprevistos que son las únicas justificaciones por las que se puede modificar y/o prorrogar el contrato.

Respecto a lo señalado por el equipo auditor en cuanto a que las prórrogas fueron aprobadas injustificadamente y que menciona situaciones que no son consideradas imprevistos ya que no es una causa extremadamente ajena a la voluntad de las partes; imprevisto, esto es que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios y corrientes; e irresistible, es decir que no se haya podido evitar, nos es oportuno indicar que sobre lo señalado en nota de respuesta remitida de fecha 29 de julio de 2015, se expuso y anexo evidencia documental que aclara lo señalado al respecto.

Es importante aclarar que las situaciones o causas que motivaron el otorgamiento de cada una de las prórrogas fueron consideradas casos de fuerza mayor de acuerdo al marco legal que regula el Contrato No. 97/2013, el cual en su CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MODIFICACION Y PRORROGA, establece que este “no podrá ser prorrogado en su plazo de ejecución, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo y bajo las condiciones establecidas en las Bases de Licitación. En el caso de las causales antes indicadas, el contratista deberá comprobar el imprevisto. En tales casos, “EL MINISTERIO” emitirá la correspondiente Resolución modificativa”.

En vista que en la cláusula citada anteriormente no se define lo que es un caso de fuerza mayor y un caso fortuito, se retoma lo establecido en el Artículo 43 del Código Civil de El Salvador, en el cual hace sinónimas las expresiones Caso Fortuito y Fuerza Mayor, y los efectos jurídicos de ambas son iguales como causa de exclusión de responsabilidad, normativa que literalmente establece: “Se llama Fuerza Mayor o Caso Fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”

Cabe señalar también que la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Honorable Corte Suprema de Justicia de El Salvador, ha emitido jurisprudencia y se ha pronunciado respecto a los conceptos de fuerza mayor y caso fortuito. En resolución de las ocho horas y tres minutos del día trece de noviembre de dos mil doce, en el Proceso marcado con número de referencia 370-2007, dijo: “**Según la doctrina, el caso fortuito es un acontecimiento natural inevitable que puede ser previsto o no por la persona obligada a un hacer, pero a pesar que lo haya previsto no lo pueda evitar, y, además, le impide en forma absoluta el cumplimiento de lo que se debe efectuar. Constituye una imposibilidad física insuperable. Por otra parte la fuerza mayor es el hecho del hombre, previsible o imprevisto, pero inevitable, que impide también, en forma absoluta, el cumplimiento de una obligación**”, (Ver anexo N° 1).



El Contratista a través de nota de fecha 26 de marzo de 2014 y referencia AST-SITRAMSSII-SUP-199, solicitó su primera ampliación de plazo contractual por efectos de los eventos compensables, considerando en su solicitud, que para que proceda legalmente cualquier reclamo de tiempo adicional solicitado por el contratista debe necesariamente tenerse en cuenta lo establecido en la Cláusula 28.1 "Prorrogas de la Fecha Prevista de Terminación" de los Documentos de Licitación, el cual señala que debe ser evaluado por el gerente de obras una ampliación al plazo cuando se produzcan eventos que puedan catalogarse como compensables de acuerdo a lo requerido en la Cláusula 44 "Eventos Compensables", Subcláusula 44.1, la cual establece que se consideraran eventos compensables, literal (h) "Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista", y Subcláusula 44.2 "Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato y/o se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida".

Es así, que el contratista presentó en su solicitud cuatro causas que a su consideración le generaron atrasos en la terminación del proyecto las cuales se detallan, (Ver anexo N°2):

- CAUSA N° 1: EXCAVACIÓN EN LA VÍA
- CAUSA N° 2: SUB BASE RECICLADA CON CEMENTO
- CAUSA N° 3: PARADA DE BUSES
- CAUSA N° 4: PARQUES

De acuerdo a los argumentos planteados por el Contratista, se estableció que las cuatro causas tuvieron una incidencia en la fecha de finalización de las obras; sin embargo, de acuerdo al análisis técnico y legal realizado por la Supervisión, esta remitió opinión mediante nota de fecha 4 de abril de 2014, y referencia SST2-VMT-103, (Ver anexo N° 3), determinando que el Contratista tenía derecho a una ampliación del plazo contractual por las Causas N°3 y N°4, es decir, por los atrasos que tuvieron en la construcción de las paradas de buses denominadas Reloj de Flores y MQ, debido a los retrasos de las compañías e instituciones proveedores de los diferentes servicios en realizar los movimientos de los mismos; y por la falta de permisos de intervención en los parques por parte de SECULTURA y Alcaldía Municipal de San Salvador, lo cual impidió el inicio de las obras de construcción de las paradas del Parque Centenario y Parque Infantil de Diversiones de acuerdo al programa de trabajo presentado por el Contratista.



Estas causas fueron consideradas como de FUERZA MAYOR, ya que el Contratista realizó las gestiones con anticipación y de acuerdo a la programación presentada, mucho antes a la fecha de intervención para la reubicación de servicios a las compañías como [REDACTED] las cuales presentaron retrasos para realizar los movimientos de tales servicios que serían afectados por la construcción del proyecto a lo largo del corredor, y en específico, en las zonas de emplazamiento de las paradas de buses. Esta acción tardía por parte de dichas compañías, generó un desfase en muchas de las actividades programadas del proyecto.

Respecto de los permisos como tala de árboles; demolición y nueva construcción de aceras, arriates y cordón, permiso para intervenir el parque Centenario, entre otros, que la Alcaldía Municipal de San Salvador como autoridad competente debe otorgar, tal como se evidenció en nota de respuesta referida anteriormente, el Contratista realizó las gestiones con anticipación sin obtener una respuesta oportuna de esa institución, ya que dichos permisos fueron otorgados tardíamente de acuerdo al siguiente detalle, (ver anexo N°4):

- Autorización para tala de árboles - emitido en fecha 05 de febrero de 2014
- Permiso de demolición de acera y cordón - emitido en fecha 16 de julio de 2014.
- Autorización de inicio de obras en el Parque Centenario - emitido en fecha 21 de julio de 2014

En el caso de la Secretaría de Cultura de la Presidencia (SECULTURA) que es una de las autoridades competentes para el otorgamiento de la autorización para el desarrollo de obras mayores en los referidos parques, condicionó las mismas mediante Resolución de Factibilidad SS-052-2012 para el parque Infantil de Diversiones y Resolución de Factibilidad SS-053-2012 para el parque Centenario, aclarando en ellas que "... la misma por sí sola NO CONSTITUYE AUTORIZACION PARA EL DESARROLLO DE OBRAS FISICAS en el inmueble. Previo a poder iniciar cualquier obra física deberá contar con los planos constructivos del proyecto, debidamente aprobados por la Secretaría de Cultura", y que "Previo a la entrega de planos para ser sometidos a aprobación de la Secretaría de Cultura, se deberá presentar la factibilidad otorgada por las demás instituciones pertinentes y con competencia de Ley...", razón por la cual era imposible para el Contratista siquiera presentar planos de diseño de las obras a realizar en ambos inmuebles y avanzar en las actividades programadas para la ejecución del proyecto. Dicha institución otorgó el permiso solicitado tardíamente hasta el 19 de febrero de 2014, mediante nota con referencia A107 Ref. 0344/2014, A107.9.3 Ref. 206/2014, lo cual de igual forma que la causa anterior generó un desfase en muchas de las actividades programadas del proyecto.

De igual forma, el Contratista en su segunda solicitud de ampliación de plazo contractual, hecha a través de nota de fecha 30 de junio de 2014, y referencia AST-SITRAMSSII-VMT-113, presento dos causas que a su consideración le generaron atrasos en la terminación del proyecto, las cuales se detallan, (Ver anexo N°5):

- FALTA DE PERMISOS DE INTERVENCIÓN EN PARQUE CENTENARIO
- FALTA DE APROBACIÓN POR PARTE DEL PROPIETARIO DEL DISEÑO DEL EDIFICIO DEL PARQUE INFANTIL DE DIVERSIONES.

Al respecto, de acuerdo al análisis técnico y legal realizado por la Supervisión, remitido mediante nota de fecha 2 de julio de 2014, y referencia SST2-VMT-138, (Ver anexo N° 6), se consideró únicamente la causa FALTA DE PERMISOS DE INTERVENCIÓN EN PARQUE CENTENARIO como una situación de FUERZA MAYOR, ya que el otorgamiento del permiso de forma tardía por parte de la Alcaldía Municipal de San Salvador tuvo una incidencia en la fecha de finalización del proyecto, el cual fue emitido por parte de esa institución hasta en fecha 21 de julio de 2014, hecho que impidió que el Contratista iniciara las actividades de acuerdo al programa de trabajo presentado, generando atrasos en la construcción de las obras previstas en el interior del parque Centenario y en las zonas adyacentes a este.

Cabe recordar, que lo que respecta a los permisos necesarios para la ejecución del proyecto, los trámites y gestiones para la obtención de estos, fueron realizados por el Contratista de acuerdo a lo señalado en los Documentos de Licitación, Sección VII. Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento, romano VII-21 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA; numeral 15, establece dentro de sus compromisos contractuales que “El Contratista deberá gestionar, solicitar y obtener ante las instituciones y alcaldías correspondientes los permisos de tala, trasplante o reubicación de árboles y arbustos, así como también los permisos para afectación de plazas, parques y demolición de aceras y/o nueva construcción de estas así como arriates y cordones, en las zonas de afectación a lo largo del corredor a intervenir, los costos por la gestión y obtención de estos permisos serán asumidos por el Contratista”, para el presente caso, de acuerdo a la legislación nacional y municipal, es potestad de SECULTURA y de la Alcaldía Municipal de San Salvador la emisión de su aprobación, la cual fue otorgada tardíamente.

Que con base al marco legal del Contrato No. 97/2013 y a la jurisprudencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo citada respecto a los conceptos de caso fortuito y fuerza mayor establecidos en el Artículo 43 del Código Civil, las causales que fueron consideradas para el otorgamientos de las prórrogas, cumplen con el principio de FUERZA MAYOR, ya que el otorgamiento o no de los permisos o autorizaciones necesarios para la ejecución del proyecto son “...actos de autoridad ejercidos por un funcionario público...”, siendo estos actos o hechos del hombre, previsibles o imprevisibles, y que son causas ajenas a la voluntad de cada una de las partes, ya que el contratista cumplió con sus obligaciones contractuales



en el sentido de solicitar y gestionar todos los permisos necesarios para la ejecución del proyecto ante todas las instituciones correspondientes, de acuerdo a la programación y planificación presentada, y el otorgamiento o no de estos en los tiempos requeridos de acuerdo a los lineamientos y/o procedimientos establecidos por estas instituciones, son situaciones previsibles o imprevisibles ajenas a la voluntad de este, ante las cuales no se puede actuar en contra, hecho que no le permitió al contratista cumplir de forma absoluta una gran parte de las obligaciones contractuales en los tiempos programados.

Por lo anteriormente descrito, consideramos que lo señalado por el equipo auditor en su comentario en cuanto a que las causas por las que se otorgaron las prórrogas no son causas extremadamente ajena a la voluntad de las partes; imprevisibles, esto es, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios y corrientes; e irresistible, es decir, que no se haya podido evitar, es una interpretación o apreciación subjetiva que contraria el pronunciamiento que hace la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Honorable Corte Suprema de Justicia de El Salvador, respecto a los conceptos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor establecidos en el Artículo 43 del Código Civil.

Con respecto a los ejemplos mencionados por el equipo auditor en su comentario, retomados de nota de justificación técnica y legal para el incremento del costo y plazo contractual de fecha 26 de marzo de 2014, y referencia AST-SITRAMSSII-SUP-199, presentada por el Contratista, entre las cuales se mencionan:

- Excavación en la vía, que no se podía ejecutar ya que NO se contó oportunamente con la autorización para el cierre de las calle por parte del VMT en la zona del reloj de flores.
- No se podía iniciar los trabajos de ampliación de laterales en el sector del hospital médico quirúrgico del ISSS.
- Por la presencia de servicios de agua y postes, así como por la falta de los permisos para la tala de árboles por parte de la autoridad municipal.
- Presencia de tuberías de agua y telefonía en el carril del BRT.

Tales justificaciones según comentario del equipo auditor pueden ser consideradas como causas de fuerza mayor, sin establecer bajo que análisis son consideradas así. Al respecto, se aclara nuevamente que según los argumentos planteados por el Contratista, y de acuerdo al análisis técnico y legal realizado por la supervisión, todas las causas descritas por el Contratista en su solicitud de prórroga tuvieron una incidencia en la fecha de finalización de las obras; sin embargo, estas no fueron consideradas para el otorgamiento de la prórroga, debido a que dichas situaciones fueron solventadas dentro de los tiempos programados, lo cual le permitió al Contratista, con un reajuste en su programa de trabajo, poder ejecutar las actividades afectadas por estas situaciones dentro de los tiempos contractuales.



Por lo tanto, de acuerdo a la normativa, jurisprudencia y argumentos expuestos, se evidencia y demuestra que las actuaciones y consideraciones planteadas han estado apegadas al ordenamiento jurídico, y en ningún momento hemos violentado alguno de los criterios legales citados por el equipo auditor en su hallazgo, y por tanto, sus afirmaciones no son ciertas.

- 2) El Contratista tuvo que rediseñar las paradas de buses debido a que se adquirió una unidad más grande que la establecida durante la elaboración del diseño, generando atraso en la finalización del proyecto.

Al respecto, nos es oportuno indicar que sobre lo señalado a que las paradas de buses del proyecto fueron rediseñadas y que esto generó atraso en la finalización del mismo, en nota de respuesta remitida en fecha 29 de julio de 2015, se expuso y se aclaró que estas en ningún momento fueron rediseñadas, tal como lo indicaba el equipo auditor en dicha ocasión.

Según lo describen los auditores en sus comentarios, en cuanto a que en el análisis técnico de la operacionalidad de las paradas SITRAMSS realizado por la Firma Gerenciadora del proyecto, se comprobó que la distancia de las puertas del lado izquierdo de las unidades padrón, no coinciden con ninguna de las distancias entre puertas de las unidades articuladas, y por lo tanto deberán revisarse la distribución de las puertas de las unidades padrón y realizar los ajustes correspondientes en las estaciones... ello implica la necesidad de definir el punto de parada por tipología de unidad en cada módulo de las paradas y hacer las correspondientes adaptaciones físicas en estas (señalética, barandales, etc.).

Lo señalado anteriormente al final del párrafo anterior fue lo que efectivamente realizó el contratista, ya que en su diseño hizo los ajustes de las estructuras (estructuras metálicas en "V") de acero inoxidable y barandales, en el sentido de adecuar, ubicar o adaptar físicamente en punto de parada para que los espacios de acceso o puertas de las paradas de buses coincidieran entre sí con las puertas de la planta de bus remitido a través de nota de fecha 26 de septiembre de 2013 y referencia CSITRAMSS/T2/26/09/2013-1, (Ver anexo N°7). El contratista considero además, que las puertas de los buses pueden variar en cantidad, dimensión y ubicación; es decir, la estructura se adecuo o se adaptó al sistema adquirido o a adquirir, tal como se indica en las Notas Generales del Plano N° 10.1, Hoja 1/1, de contenido TRAMO 1, PARADAS (PA), PLANTA DE UBICACIÓN SIMBOLOGIA E INDICE, del Estudio para la Estructuración e Ingeniería Básica para El Sistema Integrado de Transporte del AMSS, (Ver anexo N°8).

El Contratista trabajo el diseño de las paradas conforme a lo establecido en la Sección VII. Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento, romano VII-21 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA, numeral 5, que textualmente señala que deberá "Desarrollar el diseño final con detalles constructivos de cada una de las 4 paradas ubicadas a lo largo del tramo (denominadas: P5: Reloj de Flores, P6: Parque Centenario, y P7: Parque Infantil, P8: Hospital Médico Quirúrgico), este deberá ser desarrollado



partiendo de los documentos del anteproyecto de las paradas presentados en estas bases (planos, especificaciones y memoria técnica y resumen ejecutivo del Tramo II), y en particular que recoja todos los aspectos constructivos que se precisen para que paralelamente al corredor segregado el Contratista lleve a cabo su construcción”.

Si bien lo señala el equipo auditor el Contratista en nota de fecha 18 de septiembre de 2013 y referencia AST-SITRAMSS-VMT-011, manifestó que según programación de obra el debió iniciar con el diseño y ejecución de las paradas el día 11 de septiembre de 2013, actividades que no pueden iniciar por razones de no contar con las dimensiones del vehículo articulado, situación que fue señalada por el Contratista en la solicitud de prórroga presentada a través de nota de fecha 26 de marzo de 2014 y referencia AST-SITRAMSSII-SUP-199, como parte de la CAUSA N°3: PARADAS DE BUSES, señalando que parte del retraso se debió a que se realizaron cambios al diseño debido al nuevo modelo de los buses articulados, lo que generó que se rediseñara toda la estructura de cada una de las paradas (Reloj de Flores, Parque Centenario, Parque Infantil y MQ). Este argumento o situación de acuerdo a opinión técnica emitida por la Supervisión en nota de fecha 4 de abril de 2013 y referencia SST2-VMT-103, (Ver anexo N° 9), no fue motivo de atraso ya que la remisión de la planta del bus de diseño realizada a través de la nota citada anteriormente, no generó mayor afectación a los diseños, ya que el Contratista pudo iniciar el diseño de las paradas de buses partiendo de los documentos del anteproyecto de las paradas de buses presentados en las bases de licitación, iniciando en un primer momento con el diseño estructural, fundaciones, plataforma, etc., y posteriormente realizó un ajuste de las estructuras (estructuras metálicas en “V”) de acero inoxidable y barandales de acuerdo a la planta de bus remitida siendo esta parte de la sub estructura de la misma.

Por lo tanto, y de acuerdo a las explicaciones y prueba documental citada anteriormente, puede evidenciarse que lo que el Contratista realizó no fue un rediseño de toda la estructura de las paradas de los buses, sino que realizó un reajuste de los barandales y puertas para que estas coincidieran entre ambas (paradas y autobuses), de acuerdo a la planta de bus remitida, lo cual no fue motivo de atraso, ni de incremento a los costos mensuales del proyecto.

Por consiguiente, lo manifestado por el equipo auditor en cuanto a que debido a que el proyecto se vio retrasado por que el contratista no contó con la información indispensable para ejecutar el diseño final de las paradas, ya que la información o más bien dicho, la planta del bus fue remitida tardíamente, sumando esto a las causas de atraso y ocasionó un incremento al costo del proyecto, específicamente en las partidas por pago mensual, es totalmente falso, ya que lo manifestado por el contratista al respecto a través de notas mencionadas anteriormente fue descartado por la supervisión como causas para el otorgamiento de prórroga, ya que el Contratista pudo iniciar con el diseño y la ejecución de las paradas de buses con la información proporcionada en las bases de licitación, y ajustó sus tiempos de ejecución de acuerdo a su programa de trabajo contractual, por lo tanto, al no ser esto una causa para el otorgamiento de una prórroga, no fue motivo para el pago de las partidas mensuales, lo que evidencia que en ningún momento se favoreció



al contratista, por lo que no puede afirmarse que hayamos incurrido en incumplimiento alguno a la normativa legal citada en el presente hallazgo.

3) Como producto de las dos prórrogas otorgadas, al final del contrato se aprobó la orden de cambio N° 1 donde hubo aumentos, disminuciones y otra nueva, entre los aumentos se afectaron 6 partidas pagadas mensualmente incrementándose 5.73 meses por haber aprobado dos ampliaciones al plazo contractual.

Al respecto, nos es oportuno señalar que en razón de las prórrogas legalmente otorgadas al Contratista por causas o situaciones consideradas de fuerza mayor, las cuales se explican y aclaran en el numeral 1 del presente escrito, y después de la realización de los análisis técnicos y legales por parte de la supervisión, se concluyó que era necesario ampliar aquellas partidas establecidas en el plan de oferta que debían pagarse mensualmente, las cuales son inherentes al proceso constructivo del proyecto, ya que están referidas a actividades que corresponden a requerimientos del mismo y tienen relación con garantizar la calidad, el control y seguridad de la obra y del personal del Contratista (topografía para la construcción, control de calidad del proyecto, seguridad e higiene ocupacional, señalización y seguridad vial temporal durante la construcción del proyecto); así como también partidas correspondientes a las obras ambientales y sociales, que en cumplimiento del permiso ambiental del proyecto se debían mantener y ejecutar durante toda la etapa de construcción del mismo hasta finalizar su plazo, lo anterior según lo establece el Programa de Manejo Ambiental del proyecto, contenido en la RESOLUCION MARN-N° 17150-523-2013, a través del cual el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió el permiso ambiental de ubicación y construcción del proyecto "Sistema Integrado de Transporte para el Área Metropolitana de San Salvador (SITRAMSS), Primer Tramo", (Ver anexo No. 10); indicado que son parte de este permiso una serie de documentos, entre ellos el Plan de Manejo Ambiental, el cual a su vez contiene una serie de medidas ambientales que deben ser de obligatorio cumplimiento durante la etapa de construcción y funcionamiento del proyecto, entre las cuales se encuentran letrinas portátiles en corredor vial y paradas y funcionamiento de oficina de gestión social, las cuales si el Contratista no hubiere seguido brindando o ejecutando estos servicios se hubiera puesto en riesgo la calidad y la buena ejecución del proyecto, y el Ministerio como propietario del proyecto hubiese incurrido en incumplimiento ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), por ser el propietario del proyecto. En razón de lo anterior dichas partidas fueron ampliadas y los pagos realizados al Contratista no fueron adicionales, sino que fueron apegados a los documentos contractuales y necesarios para garantizar la calidad de la obra y la buena ejecución del proyecto.

Respecto al señalamiento hecho por el equipo auditor en cuanto a que no encontró evidencia que la Administración del Programa SITRAMSS, haya tomado acciones conforme a los informes emitidos por el Supervisor y notas enviadas por el contratista en el que detallan el atraso de la obra debido a la no aprobación de los permisos por parte de la Alcaldía Municipal y SECULTURA poniendo en riesgo el no finalizar el proyecto en



el tiempo, al respecto se indica que mediante notas de fecha 9 y 22 de octubre de 2013, y referencias CSITRAMSS/T2/MOP/09/10/2013-2 y CSITRAMSS/T2/MOP/22/10/2013-1 respectivamente (Ver anexo N° 11), se informa al Gerente Legal Institucional del MOPTVDU, la situación en la que se encuentra el contratista sobre las dificultades específicas que se ha encontrado en la obtención de los diversos permisos para la realización de los trabajos de construcción, solicitando además instrucción y opinión legal respecto al proceder del contratista sobre la falta de permisos de construcción para el proyecto.

Por otra parte mediante correos de fecha 24 de abril, 19 de mayo y 18 de julio todos del año 2014 se informa a varios funcionarios del Ministerio sobre los avances y acciones tomadas, tanto por el contratista como por el Viceministerio de Transporte, relacionados a la obtención de autorización y permisos para la ejecución del proyecto, solicitando además apoyo para solventar la situación de la no obtención del permiso de afectación o intervención en el parque Centenario (Ver anexo N° 11 mismo).

Bajo los argumentos y evidencias ante señaladas no puede imputarse a la administración el no haber realizado acciones sobre los informes remitidos por la supervisión y el contratista, y en lo que se refiere a las partidas mensuales que se incrementaron por las prórrogas otorgadas en párrafos anteriores se aclara, amplía y justifica su incremento; razón por la cual el equipo auditor no puede señalar que se ha incurrido en algún incumplimiento a alguna de la normativa legal citada en este hallazgo.

4) Con respecto a los puntos N° 4, 5 y 6, en cuanto a que la ejecución del proyecto se vio afectada por situaciones que evidenciaron la falta de autorización de permisos que la obra necesitaba antes de iniciar su construcción, y el proyecto tuvo que comprender obras completas con cada uno de los elementos o medios para la realización, la remoción oportuna de cualquier obstáculo, que impidiera o atrasara su realización, etc.

Al respecto, nos es oportuno señalar lo que el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) señala en su Artículo 18, en cuanto a la VERIFICACION DE PERMISOS Y LICENCIAS, el cual claramente establece que "La Unidad solicitante, previo a la contratación, deberá obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de propiedad intelectual y demás necesarios para la ejecución de los contratos, cuando legalmente sea procedente, **salvo que por su naturaleza, corresponda al contratista tramitarlos o que en los términos de referencia, especificaciones técnicas o bases de licitación o concurso, se estipulare previamente**". (El resaltado es propio).

En virtud de la normativa citada, lo señalado por el equipo auditor en su comentario en cuanto a que el proyecto se vio afectado por situaciones que evidenciaron la falta de autorización de permisos que la obra necesitaba antes de iniciar su construcción, no pueden considerarse situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación por parte de las adquisiciones, ya que lo que respecta a los permisos necesarios para la ejecución del proyecto, los trámites y gestiones para la obtención de estos fue



responsabilidad del contratista obtenerlos conforme a lo establecido en las bases de licitación, previo a la contratación, indicándose en la Sección VII. Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento, romanos VII-21 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA; numeral 15, que dentro de sus compromisos contractuales “El Contratista deberá gestionar, solicitar y obtener ante las instituciones y alcaldías correspondientes los permisos de tala, trasplante o reubicación de árboles y arbustos, así como también los permisos para afectación de plazas, parques y demolición de aceras y/o nueva construcción de estas así como arriates y cordones, en las zonas de afectación a lo largo del corredor a intervenir; los costos por la gestión y obtención de estos permisos serán asumidos por el Contratista”.

Por lo tanto, siendo responsabilidad del Contratista la obtención de estas autorizaciones o permisos, este programó realizar las gestiones de reubicación de servicios y para la intervención en los referidos parques ante las instituciones correspondientes con anticipación, siendo esto mucho antes a la fecha de intervención en las zonas que se afectarían por la construcción del proyecto, sin que por parte de estas instituciones se obtuviera una respuesta u autorización oportuna, comprobando esto en el literal 1) del presente escrito; ya que estas instituciones y compañías presentaron retrasos en la ejecución de movimientos de servicios, y los permisos de la municipalidad y SECULTURA para intervenir los parques fueron otorgados tardíamente.

Como bien lo señala el equipo auditor en su comentario, la ejecución del proyecto se vio afectado por situaciones que evidenciaron la falta de autorizaciones de permisos, situaciones que con base al marco legal del contrato en referencia y a la jurisprudencia dictada por la Sala de Contencioso Administrativo de la Honorable Corte Suprema de Justicia de El Salvador señaladas en la Resolución de las ocho horas y tres minutos del día trece de noviembre de dos mil doce, en el Proceso marcado con numero de referencia 370-2007, respecto a los conceptos de caso fortuito y fuerza mayor establecidos en el Artículo 43 del Código Civil, y que tuvieron una incidencia en la fecha de finalización de las obras; fueron consideradas como situaciones o causas de FUERZA MAYOR.

En relación al señalamiento en cuanto a que las causas por las que fue aprobada la orden de cambio No 1, no corresponden a situaciones que son imprevistos o fuerza mayor, sino que son obras complementarias y nuevas que se requerían para ampliar, corregir o mejorar el diseño original.

Al respecto, nos es oportuno señalar que de acuerdo al análisis técnico de la supervisión, las obras nuevas y adicionales que se ejecutaron en la construcción del proyecto corresponden a situaciones imprevistas suscitadas en la etapa de construcción, estas específicamente se dieron o se determinó que era necesario realizarlas al momento de la ejecución de actividades de terracería y excavación

Ya que de acuerdo a los documentos técnicos del proyecto, se tenía identificada parte de las redes de distribución de servicios y de aguas lluvias y aguas negras, es decir, pozos de registro, colectores y alcantarillados, pero no se señalaba la red de tuberías o



conexiones que pudieran haber entre estos, por lo que hasta el momento de ejecutar los trabajos de terracería por el Contratista, se pudo conocer su ubicación, estado y profundidad reales; además, se conoció la existencia de tuberías de agua potable y otros servicios que en ciertos tramos del proyecto discurren de forma paralela a este y en otros lo cruzan de forma perpendicular, existencia de servicios que no estaban indicados en los documentos técnicos del proyecto, y en razón de no contar con la información e identificación sobre estas, fue necesario construir obras de protección, realizar trabajos de reubicación y en algunos casos de sustitución de tuberías y servicios; obras y actividades que son consideradas imprevistas, ya que no pudieron ser identificadas antes de la ejecución del proyecto y en específico antes de las actividades de excavación y su ejecución fue considerada de fuerza mayor, ya que estas forman parte de la subestructura del proyecto, siendo necesarias para la ejecución del mismo; y con la no ejecución de las mismas no hubiera sido posible la construcción y finalización del proyecto en su totalidad.

Por consiguiente, lo manifestado en su comentario el equipo auditor en cuanto a que las causas por las que fue aprobada la orden de cambio N°1, no corresponden a situaciones que son imprevistos, o fuerza mayor **NO ES PROCEDENTE**, ya que esta es una interpretación o apreciación subjetiva, pues con lo expuesto anteriormente se evidencia y demuestra que las situaciones o causas que motivaron la generación de la orden de cambio No. 1, son consideradas situaciones imprevistas y de fuerza mayor suscitadas en la etapa de construcción, las cuales no pudieron ser previstas o identificadas antes, y la no ejecución de las mismas hubiera comprometido la buena ejecución y finalización del proyecto; por lo tanto se tiene la certeza que las actuaciones y consideraciones planteadas han estado apegadas al ordenamiento jurídico, y por consiguiente estas en ningún momento han violentado las disposiciones que conforman la normativa legal citada en su comentario.

En atención a lo expuesto por el equipo auditor, se vuelve necesario realizar el análisis correspondiente sobre los elementos que conforman el hallazgo, siendo estos: observación, normativa incumplida, causa y efecto. En el presente caso no se ha cumplido el segundo elemento antes mencionado, por lo que no puede imputarse incumplimiento a los documentos contractuales, ya que las disposiciones citadas en el hallazgo no establecen concretamente la conducta en la que estuviésemos obligados a cumplir de conformidad a las responsabilidades que nos fueron atribuidas como Gerente del Programa de Transporte del AMSS y Administrador del Contrato, dado que las normativas señaladas están referidas específicamente a etapas previas a la adjudicación y ejecución del contrato en referencia.

Por lo anterior, y en vista que desde que asumimos nuestras respectivas funciones, cumplimos la tarea de que el contrato en referencia fuera cumplido en el lugar, fecha, condiciones, y de acuerdo al marco legal permitido conforme a los documentos contractuales y a las leyes de la República de El Salvador, y con la confianza de que las explicaciones vertidas y la evidencia presentada demuestren que las actuaciones y consideraciones planteadas han estado apegadas al ordenamiento jurídico y administrativo, solicitamos sean tomadas en cuenta por la honorable Corte de Cuentas de la Republica para que el hallazgo notificado sea desvanecido.



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios emitidos por el Ex Gerente del Programa de Transporte del AMSS y el Administrador de Contrato, en nota de fecha 6 de abril de 2016 con respecto a los puntos siguientes:

- 1) Prórrogas que fueron justificadas en base atrasos generados por tramitología y/o coordinación interinstitucional y que no corresponden a casos de fuerza mayor, caso fortuito o imprevistos que son las únicas justificaciones por las que se puede modificar y/o prorrogar el contrato.**

De acuerdo al Contrato la justificación para otorgar una prórroga debe ser por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas por el Contratista, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Contrato y las justificaciones con las que fueron aprobadas las prórrogas, no son consideradas imprevistos ni caso fortuito ni fuerza mayor, ya que pudieron ser evitados o contemplados desde el inicio en la programación del proyecto. Al analizar la nota Ref. AST-SITRAMSS-SUP-199 de fecha 26 de marzo de 2014 suscrita por el Gerente del Proyecto de [REDACTED] referente a Justificación técnica y legal para el incremento del costo y plazo contractual, en la que detalla lo siguiente: "A. EXCAVACION EN LA VIA (CORREDOR BRT): Los trabajos de excavación en la vía están íntimamente ligados a la Remoción de Pavimento Existente, trabajo que no se podía ejecutar ya que no se contó oportunamente con la Autorización para el cierre de las calles por parte del VMT en la Zona del Reloj de Flores, como tampoco se podían iniciar los trabajos de ampliación de laterales en el sector del Hospital Médico Quirúrgico del ISSS, por la presencia de servicios de agua y postes así como por la falta de los permisos para tala de árboles por parte de la autoridad municipal, y presencia de tuberías de agua y telefonía en el carril del BRT, que no se tenían contemplados en los planos de diseño" y la nota de fecha 4 de abril de 2014 con No. de Referencia SST2-VMT-103 en la que se hace alusión a actividades que no se pueden realizar debido a rediseños y por falta de aprobación de SECULTURA y Alcaldía Municipal de San Salvador, consideramos que las causas descritas en dichas notas, no son de fuerza mayor o caso fortuito, sino que son atrasos por falta de una coordinación interinstitucional. Adicionalmente, en el proyecto se incluyeron actividades que no contaban con la aprobación de terceros y no tuvieron precisión de tiempo para realizarlas, así como también se consideraron algunas partidas que se pagaron de forma mensual, lo cual incrementó el costo del proyecto.

- 2) Rediseño de toda la estructura de las paradas de buses debido al cambio de bus, lo que generó atraso en el plazo contractual del proyecto.**

En el análisis técnico de la operacionalidad de las paradas SITRAMSS realizado por la Firma Gerenciadora del Proyecto manifiestan que el proyecto se ha visto modificado respecto al diseño de la infraestructura y el modelo operacional. El diseño de la infraestructura se realizó con una planta de bus de 18.50 mts. de longitud lo que representa una longitud de 2.1 metros menor a la del bus adquirido por [REDACTED] (20.6 metros). Con base a las especificaciones técnicas de las unidades adquiridas por



██████████ la Firma Gerenciadora comprobó que la distancia de las puertas del lado izquierdo de las unidades padrón, no coinciden con ninguna de las distancias entre puertas de las unidades articuladas. Deberán revisarse la distribución de las puertas de las unidades padrón y realizar los ajustes correspondientes en las estaciones... Ello implica la necesidad de definir el punto de parada por tipología de unidad en cada módulo de las paradas y hacer las correspondientes adaptaciones físicas en estas (señalética, barandales, etc.)

La Empresa ██████████ en su nota de fecha 18 de septiembre de 2013 con Ref.: AST-SITRAMSS-VMT-011, manifiesta que según programación de obra se debió iniciar con el diseño y ejecución de las estaciones y paradas el día 11 de septiembre de 2013, actividades que no se pueden iniciar por razones de no contar con las dimensiones del vehículo articulado, siendo el 26 de septiembre de 2013, la fecha que se remitió dicha información.

La observación se mantiene, ya que se evidenció que el proyecto también se vio retrasado, por no contar con la información indispensable para ejecutar el diseño final de las paradas, la orden de inicio del Tramo II se emitió el día 19 de agosto del 2013, y la información solicitada fue remitida tardíamente, 39 días calendario posteriores al inicio del proyecto, lo que vino a sumar las causas de atraso en la ejecución del proyecto y que ocasionó un incremento al costo del mismo, específicamente en las partidas por pago mensual que al verse ampliado el plazo del contrato se tuvieron que reconocer los costos mensuales de las referidas partidas.

3) El proyecto no contaba con todos los permisos por parte de SECULTURA y Alcaldía Municipal de San Salvador para intervenir los Parques Centenario e Infantil de Diversiones, esta situación generó retraso por lo que se tuvo que reconocer pago adicional al Contratista debido o que en el Plan de Oferta contractual se tenían partidas con pagos mensuales. La obtención de dichos permisos se debió de considerar durante la etapa de diseño.

Como producto de las dos prórrogas otorgadas, al final del contrato se aprobó la Orden de cambio No. 1 donde hubo aumentos, disminuciones y obra nueva; entre los aumentos se afectaron 6 partidas pagadas mensualmente incrementándose 5.73 meses por haber aprobado dos ampliaciones al plazo contractual representando un monto de \$ 423,629.48.



CODIGO	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD CONTRACTUAL	PRECIO UNITARIO	COSTO CONTRACTUAL	AUMENTO	COSTO ADICIONAL	
102.10	Topografía para la construcción	MES	8	\$10,124.20	\$80,993.60	5.73	\$58,011.67	
103.10	Control de calidad del proyecto	MES	8	\$12,089.94	\$96,719.52	5.73	\$69,275.36	
104.10	Señalización y seguridad vial temporal durante la construcción.	MES	8	\$12,001.00	\$96,008.00	5.73	\$68,765.73	
105.10	Seguridad e Higiene ocupacional	MES	8	\$8,741.94	\$69,935.52	5.73	\$50,091.32	
803.20	Letrinas portátiles en corredor vial y paradas (19 de Abril al 10 de Octubre de 2014)	MES	8	\$1,375.50	\$11,004.00	5.73	\$7,881.62	
808.30	Funcionamiento de oficina de gestión social (19 de Abril al 10 de Octubre de 2014)	MES	0	\$5,995.43	\$0.00	5.73	\$34,353.81	
COSTO DIRECTO								\$288,379.50
COSTO INDIRECTO Y UTILIDADES (30%)				30.00%			\$86,513.85	
COSTO TOTAL DEL PROYECTO (SIN IVA)								\$374,893.35
IVA 13%				13.00%			\$48,736.14	
GRAN TOTAL								\$423,629.48

En nota de fecha 11 de octubre de 2013, con número de referencia AST-SITRAMSSII-VMT-025 remitida al administrador del contrato por parte de la Contratista [REDACTED] Afirma que la mayor parte de los problemas que afrontan proviene de la obtención de permisos municipales, los cuales requieren del apoyo del propietario del proyecto por lo que solicitan acompañamiento en las gestiones que se realizan por otro lado se menciona que existen muchas indefiniciones por parte del propietario y que también son causas de atraso, por lo que se evidencia que los \$423,629.48 es una consecuencia de todas las situaciones mencionadas en los literales anteriores que afectaron la ejecución del proyecto a tal grado que las obras no se finalizaron al 100% y se pagaron por lo tanto la observación se mantiene.

4) Las condiciones plasmadas en la carpeta de formulación del Proyecto, no coinciden con las condiciones reales del terreno.

5) Las cantidades de obra utilizadas en el plan de oferta contractual del proyecto no coinciden con las cantidades de obra real a ejecutar, en vista de lo cual se tuvo que generar modificaciones al plan de oferta, a fin de lograr terminar el proyecto.

6) El balance final de las cantidades hace que el monto contractual aumente en un 11.29%, (US \$ 1, 316,094.70), (se anexa cuadros de orden de cambio N° 1.)

Con respecto a los puntos No. 4, 5 y 6, en la ejecución del proyecto se vio afectada por situaciones que evidenciaron la falta de autorización de permisos que la obra necesitaba



antes de iniciar su construcción, el proyecto tuvo que comprender obras completas con cada uno de los elementos o medios para la realización, la remoción oportuna de cualquier obstáculo, que impidiera o atrasara su realización, etc.

Por una falta o inadecuada planificación del proyecto no está permitido modificar un contrato, y debido a las situaciones mencionadas anteriormente se vieron obligados a formalizar una orden de cambio No. 1 donde vemos que las partidas nuevas más las partidas en aumento representan un 15.78% del monto contractual.

Las causas por las que hubo partidas nuevas, en aumento y disminución se resumen a continuación:

CAUSAS	DESCRIPCION
AMPLIACION AL PLAZO CONTRACTUAL (ANEXO 1)	El propietario otorgo al Contratista dos ampliaciones al plazo contractual, que requirió el incremento de las partidas de pago mensual
OBRAS DE COMPENSACION PARQUE INFANTIL (ANEXO 2)	Por instrucción dada por el propietario se eliminaron obras a realizarse y por falta de permisos se instruyo la no ejecución de algunas obras compensatorias en el parque infantil.
REDISEÑO DE RAMPA DE ACCESO A PARADA No. 8, MQ. (ANEXO 3)	Por instrucción del propietario se recibió instrucción de rediseñar la rampa de acceso a la parada No. 8 MQ, por lo que fue necesario la creación de nuevas partidas.
OBRAS DE PROTECCION TUBERIAS DE ANDA (ANEXO 4)	Durante el desarrollo del proyecto, se encontraron tuberías de ANDA que debían protegerse o construir obras complementarias, de las cuales la autónoma externo que no podía ejecutarlas, por no disponer de fondos para ello, y se realizaron obras de protección especiales y pozos para válvulas de cambio en carriles de asfalto. Además para la habilitación del servicio de aguas negras en el edificio del Parque Infantil, ANDA indico que no contaba con colectores cercanos y que debían de construirse pozos e instalar nuevas tuberías y que no contaban con presupuesto para ello, por lo cual se construyeron estas obras.
PARTIDAS QUE AUMENTAN (ANEXO 4)	Para la eficiente ejecución del proyecto fue necesaria la inclusión de nuevas partidas, las cuales fueron analizadas por la Supervisión quien dentro de sus objetivos tiene el siguiente: "Diseñar las obras complementarias que puedan surgir durante la ejecución del proyecto, donde se requiera ampliar, corregir o mejorar el diseño original", en base a ello se determinaron obras indispensables para el desarrollo del proyecto.
PARTIDAS QUE DISMINUYEN (ANEXO 5)	Estas partidas se ajustaron a la cantidad realmente ejecutada.
PARTIDAS NUEVAS (ANEXO 6)	Para la eficiente ejecución del proyecto fue necesaria la inclusión de nuevas partidas, las cuales fueron analizadas por la Supervisión quien dentro de sus objetivos tiene el siguiente: "Diseñar las obras complementarias que puedan surgir durante la ejecución del proyecto, donde se requiera ampliar, corregir o mejorar el diseño original", en base a ello se determinaron obras indispensables para el desarrollo del proyecto. Además las partidas con la modalidad de pago de precios unitarios se ajustaron a la obra real ejecutada en el proyecto.

	PARTIDAS NUEVAS	PARTIDAS EN AUMENTO	PARTIDAS EN DISMINUCION
AMPLIACION AL PLAZO CONTRACTUAL (ANEXO 1)		\$423,629.48	
OBRAS DE COMPENSACION PARQUE INFANTIL (ANEXO 2)			\$159,543.77
REDISEÑO DE RAMPA DE ACCESO A PARADA No. 8, MQ. (ANEXO 3)	\$76,400.61		
OBRAS DE PROTECCION TUBERIAS DE ANDA (ANEXO 4)	\$47,004.66		
PARTIDAS QUE AUMENTAN (ANEXO 4)		\$269,831.27	
PARTIDAS QUE DISMINUYEN (ANEXO 5)			\$394,743.39
PARTIDAS NUEVAS (ANEXO 6)	\$1023,895.15		
	\$1147,300.42	\$693,460.75	\$554,287.16



Por lo que la condición se mantiene, debido a que las causas por las que fue aprobado el orden de cambio No. 1, no corresponden a situaciones imprevistas, o de fuerza mayor, sino que son obras complementarias y nuevas que se requerían para ampliar, corregir o mejorar el diseño original.

6. RECOMENDACIONES

1. Recomendamos al Ministro de Obras Públicas, Transporte de Vivienda y Desarrollo Urbano, gire instrucciones al Viceministro de Transporte, Gerente del Programa de Transporte SITRAMSS; Gerente Legal Institucional, Especialista Legal, Administrador de Contrato, imponer y hacer efectivas las penalidades al Contratista (Empresa [REDACTED]), por el monto de \$ 153,500.00 en el pago final.
2. Recomendamos al Ministro de Obras Públicas, Transporte de Vivienda y Desarrollo Urbano, gire instrucciones al Viceministro de Transporte, Gerente del Programa de Transporte SITRAMSS; Gerente Legal Institucional, Especialista Legal, Administrador de Contrato; hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato No. 222/2012 por un monto de US\$ 531,414.70, con la Empresa [REDACTED] de existir la resolución de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia y de la medida cautelar impuesta.
3. Recomendamos al Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, gire instrucciones al Viceministro de Transporte, Ex Gerente del Programa de Transporte SITRAMSS, Administrador de Contrato y Gerente Legal Institucional; descontar de la liquidación final de los pagos de honorarios de supervisión imputables al contratista [REDACTED] por el monto de \$143,666.08 resto de los pagos efectuados a la Supervisión imputables al Contratista y si estos fueron descontados de la liquidación del Contratista.
4. Recomendamos al Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, gire instrucciones al Viceministro de Transporte, Ex Gerente del Programa de Transporte SITRAMSS, Administrador de Contrato; efectuar el descuento por un monto de US\$ 2, 303,304.57 de obras defectuosas u obras que no cumplen con lo especificado en los documentos contractuales, equipos (elevadores), material en bodega del contratista y penalidades al realizar la liquidación con la Empresa [REDACTED]



7. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Como producto del examen determinamos el incumplimiento de los Documentos Contractuales de la Construcción de la Terminal de Integración de Soyapango, en los aspectos siguientes:

- 1- Penalidades por un monto de US\$153,500.00, no se hicieron efectivas al contratista.
- 2- No se realizó el proceso de caducidad y extinción del contrato oportunamente.
- 3- No se hizo efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, por no haber finalizado el proyecto en la fecha pactada.
- 4- Prórrogas del plazo contractual no justificadas.
- 5- La administración no contrató oportunamente a la empresa supervisora para el proyecto.
- 6- Pago de honorarios realizados en conceptos supervisión imputables al contratista
- 7- Deficiente formulación del diseño final.
- 8- Cambio de diseño sin la autorización del contratante.
- 9- Nueva contratación por incumplimiento del contratista.
- 10- Deficiente ejecución del proyecto.
- 11- Modificación y prórroga a la parada de antekirta no justificada.
- 12- Orden de cambio No. 1 justificada indebidamente.

Los montos señalados en cada una de las observaciones ascienden a un total de US\$ 5, 287, 310.42, según detalle:

No.	DETALLE	MONTO US\$
1	Monto por la falta de imposición de Penalidades	153,500.00
2	Por no haber hecho efectiva la Garantía de Cumplimiento	531,414.70
	Subtotal de Multas y Penalidades que no se impusieron y no se hizo efectiva la garantía.	684,914.70
3	Por honorarios a la Supervisión De la Terminal de Soyapango imputables al Contratista.	143,666.08
4	Pago por obra deficiente ejecución del proyecto Terminal de Integración de Soyapango.	2, 303,304.57
5	Modificación y prórroga de parada Antekirta Del Tramo I	98,953.79
6	Orden de Cambio indebidamente justificada en el tramo II generando un costo adicional.	1, 316,095.98

	Subtotal de Pagos indebidos realizados	3,862,020.42
7	Obligaciones adquiridas mediante Contrato "Muros de Colindancia y Caja de Detención.	740,375.30
	Subtotal de compromisos indebidos adquiridos	740,375.30
	Total de incumplimientos	5, 287, 310.42

8. SEGUIMIENTO DE AUDITORÍAS

El Informe de Examen Especial al Contrato de Préstamo 2572/OC-ES, Financiado con Fondos Provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo, para la Ejecución del Programa Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador, (SITRAMSS) Fase 1, ejecutado por el Viceministerio de Transporte, por el período del 10 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013 realizado por la Corte de Cuentas de la República, no contiene recomendaciones de auditoría a las cuales dar seguimiento.

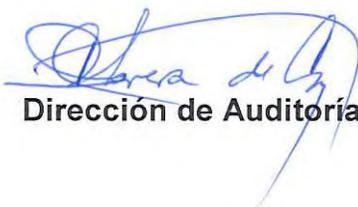
Asimismo no se retomaran las condiciones de los informes de auditoría interna y auditoría de firmas privadas, por no ser de importancia.

8. PARRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere al Examen Especial al Contrato de Préstamo 2572/OC-ES, financiado con fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo, para la ejecución del Programa Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador, (SITRAMSS) Fase 1, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y se ha sido preparado para informar al Ministerio de Obras Públicas Transporte, de Vivienda y Desarrollo Urbano y para uso de la Corte de Cuentas de la República. No emitimos opinión sobre los Estados Financieros de la Entidad.

San Salvador, 30 de septiembre de 2016.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Dirección de Auditoría Cinco.





ANEXO 1

Cuadro No. 1 DETALLE DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES (HALLAZGO No. 1)

DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS			DIAS INCUMPLIDOS	PENALIDADES DIARIAS US\$	MONTO OBSERVADO US\$																																					
<p>a) No se contó oportunamente con el siguiente personal:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 40%;">Profesionales</th> <th style="width: 20%;">Fecha de aprobación del cambio</th> <th style="width: 40%;">Días posteriores a Orden de Inicio de fecha 10-01-13</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3"> <p>En memorándum VMT-DGPP/020414-TIS00128, se detallan las siguientes penalidades:</p> <p>Desde el 13 de enero del 2014 el proyecto no posee Residente de proyecto al 24 de marzo del 2014 fecha en la cual finalizaba la 3ra prórroga.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Bitácoras N°</th> <th>Desde el</th> <th>Hasta el</th> <th>Días inasistidos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>780</td> <td>13 enero-14</td> <td rowspan="4">24-marzo -14</td> <td rowspan="4">71</td> </tr> <tr> <td>782</td> <td>15 enero 14</td> </tr> <tr> <td>824</td> <td>10-feb 2'14</td> </tr> <tr> <td>861</td> <td>24-feb-2'14</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Días de incumplimiento</td> <td>71</td> </tr> </tbody> </table> </td> <td>13 enero al 24 marzo del 2014</td> <td>71</td> </tr> <tr> <td colspan="3"> <p>En nota VMT-DGPP/220114-TIS00103, del 22 enero del 2014, comunicaron al Contratista que la falta del Ing. Residente, es un incumplimiento a que tienen sanciones y que le conceden al 28 de enero para que se presente, al no ser presentado en dicha fecha, se le solicitó al Contratista restituir al Ing. Orantes quien estuvo a cargo de dicha plaza, sin embargo este no fue restituido por el Contratista</p> <p>En nota VMT-DGPP/110314-0120, del 11 de marzo, el Administrador de Contrato, convoca al Contratista a una audiencia en la que se discutiera el incumplimiento de ausencia del Ing. Residente de Construcción, de dicha nota no se encontró respuesta del Contratista.</p> </td> <td>75</td> <td>100</td> <td>7,500.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3"> <p>b) No se incluyó la penalidad en el Memorándum por no contar con el Ing. Gerente de Proyecto, según detalle de bitácora se reporta desde el 20 de marzo la ausencia de dicho personal clave.</p> </td> <td>Del 20 marzo al 24 de marzo</td> <td>4</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Profesionales	Fecha de aprobación del cambio	Días posteriores a Orden de Inicio de fecha 10-01-13	<p>En memorándum VMT-DGPP/020414-TIS00128, se detallan las siguientes penalidades:</p> <p>Desde el 13 de enero del 2014 el proyecto no posee Residente de proyecto al 24 de marzo del 2014 fecha en la cual finalizaba la 3ra prórroga.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Bitácoras N°</th> <th>Desde el</th> <th>Hasta el</th> <th>Días inasistidos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>780</td> <td>13 enero-14</td> <td rowspan="4">24-marzo -14</td> <td rowspan="4">71</td> </tr> <tr> <td>782</td> <td>15 enero 14</td> </tr> <tr> <td>824</td> <td>10-feb 2'14</td> </tr> <tr> <td>861</td> <td>24-feb-2'14</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Días de incumplimiento</td> <td>71</td> </tr> </tbody> </table>			Bitácoras N°	Desde el	Hasta el	Días inasistidos	780	13 enero-14	24-marzo -14	71	782	15 enero 14	824	10-feb 2'14	861	24-feb-2'14	Días de incumplimiento			71	13 enero al 24 marzo del 2014	71	<p>En nota VMT-DGPP/220114-TIS00103, del 22 enero del 2014, comunicaron al Contratista que la falta del Ing. Residente, es un incumplimiento a que tienen sanciones y que le conceden al 28 de enero para que se presente, al no ser presentado en dicha fecha, se le solicitó al Contratista restituir al Ing. Orantes quien estuvo a cargo de dicha plaza, sin embargo este no fue restituido por el Contratista</p> <p>En nota VMT-DGPP/110314-0120, del 11 de marzo, el Administrador de Contrato, convoca al Contratista a una audiencia en la que se discutiera el incumplimiento de ausencia del Ing. Residente de Construcción, de dicha nota no se encontró respuesta del Contratista.</p>			75	100	7,500.00	<p>b) No se incluyó la penalidad en el Memorándum por no contar con el Ing. Gerente de Proyecto, según detalle de bitácora se reporta desde el 20 de marzo la ausencia de dicho personal clave.</p>			Del 20 marzo al 24 de marzo	4			
Profesionales	Fecha de aprobación del cambio	Días posteriores a Orden de Inicio de fecha 10-01-13																																								
<p>En memorándum VMT-DGPP/020414-TIS00128, se detallan las siguientes penalidades:</p> <p>Desde el 13 de enero del 2014 el proyecto no posee Residente de proyecto al 24 de marzo del 2014 fecha en la cual finalizaba la 3ra prórroga.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Bitácoras N°</th> <th>Desde el</th> <th>Hasta el</th> <th>Días inasistidos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>780</td> <td>13 enero-14</td> <td rowspan="4">24-marzo -14</td> <td rowspan="4">71</td> </tr> <tr> <td>782</td> <td>15 enero 14</td> </tr> <tr> <td>824</td> <td>10-feb 2'14</td> </tr> <tr> <td>861</td> <td>24-feb-2'14</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Días de incumplimiento</td> <td>71</td> </tr> </tbody> </table>			Bitácoras N°	Desde el	Hasta el	Días inasistidos	780	13 enero-14	24-marzo -14	71	782	15 enero 14	824	10-feb 2'14			861	24-feb-2'14	Días de incumplimiento			71	13 enero al 24 marzo del 2014	71																		
Bitácoras N°	Desde el	Hasta el	Días inasistidos																																							
780	13 enero-14	24-marzo -14	71																																							
782	15 enero 14																																									
824	10-feb 2'14																																									
861	24-feb-2'14																																									
Días de incumplimiento			71																																							
<p>En nota VMT-DGPP/220114-TIS00103, del 22 enero del 2014, comunicaron al Contratista que la falta del Ing. Residente, es un incumplimiento a que tienen sanciones y que le conceden al 28 de enero para que se presente, al no ser presentado en dicha fecha, se le solicitó al Contratista restituir al Ing. Orantes quien estuvo a cargo de dicha plaza, sin embargo este no fue restituido por el Contratista</p> <p>En nota VMT-DGPP/110314-0120, del 11 de marzo, el Administrador de Contrato, convoca al Contratista a una audiencia en la que se discutiera el incumplimiento de ausencia del Ing. Residente de Construcción, de dicha nota no se encontró respuesta del Contratista.</p>			75	100	7,500.00																																					
<p>b) No se incluyó la penalidad en el Memorándum por no contar con el Ing. Gerente de Proyecto, según detalle de bitácora se reporta desde el 20 de marzo la ausencia de dicho personal clave.</p>			Del 20 marzo al 24 de marzo	4																																						



DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS				DIAS INCUMPLIDOS	PENALIDADES DIARIAS US\$	MONTO OBSERVADO US\$																				
Bitácoras N°	Desde el	Hasta el	Días																							
901	20 marzo 2014	24 marzo del 2014	4																							
Días de incumplimiento			4																							
TOTAL DIAS DE AUSENCIA				75																						
<p>Constatamos que al mes de marzo no se tenía Residente en el proyecto, por lo que se considera del 13 enero al 24 de marzo fecha en la que termina la tercera prórroga para la aplicación de la sanción.</p>																										
<p>EL Contratista no presentó el programa de trabajo, a pesar que se le requirió en varias ocasiones en la bitácora, tal como se detalla a continuación.</p>																										
<p>Detalle de Bitácoras</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Bitácoras N°</th> <th>Desde el (año 2014)</th> <th>Hasta el</th> <th>Días</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ultima programación de la obra hasta el 18 de enero del 2014</td> <td>19 enero</td> <td>31 enero</td> <td>13</td> </tr> <tr> <td>842</td> <td>14 febrero</td> <td rowspan="3">24 de marzo que finaliza la 3ra prórroga</td> <td rowspan="3">52</td> </tr> <tr> <td>850</td> <td>17 febrero</td> </tr> <tr> <td>862</td> <td>25 febrero</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Días de incumplimiento</td> <td>65</td> </tr> </tbody> </table>				Bitácoras N°	Desde el (año 2014)	Hasta el	Días	Ultima programación de la obra hasta el 18 de enero del 2014	19 enero	31 enero	13	842	14 febrero	24 de marzo que finaliza la 3ra prórroga	52	850	17 febrero	862	25 febrero	Días de incumplimiento			65	65	2,000.00	130,000.00
Bitácoras N°	Desde el (año 2014)	Hasta el	Días																							
Ultima programación de la obra hasta el 18 de enero del 2014	19 enero	31 enero	13																							
842	14 febrero	24 de marzo que finaliza la 3ra prórroga	52																							
850	17 febrero																									
862	25 febrero																									
Días de incumplimiento			65																							
<p>En nota VMT-DGPP/110314-0120, el Administrador de Contrato informa al Contratista, sobre dicho incumplimiento por el que es objeto de penalidad.</p>																										
<p>Ademas el Supervisor Ad Honoren del MOP, manifiesta en sus cuatro informes mensuales que el Contratista no presento el Programa de Trabajo de la Tercera Prórroga otorgada que corresponde a 65 dias.</p>																										



DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS	DIAS INCUMPLIDOS	PENALIDADES DIARIAS US\$	US\$																																
<p>e) El Contratista no ha presentado el informe que corresponde del 10 dic. 2013 al 9 de enero 2014, el cual debió haber sido entregado 3 días después del corte del periodo.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Bitácoras Nº</th> <th>Desde el (año 2014)</th> <th>Hasta el</th> <th>Días</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>814</td> <td>14 de enero</td> <td>3 de febrero 2014</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>940</td> <td>4 febrero</td> <td>24 marzo 2013</td> <td>21</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Total</td> <td>41</td> </tr> </tbody> </table> <p>Además en los Informes mensuales del Supervisor Ad Honoren del MOP, se manifiesta que no se tienen los informes de Control de Calidad, debido a falta de pago al Laboratorio se suelos y materiales, los cuales debieron estar inmersos en los Informes Mensuales del Contratista. Al cuantificar la penalidad por no entregar los informes 3 días después del cierre de cada mes tal como establecen los documentos contractuales, se obtiene lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Informes</th> <th>Desde el</th> <th>Hasta el</th> <th>Días</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Del 10 de febrero al 9 de marzo</td> <td>12 de marzo 2014</td> <td>24 de marzo fecha de finalización de la 3ra prórroga</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td></td> <td>25 de marzo 2014</td> <td>5 de mayo 2014, que es cuando finaliza el periodo de supervisión Ad Honoren del MOP</td> <td>42</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Total</td> <td>54</td> </tr> </tbody> </table> <p>En total de días 41+ 54 = 95 días de retraso</p>	Bitácoras Nº	Desde el (año 2014)	Hasta el	Días	814	14 de enero	3 de febrero 2014	20	940	4 febrero	24 marzo 2013	21	Total			41	Informes	Desde el	Hasta el	Días	Del 10 de febrero al 9 de marzo	12 de marzo 2014	24 de marzo fecha de finalización de la 3ra prórroga	12		25 de marzo 2014	5 de mayo 2014, que es cuando finaliza el periodo de supervisión Ad Honoren del MOP	42	Total			54	95	100.00	9,500.00
Bitácoras Nº	Desde el (año 2014)	Hasta el	Días																																
814	14 de enero	3 de febrero 2014	20																																
940	4 febrero	24 marzo 2013	21																																
Total			41																																
Informes	Desde el	Hasta el	Días																																
Del 10 de febrero al 9 de marzo	12 de marzo 2014	24 de marzo fecha de finalización de la 3ra prórroga	12																																
	25 de marzo 2014	5 de mayo 2014, que es cuando finaliza el periodo de supervisión Ad Honoren del MOP	42																																
Total			54																																
<p>f) Según el Cuarto Informe Mensual de la Supervisión Ad Honoren del MOP, que se reportan 24 DARC Aprobados, 32 Observados y 33 No presentados, los cuales están en retraso, faltando 66 DARC por ser aprobados. Dichos documentos han persistido durante la Supervisión de la empresa [REDACTED] ya que en su Cuarto y ultimo informe Mensual, reportó 29 DARC Aprobados, 29 Observados y 33 No presentados, los cuales están en retraso. En general faltan 59 DARC por ser aprobados.</p> <p>Debido a que el periodo de la Supervisión de [REDACTED] no hubo una ampliación de plazo, se observa únicamente el periodo del 1 enero al 24 de marzo del 2014, que corresponde a la tercera prórroga, el cual hace un total de 65 días de penalidades</p>	65	100	6,500.00																																
TOTAL			153,500.00																																

Notas:

- ✓ Datos tomados de los 7 tomos de Bitácoras que contienen el periodo examinado del 01 de Enero al 30 Septiembre 2014. La fecha hasta la que se están cuantificando las penalidades es al 24 de marzo del 2014, que es cuando finaliza la 3ra prórroga. El tiempo restante no posee ampliación del plazo contractual.
- ✓ En Informe Inicial emitido por [REDACTED] detalla muchas de los incumplimientos que eran sujetos a penalidades que debieron imponerse, algunos de los cuales ya fueron observadas en la auditoría del periodo anterior, por lo que ahora se señalan únicamente las que se han generado en este periodo de examen.
- ✓ No se encontró en la documentación presentada por la Administración la resolución de las penalidades impuesta, por lo que se observa dicho monto.



DETALLE No. 2 CORRESPONDENCIA E INFORMES DE PENALIDADES. (HALLAZGO 1)

REFERENCIA	FECHA	DESCRIPCION	OBSERVACION
GPTAMSS/12-02-14	21- FEB-2014	El Gerente del Programa de Transporte, solicita al Administrador de Contrato, presentar informe de incumplimientos del Contratista.	
VMT-DGPP/110314-0102	11- Mar- 2014	El Administrador de Contrato notifica al Contratista para audiencia por el incumplimiento de la falta de Residente del Proyecto, que desde el 13 de enero de 2014, no se cuenta con el Ingeniero Residente.	
VMT-DGPP/120314-TIS0120		EL Administrador de Contrato, convoca al Contratista audiencia por la ausencia del Residente de Construcción.	
VMT-DGPP/120314-TIS0120A	12 –Mar – 2014	<p>EL Administrador de Contrato, informa al Gerente de Programa, 11 incumplimientos cometidos por el Contratista, hasta el 28 de febrero del 2014, de los cuales 8 numerales (1 a 5, 7 y 8 y 109 corresponden al 2013, los cuales fueron observados en la auditoría anterior y 4 corresponden al 2014, los cuales se detallan en los siguientes numerales:</p> <p>6. Ausencia de Ingeniero Residente a inicio del 2014.</p> <p>9. Ausencia de laboratorio de suelos a finales de enero del 2014.</p> <p>11. Desempeño deficiente y excesivo atraso en la ejecución constructiva del proyecto en un plan de contingencia.</p>	
GPTAMSS/170314-1	17-Mar-2014	El Gerente del Programa hace referencia al Informe emitido por el Administrador de Contrato, el día 12 marzo 2014 VMT-DGPP/120314-TIS0120A, en la que detalla los incumplimientos advertidos por la Supervisión, los cuales pueden ser considerados como motivo de iniciar el proceso sancionatorio, por lo que solicita emitir resolución definitiva de los incumplimientos al Coordinador Financiero Unidad Ejecutora del Proyecto SITRAMSS, en caso de ser monetaria, se deduzcan dichos montos de la estimación que a la fecha de su determinación se encuentren pendientes de pago al Contratista.	
MEMORANDO, VMT-DGPP/190514-TIS00128	22-Abril-2014	El Administrador de Contrato, remite a la Gerente GACI , informe de incumplimiento por no tener el Residente de Construcción del 13 d enero al 24 de marzo 2014	
MEMORANDO, VMT-DGPP/190514-TIS00142	23-Mayo- 2014	El Administrador de Contrato, remite a la Gerente GACI, informe de incumplimiento contractual por falta del Ing. Residente del Proyecto.	El periodo que considera el Administrador de Contrato sobrepasa el 24 de marzo, que es cuando finaliza el periodo contractual.
MEMORANDO, VMT-DGPP/280514-TIS00144	28-Mayo- 2014	El Administrador de Contrato, remite a la Gerente GACI el incumplimiento por no pagarle las Horas Extras del Supervisor las cuales fueron efectuadas a partir del 18 de julio de 2013.	Proceso cuantificado en la auditoría anterior. (ver Anexo A)
MEMORANDO, VMT-DGPP/300514-TIS00146	30-Mayo- 2014	El Administrador de Contrato, remite a la Gerente GACI el incumplimiento por la ausencia del Ing. Control de Calidad del 19 oct al 30 de diciembre del 2013	Proceso cuantificado en la auditoría anterior. Proceso



REFERENCIA	FECHA	DESCRIPCION	
			cuantificada en la auditoría anterior. (ver Anexo A)
MEMORANDO, VMT-DGPP/300514-TIS00146	3-Jun-2014	El Administrador de Contrato, remite a la Gerente GACI remite el incumplimiento Uso distinto del Anticipo Ejecución de trabajos en forma incompleta, deficiente o no cumple con la calidad debida...	Observado en el Examen de auditoría Especial al Anticipo y Subcontratos.
MEMORANDO, VMT-DGPP/300514-TIS00150	9-Jul-2014	El Administrador de Contrato, remite a la Gerente GACI Ad honoris remite el incumplimiento, sobre la entrega tardía del Diseño Final, la cual tuvo 213 días de atraso.	Observado en el Examen de auditoría anterior. (ver Anexo A)
MEMORANDO, VMT-DGPP/300614-TIS00151	9-Jul-2014	El Administrador de Contrato, remite a la Gerente GACI Ad honoris remite el incumplimiento, en relación a la higiene y seguridad Industrial en el 2013	
MEMORANDO, VMT-DGPP/170714-TIS00156	14-Jul-2014	El Administrador de Contrato, remite a la Gerente GACI Ad honorem remite el incumplimiento, por no tener el personal ofertado en el proyecto.	Observado en el Examen de auditoría anterior. (ver Anexo A)
MEMORANDO, VMT-DGPP/180714-TIS00156	18-Jul-2014	El Administrador de Contrato, remite a la Gerente GACI Ad honorem remite el incumplimiento, por entrega tardía del Plan de Contingencia.	Observado en el Examen de auditoría anterior. (ver Anexo A)
MEMORANDO, VMT-DGPP/220714-TIS00164	22-Jul-2014	El Administrador de Contrato, remite a la Gerente GACI Ad honorem [REDACTED] remite el incumplimiento de subcontratar la empresa [REDACTED] sin autorización.	Observado en el Examen de auditoría anterior. (ver Anexo A)
MEMORANDO, VMT-DGPP/240714-TIS00167	24-Jul-2014	El Administrador de Contrato, remite a la Gerente GACI Ad honorem remite el incumplimiento, por iniciar la obra sin tener los DARC aprobados. Y el atraso de 45 días en la presentación del Ing. de Topografía. Durante el 2013.	Observado en el Examen de auditoría anterior. (ver Anexo A)
MEMORANDO, CSITRAMSS/TIS/131014	13 -Oct-14	El Administrador de Contrato, remite a la Gerente GACI Ad honoris remite el incumplimiento, de suspensión de los trabajos sin autorización del Ministro, repitiendo el Memorándum VMT/GPAMSS/131014, el 13-10-17, al Señor Ministro	
[REDACTED]-STIS-004/2014		Remitida por la Supervisión al Contratista, reporta que no se cuenta con el personal clave que establecen los documentos contractuales deben estar en el Proyecto.	
[REDACTED]STIS-0016/2014	25 de junio del 2014	La Supervisión hace referencia a la solicitud efectuada en nota del Contratista PG-GC-115-COLOPER-2222012-0005, en la que solicitan reincorporar al Residente de Construcción.	
[REDACTED]STIS-0017/2014	25 de junio 2014	Se procede a la Aprobación del GERENTE DE PROYECTO.	

ANEXO 2

DETALLE DE CORRESPONDENCIA ENVIADA Y RECIBIDA, (HALLAZGO No.2)

Literal "A"

REFERENCIA	FECHA	DESCRIPCION
VMT-DGPP/140314-TIS00121	14 MARZO 2014	Se reporta un 47% de avance de obra incluyendo el diseño, y únicamente 36% avance de la obra.
CORREO ELECTRONICO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO que el Gerente del Programa de Transporte al Viceministro	24 marzo 2014	Se le informa temas tratado en la reunión en el MOP, personal técnico y legal: Propuesta de rescindir el contrato Presentar propuesta a los titulares Hacer efectiva la Garantía de Incumplimiento de Contrato Hacer efectiva la Garantía de Anticipo EL Administrador de Contrato generara un informe de incumplimientos para la gerencia Legal la Caducidad.
SUP/MOP/022/2014	10 ABRIL 2014	El Supervisor Ad Honoren comunica a [REDACTED] Construcción del Túnel paralizado Atraso en la presentación de los DARC. Solicita presentar programación de trabajo actualizado.
Correo del [REDACTED] a Personal Técnico y Legal del MOP	22 abril 2014	Dentro de las Reflexiones del Ingeniaron en ese correo, establece en el numeral 2. Se debe rescindir inmediatamente el Contrato con [REDACTED]
Memorándum VMT-DGPP/300514-TIS00146	3 junio 2014	El Administrador de Contrato (periodo del 28 de noviembre 2012 al 28 de abril 2014, emite Informe de Incumplimiento Contractual, remitiéndole a la Gerente UACI, Vice Ministro de Trasporte, Gerente Legal del MOPTVDU, Gerente de Programa de Transporte, el Nuevo Administrador de Contrato y el Supervisor Ad honorem del MOP, detallando los incumplimientos siguientes: Uso distinto del Anticipo. Ejecución de los trabajos en forma incompleta, deficiente, no cumpliendo con la calidad debida. Suspensión de los trabajos sin autorización del Ministerio. Si el Contratista estuviese ejecutando los trabajos en contradicción o incumpliendo lo establecido en los documentos contractuales.
SUP/MOP/009/2014	10 MARZO 2014	EL AVANCE DE LA OBRA ES DEL 36% Los trabajos del túnel no son significativos Los trabajos en los viales están paralizados Trabajos eléctricos con un 7% de avance Macro partidas, agua potable, lluvias y negras, eléctrico, comunicaciones, señalización, puertas, ventanas, pisos, artefactos sanitarios etc.



REFERENCIA	FECHA	DESCRIPCION
VMT-DGPP/120314-TIS0120A	12 marzo 2014	El Administrador de Contrato emite Informe de Posibles procesos sancionatorios a partir de los señalamientos del supervisor, identificados al 28 de febrero del 2014.
SUP/MOP/015/2014	22 marzo 2014	<p>El Supervisor emite opinión técnica, sobre la ampliación del plazo del 25 de marzo al 8 de mayo del 2014.</p> <p>En nota VMT-DGPP/220314- TI00127, El Administrador de Contrato, emite Visto Bueno al Contratista para la ampliación al 8 de mayo del 2014 (65 días calendarios)</p> <p>En nota VMT-DGPP/240314-TIS0130 El Administrador de Contrato solicita al Gerente del Programa emita Visto Bueno para continuar el proceso.</p>
MEMORANDUM	27 agosto 2014	Del Administrador de Contrato al Gerente Legal Institucional, emite los incumplimientos, entre ellos dos que son sujetos de caducidad.
Nota	10 oct. 2014	El Administrador de Contrato y la Supervisión, verifican el abandono de la obra por parte de [REDACTED]
MEMORANDO VMT/GPTAMSS/131014	13 octubre del 2014	EL Administrador de Contrato comunica al Señor Ministro los incumplimientos por Plazo, Multas y Penalidades y Caducidad.
	14 octubre 2014.	Se emite AUTO, se le concede audiencia al Contratista por los incumplimientos.



DETALLE DE NO CONFORMIDADES (HALLAZGO No. 2)

Literal "B"

No Conformidad	Causa Raíz	Estatus	Obra que afecta	Cierre de la No Conformidad		COMENTARIOS
				Fecha de Cierre	Firmada por	
1	Depósito de material producto de la excavación para viales y andenes en botadero no autorizado	Cerrada	Ninguna	9/08/2013	[REDACTED]	No se encontró en la documentación presentada el respaldo presentado por el Contratista, para dar por cerrada dichas No Objeciones
2	Depósito de basura en botadero ubicado en Bosques del Río y no llevada a MIDES.	Cerrada	Ninguna	19/08/2013	[REDACTED]	
3	Depósito de basura en botadero ubicado en Brisas del Río y no llevada a MIDES.	Cerrada	Ninguna	21/08/2013	[REDACTED]	
4	Falta de implementación y control de la seguridad industrial en las áreas de trabajo.	Cerrada	Ninguna	26/08/2013	[REDACTED]	
5	Falta de implementación y control de la seguridad industrial en las áreas de trabajo.	Cerrada	Ninguna	26/08/2013	[REDACTED]	
6	Realizar actividades de compactación sin Control de Calidad ni Supervisión en horas nocturnas sin contar con la luminaria adecuada, lo cual representa incumplimiento al Plan de Seguridad Industrial e Higiene Ocupacional y al Decreto No. 254 Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, y por no aceptar ni acatar la autoridad de la Supervisión.	Cerrada	Ninguna	28/09/2013	[REDACTED]	
7	Realizar actividades de compactación sin Control de Calidad ni Supervisión en horas nocturnas colocando capas de mayor espesor al establecido en los documentos contractuales, específicamente capas de 40 cm y 63.5 cm, además por incumplimiento al Plan de Seguridad Industrial e Higiene Ocupacional y al Decreto No. 254 Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, y por no aceptar ni acatar la autoridad de la Supervisión.	Cerrada	Ninguna	28/09/2013	[REDACTED]	❖
8	Incumplimiento a los documentos contractuales, específicamente a la sección VII-A-20 Obligaciones y	Cerrada	Ninguna	11/10/2013	[REDACTED]	❖



No Conformidad	Causa Raíz	Estatus	Obra que afecta	Cierre de la No Conformidad		COMENTARIOS
				Fecha de Cierre	Firmada por	
	Responsabilidades del Contratista, al realizar colado de zapatas ubicadas en el eje A5 e intercepta con los ejes 4, 5 y 6 (3 zapatas), sin tener aprobado el DARC correspondiente y por no haber realizado las reuniones de inspección y preparatoria correspondiente.					
9	Incumplimiento ambiental, al realizar la limpieza del camión concretero en la obra, sin tener un sitio de disposición adecuado, incumpliendo lo establecido en el DARC, de depositar el sedimento en barriles metálicos.	Cerrada	Ninguna	3/10/2013	██████████	❖
10	Incumplimiento a los documentos contractuales, específicamente a la sección VII-A-20 Obligaciones y Responsabilidades del Contratista, al realizar colado de zapatas ubicadas en el eje A5 e intercepta con los ejes 2, 9, 10, 11, y 12 (5 zapatas) y en el eje A4 e intercepta con los ejes 2, 4, 5, 6 y 9 (5 zapatas), sin tener aprobado el DARC correspondiente y por no haber realizado las reuniones de inspección y preparatoria correspondiente.	Cerrada	Ninguna	11/10/2013	██████████	❖
11	Los especímenes de suelo cemento elaborados para la zapata A5 – 4, obtuvieron una resistencia promedio de 26.9 kg/cm ² , por lo que no alcanzaron la resistencia establecida en el diseño efectuado por ICIA $f'c = 36.4 \text{ kg/cm}^2$.	Abierta	Suelo Cemento, zapata y pedestal del elemento ubicado en la intersección A5,4			❖
12	Incumplimiento a los documentos contractuales, específicamente a la sección VII-A-20 Obligaciones y Responsabilidades del Contratista, al realizar la colocación de la cama de arena y las tuberías de 15" de diámetro en el colector 1 entre los pozos 1 y 2, y entre los pozos 2 y 3, Vial 2, sin tener aprobado el DARC correspondiente y por no haber realizado las reuniones de inspección y preparatoria correspondiente.	Cerrada	Tuberías de 15" entre pozos 1 y 2; y pozos 2 y 3, del colector 1.	05/12/2013	██████████	❖



No Conformidad	Causa Raíz	Estatus	Obra que afecta	Cierre de la No Conformidad		COMENTARIOS
				Fecha de Cierre	Firmada por	
13	Incumplimiento a los documentos contractuales, específicamente a la sección VII-A-20 Obligaciones y Responsabilidades del Contratista, ya que inició la construcción de los pozos, específicamente en el pozo 2 del colector 1, en el Vial 2 realizando la mampostería de piedra y colando sobre está los 10 cm de concreto que servirán de fondo al pozo, sin tener aprobado el DARC correspondiente y por no haber realizado las reuniones de inspección y preparatoria correspondiente.	Abierta	Pozos 1 y 2 del colector 1 y relleno con lodocreto entre los pozos 1, 2 y 3.			❖
14	Realizar colado del concreto para el fondo del pozo No. 2 del colector 1, sin que estuviera fraguada la mampostería de piedra, dañándola debido a que el albañil se paró sobre la mampostería para efectuar el colado.	Abierta	Pozo 2 del colector 1			❖
15	Incumplimiento a los documentos contractuales, específicamente a la sección VII-A-20 Obligaciones y Responsabilidades del Contratista, al realizar la colocación de la cama de arena, las tuberías de 15" de diámetro y el relleno con lodocreto en el colector 1 entre los pozos 3 y 4, vial 2 y entre los pozos 4 y 5, Vial 6, sin tener aprobado el DARC correspondiente y por no haber realizado las reuniones de inspección y preparatoria correspondiente.	Cerrada	Tubería de 15" entre pozos 3 y 4; vial 2 y Tubería de 18" entre pozos 4 y 5; vial 6.	05/12/2013		❖
16	Incumplimiento a los documentos contractuales, específicamente a la sección VII-A-20 Obligaciones y Responsabilidades del Contratista, ya que continuó la construcción de los pozos, específicamente en los pozos 3 y 4 del colector 1, en el Vial 2 realizando la mampostería de piedra y colando sobre está los 10 cm de concreto que servirán de fondo al pozo, sin tener aprobado el DARC correspondiente y por no haber realizado las reuniones de inspección y preparatoria correspondiente.	Abierta	Fundaciones de pozos 3 y 4 del colector 1			❖



No Conformidad	Causa Raíz	Estatus	Obra que afecta	Cierre de la No Conformidad		
				Fecha de Cierre	Firmada por	
17	Los pedestales ubicados en los ejes B8,1; B9,3; C12,1; C13,1 y C13, 3; presentan fisuras debido a la falta de curado en los elementos colados.	Cerrada	Pedestales B8,1; B9,3; C12,1; C13,1 y C13, 3;	24/02/2014	Supervisión MOP	❖
18	Reparación de pedestales que presentaron colmenas sin presentar una propuesta de reparación a pesar de haber sido solicitada en bitácora No. 650 y 652, denotando nuevamente que no aceptan ni acatan la autoridad de la supervisión.	Cerrada	Pedestales B8,1; B9,1; B8,3; B9,3; A4,11; A5,12; A5,13	31/01/2014	Supervisión MOP y Administrador de Proyecto	❖
19	Manifestación de fisuras en la fundación de los muros de retención 2 y 3, andén A, debido a movimiento del acero de refuerzo y/o mal curado del elemento.	cerrada	Muros de retención 2 y 3, andén A	07/01/2014	Administrador de Proyecto	❖
20	Incumplimiento a los documentos contractuales, específicamente a la sección VII-A-20 Obligaciones y Responsabilidades del Contratista, al realizar la colocación de las columnas metálicas en el Andén C, sin tener aprobado el DARC correspondiente y por no haber realizado las reuniones de inspección y preparatoria correspondiente.	Cerrada	Columnas Metálicas del Andén C.	03/02/2014	Supervisión MOP	❖
21	Incumplimiento a los documentos contractuales, específicamente a la sección VII-A-20 Obligaciones y Responsabilidades del Contratista, al realizar la colocación de las columnas metálicas en los andenes A, B y D, en los ejes A4,2; A4,4; A4,5; A4,11; A4,12; A5,2; A5,4; A5,5; A5,11; A5,12 y A5,13 del Andén A, B8,3; B8,5, B9,3 y B9,5 del Andén B, D16,1; D16,3; D16,5; D16,6; D17,1; D17,3; D17,5 y D17,6 del Andén D, sin tener aprobado el DARC correspondiente y por no haber realizado las reuniones de inspección y preparatoria correspondiente.	Cerrada	Columnas Metálicas colocadas en los ejes A4,2; A4,4; A4,5; A4,11; A4,12; A5,2; A5,4; A5,5; A5,11; A5,12 y A5,13 del Andén A, B8,3; B8,5, B9,3 y B9,5 del Andén B, D16,1; D16,3; D16,5; D16,6; D17,1; D17,3; D17,5 y D17,6 del Andén D.	03/02/2014	Supervisión MOP	❖
22	Incumplimiento a los documentos contractuales, específicamente a la sección VII-A-20 Obligaciones y Responsabilidades del Contratista, al realizar la colocación de las columnas metálicas en el andén B,	Cerrada	Columnas Metálicas colocadas en los ejes B8,14; B8,15; B9,9; B9,10; B9,11; B9,12;	03/02/2014	Supervisión MOP	❖



No Conformidad	Causa Raíz	Estatus	Obra que afecta	Cierre de la No Conformidad		COMENTARIOS
				Fecha de Cierre	Firmada por	
	en los ejes B8,14; B8,15; B9,9; B9,10; B9,11; B9,12; B9,14 y B9,15, sin tener aprobado el DARC correspondiente y por no haber realizado las reuniones de inspección y preparatoria correspondiente.		B9,14 y B9,15 del Andén B.			
23	Resistencia baja (72.20 kg/cm ²) obtenida para el mortero utilizado para el pegamento de ladrillos de obra para la construcción del pozo No. 2, del colector 1 en el vial 2; lo cual no cumple con la resistencia mínima esperada para el mortero (140 kg/cm ²).	Cerrada	Pozo No. 2, colector 1, vial 2	16/12/2014	Administrador de Proyecto	❖
24	Incumplimiento a los documentos contractuales, específicamente a la sección VII-A-20 Obligaciones y Responsabilidades del Contratista, al iniciar la colocación de bloques para la construcción del muro de retención No. 1, ubicado entre los ejes 6-9/A3, muro de retención 2, ubicado entre los ejes 9-10 / A2; y el muro de retención 3, ubicado entre los ejes 10-11/A2; A2-A1/11; 11-12/A1; y A1-A3/12; en el Andén A sin tener aprobado el DARC correspondiente y por no haber realizado las reuniones de inspección y preparatoria correspondiente.	Cerrada	Muro de retención No. 1, ubicado entre los ejes 6-9/A3, muro de retención 2, ubicado entre los ejes 9-10 / A2; y el muro de retención 3, ubicado entre los ejes 10-11/A2; A2-A1/11; 11-12/A1; y A1-A3/12; en el Andén A	06/02/2014	Supervisión MOP	❖
25	Incumplimiento a los documentos contractuales, específicamente a la sección VII-A-20 Obligaciones y Responsabilidades del Contratista, al realizar la colocación de las columnas metálicas en los andenes A y B, en los ejes A4,6; A4,9; A4,10; A4,13; A5,6; A5,9; y A5,10; del Andén A, B8,6; B8,9, B8,10; B8,11, B8, 12 y B9,6 del Andén B, sin tener aprobado el DARC correspondiente y por no haber realizado las reuniones de inspección y preparatoria correspondiente.	Cerrada	Columnas Metálicas colocadas en los ejes A4,6; A4,9; A4,10; A4,13; A5,6; A5,9; y A5,10; del Andén A, B8,6; B8,9, B8,10; B8,11, B8, 12 y B9,6 del Andén B	03/02/2014	Supervisión MOP	❖
26	Colado de pedestales D16,9; D16,10; D16,11; D16,12; D16,14; D16,15; D17,9; D17,10; D17,11; D17,12; D17,14; D17,15 y los tensores D16,9-D17,9; D16,10-D17,10; D16,11 – D17,11; D16,12-D17,12; D16,14-D17,14; D16,15-	Cerrada	Pedestales D16,9; D16,10; D16,11; D16,12; D16,14; D16,15; D17,9; D17,10; D17,11; D17,12; D17,14; D17,15 y los tensores D16,9-D17,9; D16,10-D17,10; D16,11	22/02/2014	Administrador de Proyecto	❖



No Conformidad	Causa Raíz	Estatus	Obra que afecta	Cierre de la No Conformidad		COMENTARIOS
				Fecha de Cierre	Firmada por	
	D17,15; D16,9-D16,10; D16,10-16,11; D16,11-D16,12; D16,12-D16,14; D16,14-D16,15; D17,9-D17,10; D17,10-D17,11; D17,11-D17,12; D17,12-D17,14; y D17,14 - D17,15 todos en el Andén D, en horas nocturnas sin la presencia de la supervisión.		-- D17,11; D16,12-D17,12; D16,14-D17,14; D16,15-D17,15; D16,9-D16,10; D16,10-16,11; D16,11-D16,12; D16,12-D16,14; D16,14-D16,15; D17,9-D17,10; D17,10-D17,11; D17,11-D17,12; D17,12-D17,14; y D17,14 - D17,15			
27	Colado de pedestales D16,9; D16,10; D16,11; D16,12; D16,14; D16,15; D17,9; D17,10; D17,11; D17,12; D17,14; D17,15 y los tensores D16,9-D17,9; D16,10-D17,10; D16,11 - D17,11; D16,12-D17,12; D16,14-D17,14; D16,15-D17,15; D16,9-D16,10; D16,10-16,11; D16,11-D16,12; D16,12-D16,14; D16,14-D16,15; D17,9-D17,10; D17,10-D17,11; D17,11-D17,12; D17,12-D17,14; y D17,14 - D17,15 todos en el Andén D, en horas nocturnas sin que estuvieran revisados y aprobados para el colado, únicamente se revisaron 6 pedestales en los ejes D16,9; D16,10; D16,11; D17,9; D17,10 y D17,11, todo lo demás fue encofrado y colado sin revisión y aprobación de la supervisión.	Cerrada	Pedestales D16,9; D16,10; D16,11; D16,12; D16,14; D16,15; D17,9; D17,10; D17,11; D17,12; D17,14; D17,15 y los tensores D16,9-D17,9; D16,10-D17,10; D16,11 - D17,11; D16,12-D17,12; D16,14-D17,14; D16,15-D17,15; D16,9-D16,10; D16,10-16,11; D16,11-D16,12; D16,12-D16,14; D16,14-D16,15; D17,9-D17,10; D17,10-D17,11; D17,11-D17,12; D17,12-D17,14; y D17,14 - D17,15	22/02/2014	Administrador de Proyecto	❖
28	Colado de la solera de fundación entre los ejes A4-A5/9-13 y la solera intermedia en el muro de retención ubicado entre los ejes A2/6-7 y A2/9-11 del Andén A, en horas nocturnas sin la presencia de la supervisión.	Abierta	Solera de fundación entre los ejes A4-A5/9-13 y la solera intermedia en el muro de retención ubicado entre los ejes A2/6-7 y A2/9-11 del Andén A			❖
29	Incumplimiento ambiental, al realizar la limpieza del camión concretero en la obra, sin tener un sitio de disposición adecuado, incumpliendo lo establecido en el DARC, de depositar el sedimento en barriles metálicos.	Abierta	Colado de la solera de fundación entre los ejes A4-A5/9-13 y la solera intermedia en el muro de retención ubicado entre los ejes A2/6-7 y A2/9-11 del Andén A			❖
30	Colmenas en pedestales D16,11; D16,12; D17,12 y D17,15 debidas a mal vibrado durante el colado de los elementos	Cerrada	Pedestales D16,11; D16,12; D17,12 y D17,15	24/02/2014	Supervisión MOP	❖
31	Lleno de celdas en paredes ubicadas entre los ejes A4 (12 y 13) y A5 (12 y 13), 4 hiladas a cada lado,	Cerrada	Paredes ubicadas entre los ejes A4 (12 y 13) y A5	28/12/2013	Administrador de Proyecto	❖

No Conformidad	Causa Raíz	Estatus	Obra que afecta	Cierre de la No Conformidad		COMENTARIOS
				Fecha de Cierre	Firmada por	
	con concreto retemplado, adicionándole agua de manera discrecional para volverlo trabajable sin ningún tipo de control de calidad. Por lo que se ordena la demolición de las paredes antes indicadas.		(12 y 13), 4 hiladas a cada lado			
32	Incumplimiento a los documentos contractuales, específicamente a la sección VII-A-20 Obligaciones y Responsabilidades del Contratista, al realizar la colocación de las columnas metálicas en el andén D, en los ejes D16,9; D16,10; D16,11; D16,12; D16,14; D16,15; D17,9; D17,10; D17,11; D17,12; D17,14; D17,15 del Andén D, sin tener aprobado el DARC correspondiente y por no haber realizado las reuniones de inspección y preparatoria correspondiente.	Abierta	Columnas metálicas en el andén D, en los ejes D16,9; D16,10; D16,11; D16,12; D16,14; D16,15; D17,9; D17,10; D17,11; D17,12; D17,14; D17,15			❖
33	La resistencia al esfuerzo mínimo individual en área gruesa de los bloques, no cumple con el mínimo establecido en la norma. Por lo que se rechazan las obras construidas con dichos bloques, específicamente el muro de retención No. 1, ubicado entre los ejes 6-9/A3, muro de retención 2, ubicado entre los ejes 9-10 / A2; y el muro de retención 3, ubicado entre los ejes 10-11/A2; A2-A1/11; 11-12/A1; y A1-A3/12; en el Andén A, así como de las paredes de bloque entre los ejes A4-A5/9-13, área del centro de control, y ejes A4-A5/2-3, área de boletería	Cerrada	Muro de retención No. 1, ubicado entre los ejes 6-9/A3, muro de retención 2, ubicado entre los ejes 9-10 / A2; y el muro de retención 3, ubicado entre los ejes 10-11/A2; A2-A1/11; 11-12/A1; y A1-A3/12; en el Andén A, así como de las paredes de bloque entre los ejes A4-A5/9-13, área del centro de control, y ejes A4-A5/2-3, área de boletería	05/02/2014	Supervisión MOP	❖
34	Pared desnivelada. Construcción de pared de bloque de 15 cm en andén B en el eje B7 entre los ejes 10 y 11, paredes en Andén A, entre los ejes 9,10 y 11	Cerrada	Construcción de pared de bloque de 15 cm en andén B en el eje B7 entre los ejes 10 y 11, paredes en Andén A, entre los ejes 9,10 y 11	10/01/2014	Administrador de Proyecto	❖
35	Columna en el Andén A en eje A4/9y10 por realizar colado con producto no especificado en las normas (lechada) y por tratar de esconder la mala praxis. Resultado: demolición total y la sanción respectiva	Cerrada	Columna en el Andén A en eje A4/9y10. Estimaciones	15/01/2014	Administrador de Proyecto	❖



No Conformidad	Causa Raíz	Estatus	Obra que afecta	Cierre de la No Conformidad		
				Fecha de Cierre	Firmada por	
36	Resistencia baja (111.69 kg/cm ²) obtenida para el mortero utilizado para el pegamento de bloques de concreto para la construcción del muro de retención No. 3, ubicado entre los ejes A2 / 11 – 12 en el andén A; lo cual no cumple con la resistencia mínima esperada para el mortero (140 kg/cm ²).	Cerrada	Pegamento de bloques en pared de muro de retención mr 3 ubicado entre los ejes a 2 / 11 – 12 en andén a	6/02/2014	Supervisión MOP	❖
37	Procedimiento constructivo.	Abierta	Estabilidad y resistencia estructural de losa de concreto inferior del túnel.			❖
38	Documentos (DARC) no presentados	Abierta	Estructura para el techo: zagrods, polines, tijeras, vigas, columnas y lámina para el techo.			❖
39	No construcción de elementos estructurales de confinamiento y rigidez, columnas o castillos de concreto, en paredes de bloques de concreto adyacentes a Columnas metálicas en anden B.	Abierta	Estabilidad de paredes de bloques de concreto de 15x20x40 en el andén B, en los ejes 11, 12 y 14. Estas paredes se han construido sin construir las columnas o castillos de concreto de confinamiento adyacente a las columnas metálicas: B8 11; B8 12; B814 Y B711. La falta de la estructura vertical de confinamiento lateral, hace inestables a las paredes con peligro de volteo ante un evento sísmico o de impacto, o por su propio peso.			❖

- ❖ Información obtenida de los informes mensuales de la Supervisión.
- ❖ Se observaron procedimientos constructivos de estructuras sin los DARC aprobados e inspección preparatoria con el Supervisor.
- ❖ Ausencia en algunos procesos del presente el control de calidad.
- ❖ Trabajos en horas nocturnas sin la iluminación adecuada.
- ❖ Trabajos de terracería sin documentación que evidencie que el Contratista haya acatado las órdenes de la Supervisión, pedestales con fisuras, baja resistencia.
- ❖ Reparaciones de Columnas en pedestales sin haber presentado aprobación.
- ❖ No acatan la autoridad de la supervisión.



ANEXO No. 3

DETALLE No.1 DE JUSTIFICACIONES DE PRÓRROGAS 1, 2, Y 3. (HALLAZGO No. 4).

JUSTIFICACIONES DE LA SOLICITUD DE LA SEGUNDA PRÓRROGA Modificación No 55-2013 Del 20/12/2013 al 18/01/2014 30 días	JUSTIFICACIONES DE LA SOLICITUD DE LA TERCERA PRÓRROGA Del 18 de enero al 26 de marzo 65 días	FACTORES POR LO QUE NO SE CONSIDERAN JUSTIFICATIVOS VALIDOS DE LAS PRÓRROGAS SEGUN EL SUPERVISOR AD HONOREM DEL MOP.	COMENTARIOS DEL TECNICO C.de.C. Sobre la 3ra Prórroga.
El Contratista justifica la segunda prórroga en:	Justificaciones presentadas por el Contratista para la Tercera Prórroga bajo la conceptualización CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:		
a) La No obtención del permiso de Revisión y Zonificación, permiso de construcción ante la OPAMSS y la Municipalidad de Soyapango, por pagos tardíos por parte del MOP a la Municipalidad de los impuestos y la falta de cumplimiento del Convenio de Donación del inmueble;	a) Modificación de pendientes longitudinales en las Plataformas de la Terminal de Integración.		a) Esta justificación, no es procedente ya que al revisar los planos del diseño del Anteproyecto y el Diseño Final elaborados por [REDACTED] las pendientes son las mismas, por lo que no ha existido ninguna modificación.
b) El retraso en la aprobación y pago de las estimaciones mensuales de la obra ejecutada;	b) Sobre excavación en los muros de colindancia	La condiciones a,b,c,d,e y f han sido causales para la ampliación de plazo mediante prórrogas 1 y 2; en relación al literal g. se emiten consideraciones por no haberse contemplado dentro del ante-proyecto, por lo que estos no formaron parte de la licitación, motivo por el cual se considera justificación para la ampliación del plazo.	Hacen referencia a sobre excavaciones de muros de colindancia sin embargo en nota VMT-DGPP/171013-TIS0071, la Unidad Ejecutora plantea que la constructora es responsable del diseño final y que no tienen derecho a reclamar tiempo y costos adicionales porque según dicha carta, había sido opción de dicha compañía sobre excavar en terreno donde se construye la terminal.
El cambio de metodología constructiva por volúmenes adicionales de la terracería con relación al diseño de anteproyecto.	c. Procesos constructivos en los muros de contención en edificaciones colindantes		Justificaciones que no aplican en la tercera prórroga debido a que estas fueron utilizadas en las prórrogas anteriores y a la fecha de finalización de la auditoría esta no ha sido iniciado.
El cambio de Metodología constructiva por haber pasado la mayor carga de trabajo del periodo seco a periodo lluvioso para el proceso de terracería	d. No obtención de los Permisos de Terracería en la Alcaldía de Soyapango por el Pago tardío de los Impuestos Municipales por parte de la Institución y la falta de cumplimiento de Convenio		



<p>JUSTIFICACIONES DE LA SOLICITUD DE LA SEGUNDA PRÓRROGA</p> <p>Modificación No 55-2013</p> <p>Del 20/12/2013 al 18/01/2014</p> <p>30 días</p>	<p>JUSTIFICACIONES DE LA SOLICITUD DE LA TERCERA PRÓRROGA</p> <p>Del 18 de enero al 26 de marzo</p> <p>65 días</p>	<p>FACTORES POR LO QUE NO SE CONSIDERAN JUSTIFICATIVOS VALIDOS DE LAS PRÓRROGAS SEGUN EL SUPERVISOR AD HONOREN DEL MOP.</p>	<p>COMENTARIOS DEL TÉCNICO C.de.C. Sobre la 3ra Prórroga.</p>
<p>El diseño y construcción del Sistema de detención de aguas lluvias;</p>	<p>de donación del inmueble donde se construye la Terminal.</p> <p>e. Cambio de metodología constructiva por el cambio de diseño en la Terracería con relación al Diseño de Anteproyecto, en función de haber aumentado volúmenes de obra por condiciones reales del terreno</p>		<p>e) No se encontró en la documentación presentada por la Administración, bajo que condición se basaron para dicho cambio, y quien lo autorizo, es de aclarar que en ese momento no se detalló y no previeron que el modificar la terracería estaría generando muros en la colindancia y teniendo que dejar plasmado en el diseño final.</p>
<p>f) El diseño y construcción de muros de contención en la colindancia con Plaza Soyapango.</p>	<p>f) Diseño y construcción del sistema de Detención</p>	<p>Se ha analizado en las prórrogas No 1 y 2.</p>	<p>f) En el periodo del mes de enero al mes de marzo del 2014, lo único que habían ejecutado era la excavación donde iría la caja de detención, la cual se desconoce bajo que términos estaban excavando si no se tenía diseño de ella, dejando un hueco que con las lluvias se ha erosionando. (Ver fotografía No 1).</p>
	<p>g) Diseño y Construcción de muros de contención de colindancia con la Plaza Soyapango.</p>	<p>-Con la construcción de los muros se genera un aumento en el volumen de obra y cambia de estrategia general la construcción de la terminal, ya que estas obras no estaban descritas en un principio de la licitación</p> <p>- Los muros no están contemplados en el anteproyecto.</p> <p>- por tal razón esta causal podría tipificarse como evento compensable (CLÁUSULA 44.f.) pues la condición del terreno es desfavorable.</p> <p>Al concluir establece que la causal g) Puede considerarse por el propietario como causa válida para otorgar la ampliación del tiempo contractual.</p>	<p>Al revisar los planos del Anteproyecto, efectivamente en el no detallan que se construirán muros en las colindancias, estos han surgido a raíz que el Contratista modifico los niveles de terracería, generando que en la colindancia fuese necesario colocar muros de retención, por lo que debió considerarlos en su diseño final, si estos no fueron incluidos es por la deficiente formulación con la que fue elaborado el diseño final.</p>



<p>JUSTIFICACIONES DE LA SOLICITUD DE LA SEGUNDA PRÓRROGA</p> <p>Modificación No 55-2013 Del 20/12/2013 al 18/01/2014 30 días</p>	<p>JUSTIFICACIONES DE LA SOLICITUD DE LA TERCERA PRÓRROGA</p> <p>Del 18 de enero al 26 de marzo 65 días</p>	<p>FACTORES POR LO QUE NO SE CONSIDERAN JUSTIFICATIVOS VALIDOS DE LAS PRÓRROGAS SEGUN EL SUPERVISOR AD HONOREN DEL MOP.</p>	<p>COMENTARIOS DEL TECNICO C.de.C. Sobre la 3ra Prórroga.</p>
--	--	--	--

Además existe una cuarta prórroga que fue aprobada por el Supervisor Ad honorem, quien había advertido que aun concediéndosele más tiempo, el Contratista no saldría con la ejecución; (bitácora 768 del 2 de enero del 2014), se reportaba que el avance físico era casi nulo y al 25 de marzo el avance del proyecto era únicamente el 36%; sin embargo el mismo Supervisor dio la probación y el Visto Bueno del Administrador de Contrato y Gerente del Programa de Transporte para conceder la 4ta prórroga, concediéndole 65 días a partir del 25 de marzo del 2014; sin embargo no se encontró evidencia del acuerdo por parte del Ministro.

Referencia	Fecha	Descripción
PG-GC-115-MOPVMT-2222012-000105	17 de enero 2014	Se manifiestan como causales de Fuerza Mayor. Para la justificación de la Prórroga No 4, la Supervisión Ad Honoren del MOP la aprueba, el Administrador de Contrato y Gerente de Programa de Transporte dan el Visto Bueno en notas con referencia Ref. SUP/MOP001/2014 del 18 enero 2014, VMR-DGPP/180114-TIS0097A del 18 enero 2014 y GTTAMSS/191213-1 del 18 enero 2014.



ANEXO No. 4

DETALLE DE CANCELACIÓN DE HONORARIOS A LA SUPERVISIÓN IMPUTABLES AL CONTRATISTA, TAL COMO SE PUEDE OBSERVAR EN LAS PRORROGAS QUE SE DETALLAN. (HALLAZGO No. 6).

CUADRO No. 1

JUSTIFICACIONES DE LA SOLICITUD DE LA SEGUNDA	JUSTIFICACIONES DE LA SOLICITUD DE LA TERCERA PRÓRROGA		FACTORES POR LO QUE NO SE CONSIDERAN JUSTIFICATIVOS VALIDOS DE LAS PRÓRROGAS SEGUN EL SUPERVISOR AD HONOREN DEL MOP	COMENTARIOS DEL TECNICO C.de.C. de la 3ra Prórroga.
Modificación No 55-2013 Del 20/12/2013 al 18/01/2014 30 días	Del 18 de enero al 26 de marzo 65 días			
El Contratista justifica la segunda prórroga en:	Justificaciones presentadas por el Contratista para la Tercera Prórroga bajo la conceptualización CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:			
e. El diseño y construcción del Sistema de detención de aguas lluvias;	e. Cambio de metodología constructiva por el cambio de diseño en la Terracería con relación al Diseño de Anteproyecto, en función de haber aumentado volúmenes de obra por condiciones reales del terreno		La condiciones a, b, c, d, e y f han sido causales para la ampliación de plazo mediante prórrogas 1 y 2; en relación al literal g. se emiten consideraciones por no haberse contemplado dentro del ante proyecto, por lo que estos no formaron parte de la licitación, motivo por el cual se considera justificación para la ampliación del plazo.	e) No se encontró en la documentación presentada por la Administración, bajo que condición se basaron para dicho cambio, y quien lo autorizo, es de aclarar que en ese momento no se detalló y no previeron que el modificar la terracería estaría generando muros en la colindancia y teniendo que dejar plasmado en el diseño final. (Ver Detalle fotografía No 1)
f) El diseño y construcción de muros de contención en la colindancia con Plaza Soyapango.	f) Diseño y construcción del sistema de Detención		Se ha analizado en las prórrogas No 1 y 2	f) En el periodo del mes de enero al mes de marzo del 2014, lo único que habían ejecutado era la excavación donde iría la caja de detención, la cual se desconoce bajo que términos estaban excavando si no se tenía diseño de ella, dejando un hueco que con las lluvias se ha ido erosionando. (Ver fotografía No 2)
	g) Diseño y Construcción de muros de contención de		-Con la construcción de los muros se genera un aumento en el volumen de	Al revisar los planos del Anteproyecto, efectivamente en el no



JUSTIFICACIONES DE LA SOLICITUD DE LA SEGUNDA Modificación No 55-2013 Del 20/12/2013 al 18/01/2014 30 días	JUSTIFICACIONES DE LA SOLICITUD DE LA TERCERA PRÓRROGA Del 18 de enero al 26 de marzo 65 días		FACTORES POR LO QUE NO SE CONSIDERAN JUSTIFICATIVOS VALIDOS DE LAS PRÓRROGAS SEGUN EL SUPERVISOR AD HONOREN DEL MOP	COMENTARIOS DEL TECNICO C.de.C. de la 3ra Prórroga.
	colindancia con la Plaza Soyapango.		obra y cambia de estrategia general la construcción de la terminal, ya que estas obras no estaban descritas en un principio de la licitación - Los muros no están contemplados en el anteproyecto. - por tal razón esta causal podría tipificarse como evento compensable (CLÁUSULA 44.f.) pues la condición del terreno es desfavorable. Al concluir establece que la causal g) podría considerarse por el propietario como causa válida para otorgar la ampliación del tiempo contractual.	detallan que se construirán muros en las colindancias, estos han surgido a raíz que el Contratista modifico los niveles de terracería, generando que en la colindancia fuese necesario colocar muros de retención, por lo que debió considerarlos en su diseño final; si estos no fueron incluidos es por la deficiente formulación con la que fue elaborado el diseño final.
Además existe una cuarta prórroga que fue aprobada por el Supervisor Ad honorem, quien había advertido que aun concediéndosele más tiempo, el Contratista no saldría con la ejecución; (bitácora 768 del 2 de enero del 2014), se reportaba que el avance físico era casi nulo y al 25 de marzo el avance del proyecto era únicamente el 36%; sin embargo el mismo Supervisor dio el la probación y el Visto Bueno del Administrador de Contrato y Gerente del Programa de Transporte para conceder la 4ta prórroga, concediéndole 65 días a partir del 25 de marzo del 2014; sin embargo no se encontró evidencia del acuerdo por parte del Ministro.				

Referencia	Fecha	Descripción
PG-GC-115-MOPVMT-2222012-000105	17 de enero 2014	Se manifiestan como causales de Fuerza Mayor. Para la justificación de la Prórroga No 4, la Supervisión Ad Honoren del MOP la aprueba, el Administrador de Contrato y Gerente de Programa de Transporte el Visto Bueno en notas con referencia Ref. SUP/MOP001/2014 del 18 enero 2014, VMR-DGPP/180114-TIS0097A del 18 enero 2014 y GTTAMSS/191213-1 del 18 enero 2014



DETALLE FOTOGRÁFICO DEL CUADRO No. 1

a. CAJA DE DETENCION Y LOS MUROS DE COLINDANCIA.



Fotografía No. 1

A sí se encontraba el 29 de enero del 2015 a nivel de Excavación de la caja de Detención, la cual es una de las justificaciones de prórroga fue para la ejecución de dicha obra

b. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN DE COLINDANCIA CON LA PLAZA SOYAPANGO.



Fotografía No. 2

Al 29 de enero del 2015, así se encontraba la construcción del muro de colindancia, dejando desprotegida completamente la fundación de la pared existente del Centro Comercial Soyapango.

**DETALLE DE LOS PAGOS EFECTUADOS A LAS EMPRESAS SUPERVISORAS
(HALLAZGO No.6)**

CUADRO No. 2

CANCELACIÓN DE HONORARIOS POR SUPERVISIÓN.		
REFERENCIA	DESCRIPCION	MONTO US\$ IVA incluido
RESOLUCION RAZONADA DE MODIFICACION 45/2013	La empresa [REDACTED] quien inicio el proyecto y estuvo hasta el 30 de diciembre del 2013, por los 44 días de prórroga que se le concedieron al Contratista 6 noviembre al 19 dic. 2013. Posterior a la fecha del 19 de diciembre, no se encontró reclamo de honorarios de Supervisión	36,666.08
	Ministerio de Obras Publicas asigno a un ingeniero que labora en su Institución, como Supervisor Ad Honoren a partir del 31 de diciembre del 2013, sin contar con apoyo para lograr cubrir todas aquellas áreas en ejecución; además constatamos:	
CONTRATO No44 /2014	A sugerencia del BID, quien manifestó que el proyecto debía tener una supervisión completa, razón por la cual la Administración contrató "SUPERVISION DE OBRA PARA LA FINALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE LA TERMINAL" ,...por 4 meses a la empresa [REDACTED] quien inicio sus labores el 6 de mayo del 2014, cuando el periodo contractual del Contratista había finalizado el 24 de marzo y el avance de la obra era el 51%, según el Informe Semestral del Viceministerio de Transporte de enero del 2014, y al 14 de marzo era el 47% incluyendo el diseño que tienen el 11%, quedando la obra ejecutada en un 36% Es de aclarar que para el periodo contratado de la Supervisión el Contratista ya no tuvo más prórrogas. Al 12 de noviembre 2014 que se efectuó la visita al proyecto, constatamos que la obra no había tenido avance, durante el periodo se constató poco personal por lo que la obra no tuvo mayor diferencia, por el contrario las lluvias habían dañado la terracería tanto de los andenes, viales y túnel, fundaciones, que han ocasionado más atraso a la obra. Monto contractual US\$ 100,000.00, de los cuales se han cancelado US\$ 75,000.00	75,000.00
CONTRATO No 44 /2014	Se contrató. "SUPERVISION DEL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE COLINDANCIA NORTE, SUR Y PONIENTE Y SISTEMA DE CONTENCIÓN DE AGUAS LLUVIAS PARA LA TERMINAL... Al mes de febrero 2015, que realizamos la última visita al proyecto, solamente se habían iniciado el proceso de excavación de las fundaciones, sin embargo estaba paralizado el proyecto ya que el personal encontrado era la supervisión, personal técnico del Contratista [REDACTED] encargada del proyecto y personal de vigilancia; sin embargo personal laborando en la ejecución no habían Monto contractual US\$ 80,000.00, de los cuales se han cancelado US\$ 32,000.00	32,000.00
TOTAL US\$		\$ 143,666.08



ANEXO 5

DETALLE DE LAS OBRAS CON LAS RECOMENDACIONES QUE SE DEBIERON REALIZAR, (HALLAZGO 9).

ACTIVIDAD	OBSERVACIONES	
Muros de Colindancia: Norte, Sur y Poniente	Muros Sur y Poniente, estos han sido generados por el cambio de nivel del piso interno del proyecto con relación a las propiedades colindantes, dicho cambio estaría generando la necesidad de construir muros de retención para evitar dejar al descubierto la fundación de las colindancia. Con relación al Muro en el costado Poniente, es obvio la diferencia de nivel que existe con la colindancia que se encuentra 5 mts. más bajo de la terminal. Situación considerada en el anteproyecto construir tapias, el cual no aplica debido a la condición y límite del terreno	Por lo tanto, no pueden considerarse fuera del contrato principal debido a que el Contratista tenía conocimiento de cada situación ya que estos fueron: Requeridos previo al Diseño Final generados por la OPAMSS.
Caja de Detención de Aguas Lluvias	Este requerimiento fue hecho desde la resolución de la Factibilidad de drenaje de Aguas Lluvias, establecen en la No 0087-2012, del 27 noviembre del 2013, numeral 13; "A través de la ejecución de un sistema de detención, debiendo descargar un caudal máximo de 265lts/seg."	La necesidad de los muros, generados por ellos mismos y El muro Poniente, que debió incluirse por ser evidente la necesidad de muros en vez de tapias.

REFERENCIA	FECHA	DESCRIPCION.
INFORME INICIAL DE LA SUPERVISION	Febrero 2013	Numeral 2 REVISIÓN DEL ANTEPROYECTO. 1 PLANOS HIDRAULICOS En el ítems cuarto, establece: Es necesario sustituir la descarga del colector proyectado de aguas lluvias, en el Anteproyecto, por la estructura de amortiguamiento, recomendada por el MARN.
PG-GC-115-ACCING-2222012-00087	16 de mayo 2013	En los numerales 2, establece: . De acuerdo a lo solicitado, se aclara que el nivel de sustitución de suelo existente indicado en los planos, si incluye la solución estructural de las cimentaciones de las edificaciones (entiéndase estas como cimentaciones de los comercios) y no incluye la solución estructural de las cimentaciones de la estructura de techos, para las cuales se deberá, durante el proceso de terracería masiva, establecer observaciones con especialistas estructurales y verificar con laboratorio de suelos... Es de aclarar que no se pretende desplantar cimentaciones sobre suelo contaminado, por lo que



REFERENCIA	FECHA	DESCRIPCION.
PG-GC-115-ACCING-2222012-00098	5 diciembre 2013	<p>habrá que restituir lo que sea necesario para desplazar las cimentaciones suelo apto.</p> <p>EN LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, establece en los literales e) y f)</p> <p>Sistema de Detención; Párrafo sexto: Siendo esta obra un extraordinario no previsto durante el Anteproyecto y proceso de Licitación que genera excavación, rellenos, compra de materiales etc... solicitan 45 días de prórroga.</p> <p>f) Durante la fase de construcción se vio la necesidad de la construcción de muros de construcción para proteger la estructura de cimentación del edificio de comercios Plaza Soyapango... Mismo que no estaba previsto en el anteproyecto y no existe en el catálogo de conceptos.</p> <p>Para este literal únicamente consideran ampliación del plazo, los cuales terminarían cada una de las obras</p>
VMT-DGPP/121213	12 diciembre 2014	<p>En la opinión de la Segunda Prórroga que emitió el Administrador de Contrato establece: CAUSA No 5 Caja de Detención Opinión. Respecto a las obras que no fueron contempladas en el Anteproyecto de la Terminal de Integración de Soyapango, se le debe recordar al Contratista lo estipulado en la Cláusula VII-A- 20 "Obligaciones y Condiciones de Cumplimiento", Además el Contratista no cumplió con la Sección V " Condiciones Generales del Contrato" CLÁUSULA 32.1 "Advertencia Anticipada"</p> <p>CUASA No 6 Diseño y Construcción de Muros de Contención en Colindancia con Plaza Soyapango <u>Opinión</u> Respecto a las obras que no fueron contempladas en el Anteproyecto de la Terminal de Integración de Soyapango, se le debe recordar al Contratista lo estipulado en la Cláusula VII-A- 20 "Obligaciones y Condiciones de Cumplimiento", Por lo tanto el Administrador de Contrato es de la opinión que las justificaciones presentadas para la prórroga no son justificaciones.</p>
SUP/MOP/001/2014	18 enero 2014	<p>El Administrador de contrato emite comentario casi un mes después de vencida la primera prórroga, sin haber solicitado información al Formulator del Anteproyecto, porque no habían considerado las obras del Sistema de Detención y los muros de colindancia.</p>
PG-GC-115-ACCING-2222012-000107	28 enero 2014	<p>El Administrador de Contrato, manifiesta en el último párrafo de la nota, lo siguiente: En vista de lo señalado, uno de los alcances del diseño final es complementar todas aquellas obras que el Anteproyecto no planteo de una manera clara.</p> <p>"El presente contrato por tratarse de la modalidad "Diseño y Construcción"; no podrá ser modificado, prohibiéndose en tal sentido a aprobación de cambio y ajuste de precio. Hacen referencia además de las</p>



REFERENCIA	FECHA	DESCRIPCION.
Bitácora No 818	5 Febrero 2014	El supervisor manifiesta en el numeral 2. 2 Hasta el monto no ha presentado la propuesta para construir los muros de retención en el sector que colinda con la Plaza Soyapango, la retención del sector poniente que colinda con el laboratorio López.
PG-GC-115-ACCING-2222012-000142	5 mayo 2014	El Contratista comunica al Administrador de Contrato, que la empresa [REDACTED] se encuentra ejecutando obras: SISTEMA DE DETENCION y CONSTRUCCION DE MUROS DE COLINDANCIA PONIENTE, NORTE Y SUR. Además informa que la Caja de Detención iniciaron sus trabajos el 2 de abril del 2014 y los muros el 9 de abril 2014
CONTRATO CC-15/2011	27 junio 2014	El formulador del Anteproyecto manifiesta: Se consideró tapiales a partir de donde termina la propiedad de "Laboratorios López" y continua a lo largo de la Colindancia norte, la altura de 4mt ya que eran los únicos sectores donde se identificó la necesidad
CONTRATO DE [REDACTED]		<p>Fecha de Contrato 18 agosto 2014 Fecha de la Orden de Inicio 29 sept. 2014 Fecha de Finalización 26 de enero 2015 Plazo de Ejecución 120 días calendarios Presentación de Garantía 13 de octubre 2013 De Buena Inversión del Anticipo</p> <p>El 27 Octubre se emite resolución razonada de la modificación No 1/2014 del contrato 62/2014, en la que se detalla:</p> <p>Modificar CLÁUSULA Vigésima Primera: Anticipo, y la Décima tercera: Garantía de buena Inversión del Anticipo</p> <p>El 11 de noviembre 2014, solicita el Contratista al Señor Ministro, para tratar sobre el atraso de la entrega de Anticipo</p> <p>El 17 Nov. 2014, el Contratista solicita al Supervisor información sobre el proceso de la garantía</p> <p>EL 22 de noviembre 2014, solicita nuevamente a la Supervisión información sobre la garantía</p> <p>Al 30 de diciembre del 2014 la empresa únicamente había realizado terracería, acopiando la tierra, en áreas trabajadas por la empresa DISA, en el área de la pared de colindancia de la pared del Centro Comercial Plaza Soyapango</p> <p>Sin embargo las obras comenzó a iniciarlas le empresa en el mes de abril del 2014.</p> <p>En el mes de enero que se supone terminaría el contrato este solamente había realizado excavaciones en el muro de colindancia, dejando debilitado aún más la pared de la Plaza Soyapango.</p>

ANEXO 6
FOTOGRAFIAS DEL PROYECTO EN DETERIORO PROGRESIVO Y ABANDONADO (HALLAZGO 10).

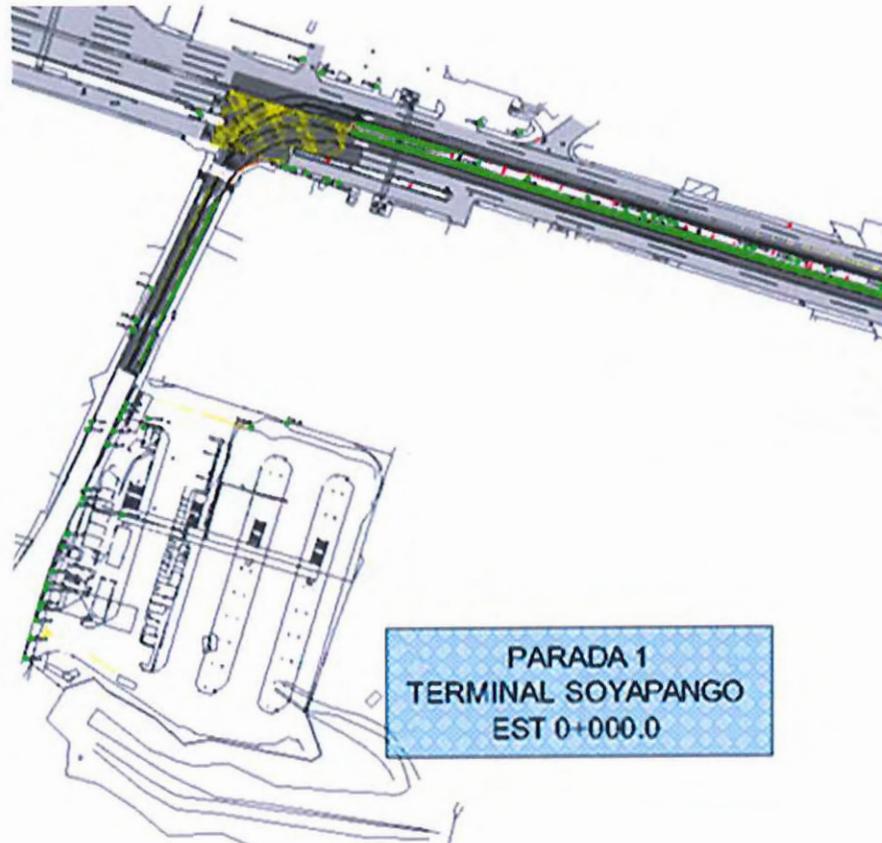


Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.





TERMINAL DE BUSES DE SOYAPANGO SITRAMSS



TERMINAL DE BUSES DEL SITRAMSS.

- CONSISTE EN 4 MODULOS, LA PRIMERA AREA COMERCIAL, LA SEGUNDA AREA ADMINISTRATIVA, Y LAS OTRAS DOS AREAS DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE.
- LAS DOS PRIMEROS MODULOS POSEEN ESTRUCTURA DE PAREDES DE BLOQUE DE CONCRETO, LOS OTROS DOS UNICAMENTE ESTRUCTURA METALICA.

VERIFICACION TECNICA.

Al efectuar el recorrido al proyecto durante el periodo del examen constatamos:

- Poco avance de la obra por falta de personal, tanto técnico como obrero.
- No contar con Agua Potable en las instalaciones por falta de pago por parte del Contratante, el cual afecta a los trabajadores y algunos procesos constructivos; ya que todo depende del abastecimiento indirecto por medio de pipas y que en algunas ocasiones se le hicieron llamados de atención por parte de la Supervisión por no tener agua para los trabajadores.
- Inadecuados procesos constructivos, asignándole a cada una No Conformidad y que al 24 de marzo del 2014 no habían sido cerradas Deficiente planificación del desarrollo de las actividades, ya que el Contratista concedió la mayor parte de la obra en subcontratos, sin que estos tuviesen la aprobación de la Supervisión y el visto bueno del Administrador de Contrato; además debió considerarse una programación y una coordinación de todas las empresas dentro del proyecto para evitar que el avance de la obra no se entorpeciera entre las actividades a ejecutar por cada empresa.
- Incumplimiento del contrato por parte del supervisor y Administrador de Contrato al permitirle al Contratista seguir construyendo sobre obra defectuosa, sin que presentara las pruebas de laboratorio para continuar su labor.
- No contar con un plan de mitigación para evitar:
- Que la obra se deteriorara por el cambio de estación seca a lluviosa.
- Falta de iluminación en el proyecto para tener un una mejor visibilidad en horas nocturnas y brindar mejores condiciones para los trabajadores.
- No se instaló nuevamente la barda perimetral, en el costado poniente, permitiendo fácilmente que personas ajenas al proyecto sustrajeran materiales (Cortaron todas las varillas de las paredes del túnel), y herramientas de uno de los Subcontratistas.
- Vial ubicado entre los Andenes A Y B, totalmente erosionado, generándose deterioro por la escorrentía y empozamientos de aguas lluvias en ellas.
- Inicio el proceso de excavación para el muro colindante al Centro Comercial Soyapango, sin contar con el diseño del muro dejando expuesta la fundación de toda la pared colindante; de igual manera con la pared de Laboratorios López y en el área de sector poniente se ha socavado parte del terreno, situación que generara mayor trabajo de terracería en el área.
- Se inició el proceso de excavación de la Caja de Detención sin tener el diseño constructivo, dejando paralizada desde el mes de abril del 2014, a unos meses de pasar de la época seca a la lluviosa; dicha situación ha causado deterioro a la excavación.
- Elementos estructurales construidos en Anden A y Anden B, presenta falta de recubrimiento adecuado ya que el hierro estructural de los elementos ha quedado expuesto a la acción del agua lluvia), acero vertical desplomado, acero expuesto y segregación en juntas de colado.
- En las obras del túnel, solamente se construyeron dos tramos de losa, la primera el 27 de febrero 2014 y la segunda fue realizada el 5 de marzo del 2014, entre los ejes B y C; desde entonces la ejecución en esta área se encuentra paralizada, sin embargo se

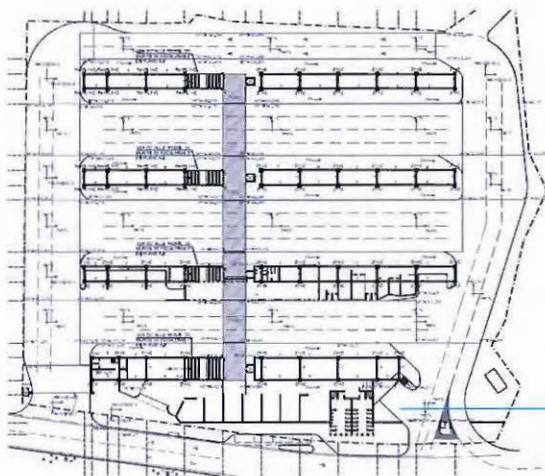




detectó que el Contratista inició el proceso de curado de la última losa hasta el 6 de marzo 2014, día en el que realizamos la visita al proyecto y el Administrador de Contrato y Supervisor Ad honorem del MOP, hasta ese momento dieron inicio al fajeado para llenar la losa de agua para el curado, sin embargo la losa ya presentaba agrietamientos por contracción. Es de aclarar que a pesar de haberseles indicado en campo el incumplimiento, el Supervisor Ad honorem y el Administrador de Contrato, no lo dejaron plasmado en bitácora;

- Las excavaciones de los escalones del túnel ubicados en los Andenes A, B, C Y D, se han deteriorado, ya que presentan erosionamiento, socavamiento y agrietamiento.
- Paredes del túnel erosionadas y socavadas en ambos lados
- Asolvamiento en el túnel,
- Inundación por las precipitaciones de lluvia al túnel, dañando la base que ya había sido trabajada, lo cual, a su vez ha generado asentamiento de las losas construidas.
- El área para trabajar en el túnel se ha vuelto de alto riesgo debido al daño que poseen las paredes
- Las gradas del Anden A, no cuentan con las dimensiones establecidas en el Plano de Taller (32 centímetros de huella y 17 centímetros de contra huella)
- Los muros que confinan las gradas no han sido construidos y con el cambio de estación de la época seca a invierno, se ha generado erosionamiento, socavamiento de las paredes y dañado además la superficie forjada para la colocación de las gradas.
- En conclusión todo el trabajo del Túnel se encuentra deteriorado.
- Saturación e infiltración de agua a las fundaciones de los Andenes A y B, además de la infiltración a las bases de suelo compactadas.
- Pozos de Visita azolvado
- Pintura anticorrosiva de la estructura del techo, no ha sido continua la aplicación de cada una de las capas, estas han quedado cortadas y se les ha colocado la siguiente capa sobre ella; además, se observa en ella que algunas áreas presentan signos de corrosión y se observa parchado su acabado.

ANDEN "A"



Fotografía No 1



Fotografía No 2



Fotografía No 3

Fotografías Nos 1 y 2; al efectuar la visita al proyecto en el mes de enero 2014, se observa poca actividad y avance de la obra, se tenía previsto que el 29 de enero llegaría el polín a la obra; sin embargo al 1 de febrero del 2014 no había llegado aún; fue hasta el día 6 de febrero que ingresó el material y se procedió a la instalación en el primer módulo el día 8 de febrero.

Fotografía No 3, se observa que la estructura de hierro de columnas contiguo a las columnas metálicas, no han sido coladas; teniendo paredes con alturas de 3.00 mt. a 4.00 mt. sin el debido confinamiento, además de que las fundaciones no han sido rellenadas aún, generando inestabilidad a la estructura

Fotografía No 4 del 15 de noviembre 2014, se observa el daño por erosionamiento y socavamiento de la terraza del Anden A.



Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.



Paredes Y columnas desplomadas entre el eje 11 y 12 y eje A-2 del modulo A.



Paredes desniveladas en el area de las puertas y ventanas, y de igual manera desalinadas en .el area del cargadero.

En el Modulo A, es evidente los malos procedimientos constructivos y la falta de control de calidad por parte de la Supervision realiziada Adhonorem del MOP.

Erosionamiento y socavamiento del Anden A , serca de la column dejando expuesto parte del pedestal



Elementos estrucutrales de concreto escarificadas, siendo evidente la armazon de hierro del elemento estrucutral.





Paredes y cargaderos desalineados, siendo evidente la grada que se genera entre ellos, y al igual el deficiente pegado de los bloques.

Las Paredes sobre los cargaderos no cuentan con los elementos estructurales concreteados para darles estabilidad, los cuales ante la época lluviosa se han corrido.





Deficiente proceso en la aplicación de la pintura anticorrosiva ya que esta no ha sido aplicada uniformemente y las capas no han sido pintada completamente para iniciar la siguiente; además existe corrosión en muchos puntos de la estructura.



Parte del Anden se encuentra techado.



Se verifico que muchas de las estructuras de concreto han sido escarificadas quedando visible en algunos casos la estructura de hierro del elemento y además deja en evidencia el inadecuado proceso constructivo y la deficiente Supervisión en cada uno de los procesos constructivos.



Columna metálica corroída y la deficiente modulación del bloque.

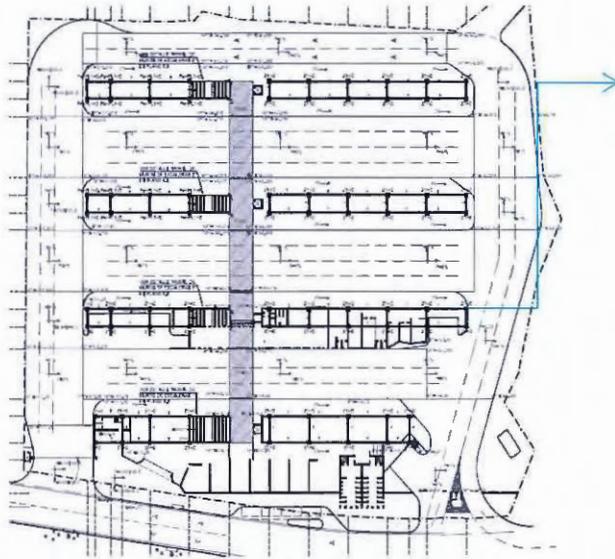


Excavaciones donde ira caja de registro para el sistema eléctrico, que ha tenido infiltración de aguas lluvias





ANDEN No B



MODULO No B

El avance de la obra en el módulo ha sido muy bajo del mes de enero a diciembre del 2014, ya que las paredes se mantienen a la misma altura y la estructura vertical (columna tipo castillo) no ha sido colada aún, además de que no se han sellado las fundaciones.

Además se encuentra acopiado tierra contaminada que al mes de diciembre del 2014, éste no había sido retirado de la obra.



Al 14 de marzo 2014, el Anden B no tenía mayor avance.



Al 18 de Agosto 2014, se ha colocado parte de la estructura metálica del techo y se ha pintado parcialmente.

VISITA REALIZADA DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2014



La estructura aprobada para el confinamiento de la pared debe ser una columna tipo castillo, de acuerdo con los planos de taller, sin embargo no se ha dejado el espacio que se requiere para la construcción de ella y no se encontró detalle adicional o cambio al elemento estructural que se utilizara en esta área.



Detalle sin aprobar



Fundaciones sin haber sido selladas y las cuales han sido inundadas por las aguas lluvias, generando además infiltración de aguas lluvias



Pared de celosía desalineada con respecto a la solera de fundación



Se ha aplicado pintura anticorrosiva parcialmente, por lo que las lluvias la han corroído en la estructura.



Alojamiento de material contaminado o ripio en frente al edificio.





Corrosión de la estructura de hierro, de los elementos estructurales: Paredes, Columnas tipo Castillo y Fundación.



Erosionamiento del andén B, que han deformado la conformación de la terraza por falta de los muros de confinamiento para el nivel requerido de Andén B



Paredes desniveladas a las que el encargado de Control de Calidad informa en Bitácora No 776, al Administrador de Contrato que a partir del cargadero se corregirá el desnivel y la parte inferior azotado de mortero mínimo de acción correctiva, entre b-7 y ejes 10 y 11

Saturación de aguas lluvias bajo la estructura de ductería y la infiltración hacia la fundación.



Inadecuada modulación de las paredes, ya que existe un saliente en la parte inferior



Escarificado de la estructura de columnas tipo castillo.



Infiltración de agua a las fundaciones de los pedestales y tensor.



Hierro verticales que no poseen suficiente longitud para realizar el empalme adecuado de las varillas para la continuidad de la pared, además de la corrosión del hierro de los elementos estructurales de la pared.



Alojamiento de tierra contaminada entre anden A y B del sector Sur.





ANDEN C



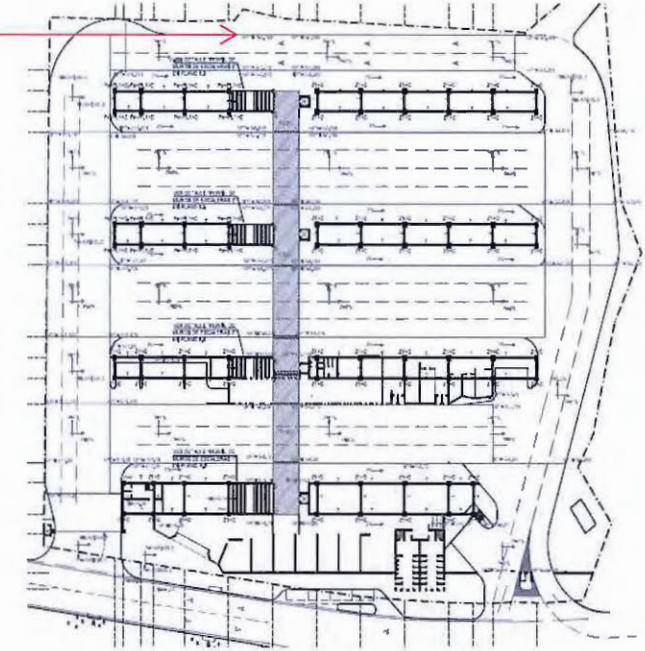
Mes de Febrero 2014



8 febrero 2014

MODULO No 3. Este módulo contiene el área de embarque y desembarque, en este módulo constatamos además:

- Al 8 de febrero, el modulo no tenía avance de obra y no se encontraba personal laborando en él.
- Al 18 de Agosto, se habían colocado los polines y se habían pintado la estructura de tijeras metálicas, tensores y polines; sin embargo las columnas no habían sido pintadas. Además la conformación de la plataforma de embarque se está erosionando por las lluvias.



18 agosto 2014



No se construyeron los muros perimetrales para el confinamiento del andén, azolvamiento en pozo de aguas lluvias,

Erosionamiento de la terraza del andén.



Proceso de pintura anticorrosiva sin finalizar cada una de las capas.

Estructura del techo sin protegerse del invierno.

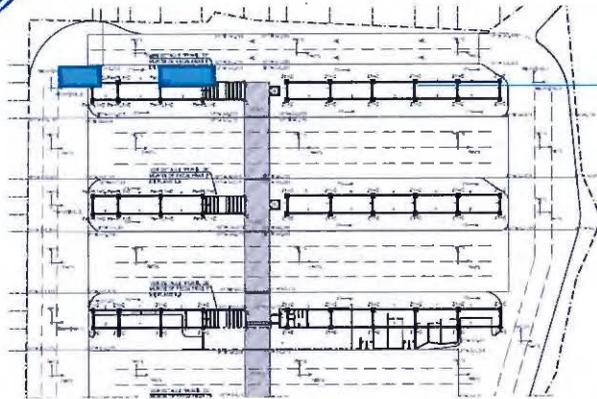


Alojamiento de tierra contaminada extraída del are de muro de colindancia de la Plaza Soyapango





ANDEN D



Al 18 de AGOSTO 2014, ya se habían colocado las columnas en los pedestales metálicos, sin tener los DARC aprobados por el Supervisor y sin haber realizado las reuniones de inspección preparatorias que establecen los documentos contractuales.

Además existe No Conformidad del proceso de llenado de los pedestales en horas nocturnas, puesto que no se contó con la iluminación necesaria y el control adecuado de calidad por parte de la Supervisión.

Este módulo contiene el área de embarque y desembarque, se constató además:

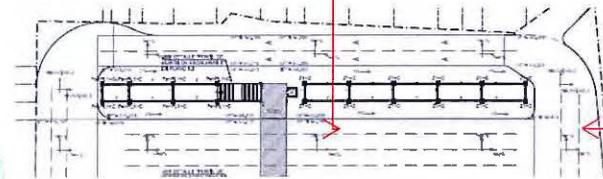
- Ya se colocaron las tijeras metálicas. Con excepción de dos módulos
- Se han iniciado trabajos de excavación para drenaje de aguas lluvias.



Al 8 de febrero las condiciones de avance de la obra se mantenían iguales al mes de enero en cuanto a la compactación de las fundaciones las cuales aún están a vista, no se han construido los muros de retención para conformar la plataforma de embarque y desembarque de los pasajeros. Al mes de marzo del 2014, aún no habían sido compactadas las fundaciones, permaneciendo descubiertas al mes de abril.



Marzo



Al 21 de agosto el proyecto se encontraba totalmente paralizado, sin la barda de protección perimetral en el sector Norte, la estructura metálica colocada pero sin tener las capas restantes (gris y azul).
No se ha retirado el material contaminado de la obra.
Suelo contaminado que no fue desalojado en su momento y al mes de enero del 2015, aún se encuentra en el lugar.



Enero



Febrero





Estructura de Zapatas Tensores y pedestales vistos, que han dejado expuestos al invierno.



Se realizado el compactado de suelo cemento en el nivel de piso, los cuales han sido dañados por el invierno el área trabajada.



Acumulamiento de tierra contaminada entre el Anden C y D



Socavamiento en la fundación para pozos de aguas lluvias.



OBRAS EXTERIORES AL 21 DE AGOSTO 2014



Inician los trabajos de la Caja de Detencion en el mes de abril 2014, cuando la empresa DISA, se encontraba haciendo la Sub base del vial, albergando en la zona de trabajo la tierra contaminada, siendo el inicio de la obra extemporanea, puesto que una actividad afecta a la otra



En 19 julio 2014 inicia el erosionamiento de la paredes de tierra de la Caja de Detencion



En el area de los locales comerciales del Modulo No A, el pasillo no es adeucado para que los trabajadores circulen, ya que existe riesgo de desprendimiento de la pared de tierra por el erosionamiento. Ademas la zanja ubicada en ese pasillo para la tuberia no ha sido sellada, dejando vulnerable la pared de tierra por la infiltracion de las lluvias



En el mes de Marzo, del 2014, contiguo al Centro Comercial Plaza Soyapango se había dejado una porción de tierra para estabilidad de dicha pared. se había



En el mes de agosto, se habían cortado porciones de terreno, dejando a la vista las fundaciones de la colindancia.

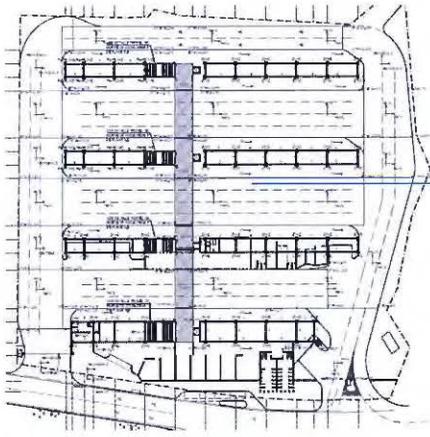


En visita del 11 de noviembre del 2014, la pared de colindancia de la Plaza Soyapango, únicamente se había realizado la excavación, sin contar con el diseño detallado de esta obra, profundizando aún más la excavación y dejando aún más vulnerable la fundación del proyecto.



Las excavaciones realizadas han sido cubiertas con plástico, al observar esas áreas constatamos que se han generado grietas en el terreno, bajo la fundación del muro de la Plaza Soyapango

TUNEL



TUNEL

Punto de conexión para su acceso y las plataformas de embarque (Anden A, B, C y D), Al momento de la visita el 18 de enero del 2014, únicamente se tenía la excavación del túnel listo para iniciar la construcción del piso y paredes, excavación de los huecos para los ascensores y el forjado de la pendiente en el suelo natural para la construcción de las gradas.

En visita efectuada el 29 de enero del 2014, en proceso de iniciar la armadura



Mes de febrero del 2014, se había dado inicio a la instalación de la armadura del túnel, y se han excavado los huecos donde irán ubicado los cubo del ascensor y se inicia la armadura de las losas de concreto del túnel



Al 21 de agosto del 2014, el área del túnel contenía dos lozas construidas, se ha inundado y azolvado toda el área, por la tierra que ha desprendido del erosionamiento de las paredes y por no contar con sistema de drenaje, perdiendo el área trabajada en compactación de suelo cemento, por el abandono de los trabajos de construcción.



21 Agosto 2014

En visita del 19 de julio 2014, en la primer losa del túnel iniciaba el socavamiento de la losa y durante la visita del 21 de agosto, al observar concentración de humedad en uno de los extremos de la primera losa, efectuamos con un trozo de madera prueba de penetración, para verificar si la base de suelo cemento se había infiltrado agua, constatando que aproximadamente unos 50 centímetros por debajo del nivel de la losa



GRADERIAS PARA ACCESO AL TUNEL

En el mes de enero 2014 ya se estaban construyendo las gradas del primer modulo y se habia forjado la superficie de los otros 3 modulos; en ninguno de ellos se ha construido previamente los muros laterales

Anden A



29 de Enero 2014



Al 13 de noviembre las gradas del Anden D, se encontraban erosionadas y muros de tierra agrietados

Al 21 de agosto del 2014, se forjaron todas las gradas del módulo No 1, sin embargo los muros para el confinamiento del área, no fueron construidos y con el invierno se ha erosionado las paredes de tierra; además, este módulo de gradas tienen orden de demolición por no cumplir con las dimensiones establecidas, según los planos constructivos. En el Modulo 2 se inició el forjado de gradas, pero no fue finalizado; de igual manera no construyeron los muros.

Anden B



Anden A





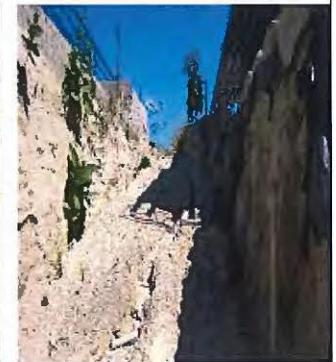
A pesar de haber protegidos con plástico los muros del túnel, estos han sufrido daños de erosionamiento, socavamiento, agrietamiento, y en la base del piso se ha producido asolvamiento, debido a la cantidad de tierra que se ha arrastrada por la escorrentía superficial, concentrando la en la parte inferior; además es evidente el daño a la base donde van colocada las losas, ya que se han producido asentamientos, producto de la humedad que se ha infiltrado al suelo compactado.



Las losas construidas presentan agrietamiento, el cual se observa que fue repellada para evitar que fueran tan visibles, sin llevar un proceso adecuado de reparación; Además se observa que producto de la infiltración de agua bajo las losas, se ha generado el asentamiento de ellas.



Erosionamiento y socavamiento de paredes del Túnel



El 21 de agosto 2014, se han identificado zonas vulnerables por derrumbes, al estar erosionadas y socavadas las paredes del túnel.





CALLES DE CIRCULACION INTERNA

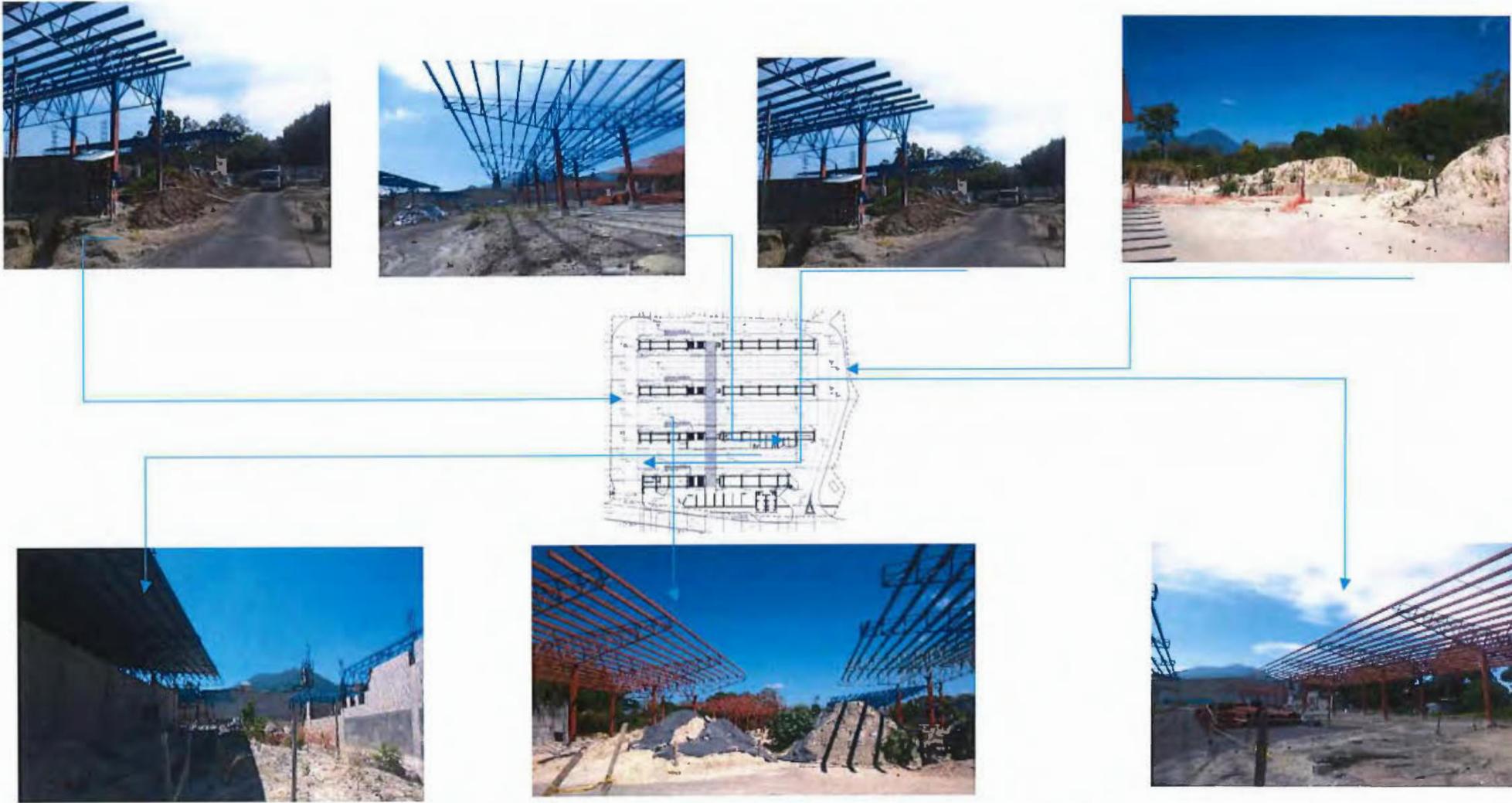


2. 5 de febrero 2014

1. La primer fotografia, se verificó que ya fue colocada la sobre la sub base la capa granular,
2. Se efectúan trabajos de compactación de la sub base, sin embargo del tramo que queda después del túnel, ya se cuenta con riego de liga y la capa granular; sin embargo esta se encuentra desprendiéndose. Al 8 de febrero, la empresa Contratista no había efectuado ningún tipo de trabajo para corregir dicha situación.
3. El resto de las calles al 8 de febrero no se estaban efectuando trabajos en su superficie.
4. AL 21 DE AGOSTO DEL 2014. Existe daño en la capa de imprimación, ya que se está desprendiendo, sin embargo este daño ya había sido identificado en meses anteriores de la deficiente calidad con la que se estaba ejecutando ya que se estaba desprendiendo.

En la visita del 8 de Febrero 2014 la superficie en la que se había aplicado riego de la emulsión asfáltica estaba teniendo desprendimiento de la capa, dejando en evidencia la deficiente calidad de lo ejecutado.





En visita realizada al proyecto se encontraba con deterioro progresivo debido al incumplimiento del Contratista de no haber ejecutado la obra en el tiempo establecido y haber tomado las acciones correctivas en el momento oportuno., erosionamiento, acopio de tierra contaminada, acopio de ripio, arrastre de finos entre los andenes.

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.





El proyecto se encontraba paralizado, ya que no había personal laborando en la ejecución, solamente se contaba con personal de Supervisión de [REDACTED] la empresa encargada de realizar los trabajos de Diseño y Construcción de la Caja de Detención y Muros de Colindancia: Norte, Sur y Poniente.

ANEXO 7
DETALLE FOTOGRAFICO



Fotografía No 1, tomada el 19 diciembre del 2013



Fotografía No 3, tomada el 8 de febrero del 2014



Fotografía No.2, tomada 24 de enero el 2014



ANEXO 8

DETALLE DE LA ORDEN DE CAMBIO No.1, (HALLAZGO 12).

ORDEN DE CAMBIO NO. 1

PROYECTO: CONSTRUCCION DE CORREDOR SEGREGADO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, SEGUNDO TRAMO (DE EST. 3+100 EN FENADESAL HASTA EST. 6+400 EN INTERSECCION DE LA ALAMEDA JUAN PABLO SEGUNDO Y 33 AVE. NORTE).

INSTITUCION : VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
 CONTRATISTA : ██████████
 SUPERVISOR : ██████████
 GERENTE DE PROYECTO : ██████████

DEPARTAMENTO: SAN SALVADOR
 FECHA :

N° Item	DESCRIPCION	Unid.	CANTIDAD	PRESUPUESTO ORIGINAL		INCREMENTOS		DECREMENTOS		REORDENAMIENTO	
				PRECIO UNITARIO	COSTOS TOTALES	CANTIDAD	COSTOS TOTALES	CANTIDAD	COSTOS TOTALES	CANTIDAD	COSTOS TOTALES
100	REQUERIMIENTOS DEL PROYECTO										
101.1	Movilización y campamento	SG	1.00	\$ 128,000.00	\$128,000.00					1.00	\$128,000.00
102.1	Topografía para la construcción	MES	8.00	\$ 10,124.20	\$80,993.60	5.73	\$58,011.67			13.73	\$139,005.27
103.1	Control de calidad del proyecto	MES	8.00	\$ 12,089.94	\$96,719.52	5.73	\$69,275.36			13.73	\$165,994.88
104.1	Señalización y seguridad vial temporal durante la construcción	SG	8.00	\$ 12,001.00	\$96,008.00	5.73	\$68,765.73			13.73	\$164,773.73
105.1	Seguridad e higiene ocupacional	MES	8.00	\$ 8,741.94	\$69,935.52	5.73	\$50,091.32			13.73	\$120,026.84
106.1	Publicación en los periódicos de (6 columnas x 13 pulgadas)	U	6.00	\$ 1,695.00	\$10,170.00					6.00	\$10,170.00
107.1	Rótulos del proyecto de dimensiones (5.00 x 2.5 mts)	U	4.00	\$ 2,000.00	\$8,000.00					4.00	\$8,000.00
108.1	Volantes publicitarios del sistema de (5 1/2 x 8 1/2 pulgadas)	U	50000.00	\$ 0.08	\$4,000.00					50000.00	\$4,000.00
109.1	Señal para indicar No Estacionar R-8-1	U	32.00	\$ 89.00	\$2,848.00			19.00	\$1,691.00	13.00	\$1,157.00
109.2	Señal para indicar No Hay Paso R-3-1a	U	4.00	\$ 89.00	\$356.00			3.00	\$267.00	1.00	\$89.00
109.3	Señal informativa de Destino ID-2-2	U	4.00	\$ 195.00	\$780.00			2.00	\$390.00	2.00	\$390.00
109.4	Señal tipo Bandera Sencilla	U	4.00	\$ 2,850.00	\$11,400.00			4.00	\$11,400.00	0.00	\$0.00
109.5	Demarcación de Bordillo Amarillo	M	4600.00	\$ 1.75	\$8,050.00			146.00	\$255.50	4454.00	\$7,794.50

110	Gestores para administración de tráfico en zona de ejecución directa y rutas alternas	MES	4.00	\$ 32,604.00	\$130,416.00					4.00	\$130,416.00
	Señales verticales en rutas alternas	U		\$ 89.00		38.00	\$3,382.00			38.00	\$3,382.00
	TOTAL REQUERIMIENTOS DEL PROYECTO				\$647,676.64		\$249,526.07		\$14,003.50		\$884,199.21
150	DESVIOS Y REPOSICION DE SERVICIOS AFECTADOS										
151.1	Remoción de aceras existentes	M2	3527.08	\$ 14.93	\$ 52,659.30	69.83	\$1,042.56			3596.91	\$53,701.86
151.2	Remoción de pasarelas >25m	U	2.00	\$ 14,741.64	\$ 29,483.28					2.00	\$29,483.28
152.1	Acera de concreto hidráulico f'c=180 kg/cm2, e=10 cm	M2	3406.96	\$ 22.83	\$ 77,780.90			1352.28	\$30,872.55	2054.68	\$46,908.35
152.2	Concreto simple para protección de fibra óptica	M3	278.80	\$ 110.06	\$ 30,684.73					278.80	\$30,684.73
153.1	Sistema de comunicaciones. Cable de Fibra Óptica	M	3220.00	\$ 23.00	\$ 74,060.00					3220.00	\$74,060.00
153.2	Sistema de comunicaciones. Pozos de registro	U	62.00	\$ 457.50	\$ 28,365.00					62.00	\$28,365.00
153.3	Sistema de comunicaciones. Canalización de comunicaciones. Tubería de PVC 4"	M	3220.00	\$ 33.51	\$ 107,902.20					3220.00	\$107,902.20
154.1	Limpieza de tragantes	U	36.00	\$ 63.66	\$ 2,291.76	20.00	\$1,273.20			56.00	\$3,564.96
154.2	Limpieza de pozos de aguas lluvias	U	36.00	\$ 155.13	\$ 5,584.68			19.00	\$2,947.47	17.00	\$2,637.21
154.3	Limpieza de tuberías de aguas lluvias	M	3300.00	\$ 13.15	\$ 43,395.00			2272.39	\$29,881.93	1027.61	\$13,513.07
155.1	Desplazamiento de Hidrante	U	2.00	\$ 1,850.00	\$ 3,700.00					2.00	\$3,700.00
156.1	Movilización de alumbrado publico	U	6.00	\$ 2,500.00	\$ 15,000.00	12.00	\$30,000.00			18.00	\$45,000.00
156.2	Reposición de alumbrado publico	U	1.00	\$ 2,600.00	\$ 2,600.00			1.00	\$2,600.00	0.00	\$0.00
	Remoción de pavimento de concreto	M3		\$ 86.87		754.35	\$65,530.38			754.35	\$65,530.38
	Remoción de estructuras de concreto	M3		\$ 81.28		306.97	\$24,950.52			306.97	\$24,950.52
	Remoción de separador metálico	M3		\$ 16.62		215.25	\$3,577.46			215.25	\$3,577.46
	Refuerzo superior de losa en pozos de registro de fibra óptica	U		\$ 397.90		66.00	\$26,261.40			66.00	\$26,261.40
	Señalética en aceras	M2		\$ 25.00		156.11	\$3,902.75			156.11	\$3,902.75
	TOTAL DESVIOS Y REPOSICION DE SERVICIOS AFECTADOS				\$473,506.85		\$156,538.27		\$66,301.95		\$696,347.07
200	MOVIMIENTO DE TIERRAS										

Telefonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.



Corte de Cuentas de la República de El Salvador, C.A.



201.1	Limpieza y desmonte. Arriates Centrales	M2	2540.28	\$1.78	\$ 4,521.70	1464.10	\$2,606.10			4004.38	\$7,127.80
201.2	Remoción de arboles	U	78.00	\$38.73	\$ 3,020.94	168.00	\$6,506.64			246.00	\$9,527.58
202.1	Remoción de pavimento a reciclar	M2	46660.62	\$5.21	\$ 248,101.83			13510.88	\$70,391.68	33149.74	\$172,710.15
202.2	Remoción de Cercos. Parque Infantil	M	270.00	\$1.53	\$ 413.10					270.00	\$413.10
203.1	Excavación de la vía	M3	27091.79	\$8.00	\$ 216,734.32			7255.71	\$58,045.68	19836.08	\$158,688.64
204.3	Excavación para estructuras varias	M3	215.38	\$15.09	\$ 3,250.08	676.62	\$10,210.20			892.00	\$13,460.28
204.6A	Relleno fluido de resistencia baja controlada	M3	2400.00	\$70.00	\$ 168,000.00	940.65	\$65,845.50			3340.65	\$233,845.50
204.6B	Sub base de relleno fluido de resistencia baja controlada (pav. Asfáltico)	M3	628.43	\$70.00	\$ 43,990.10					628.43	\$43,990.10
205.1	Excavación para tuberías	M3	84.04	\$23.08	\$ 1,989.64	932.61	\$21,524.64			1016.65	\$23,464.28
205.2	Relleno para camas	M3	10.25	\$38.67	\$ 396.37	62.09	\$2,401.02			72.34	\$2,797.39
205.3	Relleno para tuberías	M3	76.73	\$26.92	\$ 2,065.57	592.05	\$15,937.99			668.78	\$18,003.56
	Conformación de subrasante	M2		\$4.22		32035.05	\$135,187.91			32035.05	\$135,187.91
	Excavaciones para tuberías de agua potable	M3		\$55.04		16.04	\$882.84			16.04	\$882.84
	Lodocreto para zanjas de agua potable	M3		\$83.20		17.55	\$1,460.16			17.55	\$1,460.16
	Relleno para camas de agua potable	M3		\$38.67		8.99	\$347.64			8.99	\$347.64
	Relleno en arriate	M3		\$17.13		261.25	\$4,475.21			261.25	\$4,475.21
	TOTAL MOVIMIENTO DE TIERRAS				\$687,433.65		\$267,385.85		\$128,437.36		\$826,382.13
300	CAPAS DE AGREGADOS										
301.1	Base granular (para pav asfáltico en reducciones de acera)	M3	785.53	\$35.16	\$ 27,619.23			632.03	\$22,222.17	153.50	\$5,397.06
302.1	Sub base de asfalto reciclado estabilizada con cemento (estructura de pav. En el corredor)	M3	11026.76	\$27.00	\$ 297,722.52	975.40	\$26,335.80			12002.16	\$324,058.32
	TOTAL CAPAS DE AGREGADOS				\$325,341.75		\$26,335.80		\$22,222.17		\$329,455.38
400	PAVIMENTO ASFALTICO										
401.1	Mezcla asfáltica en caliente	M3	628.43	\$231.69	\$ 145,600.95						\$145,600.95
402.1	Riego de imprimación asfáltica	M2	3142.00	\$ 3.20	\$ 10,054.40						\$10,054.40
403.1	Riego de liga asfáltica	GAL	377.00	\$ 5.11	\$ 1,926.47						\$1,926.47

	TOTAL PAVIMENTO ASFALTICO				\$157,581.82						\$157,581.82
500	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO										
501.1	Pavimento de concreto hidráulico MR=47 kg/cm2	M3	11797.41	138.95	\$ 1639,250.12						\$1639,250.12
501.2	Barras de amarre Acero Corrugado Grado 40 No. 4	KG	5790.29	1.30	\$ 7,527.38						\$7,527.38
501.3	Dovelas de acero liso grado 60 No. 11	KG	78173.52	1.32	\$ 103,189.05						\$103,189.05
	Acero de refuerzo en losas de pavimento de concreto (Tipo I)	KG		4.43		68277.15	\$302,467.77			68277.15	\$302,467.77
	Acero de refuerzo en losas de pavimento de concreto (Tipo II)	M2		20.32		495.63	\$10,071.20			495.63	\$10,071.20
	TOTAL PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO				\$1749,966.55		\$312,538.98		\$0.00		\$2062,505.53
600	CONSTRUCCIONES CONEXAS, ALCANTARILLADOS Y DRENAJES										
601.1	Tubería de PVC reforzado 15"	M	102.35	85.51	\$ 8,751.95						\$8,751.95
	Tubería de PVC reforzado 15"(25 psi)	M		85.51		57.25	\$4,895.45			57.25	\$4,895.45
602.4	Tubería de fundición dúctil para hidrante 4"	M	28.00	43.72	\$ 1,224.16			28.00	\$1,224.16	0.00	\$0.00
602.5	Tubería de pvc 2" para agua potable	M	6.30	9.19	\$ 57.90			6.30	\$57.90	0.00	\$0.00
603.1	Pozo de aguas lluvias "Acabado 1"	U	1.00	297.47	\$ 297.47						\$297.47
603.3	Pozo de aguas lluvias "Acabado 2" (tipo RPE-2)	U	45.00	1,522.66	\$ 68,519.70						\$68,519.70
603.4	Pozo de aguas lluvias " Acabado 3"	U	6.00	1,527.44	\$ 9,164.64			6.00	\$9,164.64	0.00	\$0.00
603.5	Pozo de aguas Negras "Acabado 1"	U	1.00	169.63	\$ 169.63			1.00	\$169.63	0.00	\$0.00
603.7	Pozo de aguas Negras "Acabado 2" (tipo RPE-2)	U	3.00	1,209.54	\$ 3,628.62					3.00	\$3,628.62
603.8	Pozo de aguas Negras "Acabado 3"	U	4.00	\$ 4,500.00	\$ 18,000.00			4.00	\$18,000.00	0.00	\$0.00
603.10	Pozo de agua potable "Acabado 2" (Tipo RPE-2)	U	13.00	\$ 1,700.00	\$ 22,100.00					13.00	\$22,100.00
603.11	Caja tragante "Acabado 1"	U	7.00	\$ 283.37	\$ 1,983.59					7.00	\$1,983.59
603.14	Caja tragante "Acabado 4 tipo DTS-1"	U	4.00	\$ 1,551.33	\$ 6,205.32			4.00	\$6,205.32	0.00	\$0.00
603.15	Caja tragante "Acabado 4 tipo DTS-2"	U	11.00	\$ 1,267.25	\$ 13,939.75					11.00	\$13,939.75
603.16	Caja tragante "Acabado 5"	U	22.00	\$ 803.60	\$ 17,679.20					22.00	\$17,679.20
	Caja Tragante	U		\$ 803.60		19.00	\$15,268.40			19.00	\$15,268.40
603.18	Caja tragante "Acabado 7"	U	2.00	\$ 414.54	\$ 829.08			2.00	\$829.08	0.00	\$0.00

Telefonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
<http://www.cortedecuentas.gob.sv> 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.



605.1	Taladro a pared existente para conexión con tuberías	M2	3.73	\$ 25.00	\$ 93.25					3.73	\$93.25
606.1	Cordón-cuneta CC1	ML	2438.00	\$ 33.08	\$ 80,649.04					2438.00	\$80,649.04
	Tubería de PVC 24" para aguas lluvias	ML		\$ 93.52		372.59	\$34,844.62			372.59	\$34,844.62
	Tubería de PVC 8" para aguas negras	ML		\$ 49.10		57.10	\$2,803.61			57.10	\$2,803.61
	Pozo de registro de Aguas Lluvias	U		\$ 2,507.95		8.00	\$20,063.60			8.00	\$20,063.60
	Pozo de registro Aguas Negras	U		\$ 1,888.80		4.00	\$7,555.20			4.00	\$7,555.20
	Pozo de registro de Agua Potable	U		\$ 1,888.80		4.00	\$7,555.20			4.00	\$7,555.20
	Caja de registro Aguas Negras (Est. 6+200)	U		\$ 2,325.93		1.00	\$2,325.93			1.00	\$2,325.93
	Bordillo de concreto anclado con refuerzo de acero	ML		\$ 40.66		459.61	\$18,687.74			459.61	\$18,687.74
	Bordillo de concreto	ML		\$ 31.07		142.71	\$4,434.00			142.71	\$4,434.00
	Accesos vehiculares y peatonales (Concreto MR 47kg/cm2)	M3		\$ 270.00		11.37	\$3,069.90			11.37	\$3,069.90
	Losas de concreto reforzado	M3		\$ 579.00		15.66	\$9,067.14			15.66	\$9,067.14
	TOTAL CONSTRUCCIONES CONEXAS, ALCANTARILLADOS Y DRENAJES				\$253,293.30		\$130,570.79		\$35,650.73		\$348,213.36
700	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL										
701.1	Señales preventivas (0.76x0.76)	U	74.00	\$ 100.00	\$ 7,400.00					74.00	\$7,400.00
701.2	Señales preventivas (0.90x0.30)	U	25.00	\$ 85.00	\$ 2,125.00					25.00	\$2,125.00
701.3	Señales reglamentaria (0.61x0.76)	U	2.00	\$ 89.00	\$ 178.00					2.00	\$178.00
702.1	Pintura termoplástica para líneas discontinuas	M	1259.72	\$ 1.90	\$ 2,393.47					1259.72	\$2,393.47
702.2	Pintura termoplástica para líneas de orilla continuas	M	12343.60	\$ 1.90	\$ 23,452.84					12343.60	\$23,452.84
702.3	Violetas reflectivas dos caras	U	3140.00	\$ 2.95	\$ 9,263.00					3140.00	\$9,263.00
702.5	Flechas un giro	U	32.00	\$ 45.00	\$ 1,440.00					32.00	\$1,440.00
702.6	Pintura Termoplástica	M2	2719.93	\$ 39.50	\$ 107,437.24					2719.93	\$107,437.24
703.1	Segregador	U	12800.00	\$ 5.61	\$ 71,808.00					12800.00	\$71,808.00
	TOTAL SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL				\$225,497.55						\$225,497.55
750	SEMAFOROS										

751.1	Intersección con cuatro accesos vehicular	U	1.00	\$ 47,727.27	\$ 47,727.27					1.00	\$ 47,727.27
751.2	Intersección con tres accesos vehicular	U	10.00	\$ 51,772.73	\$ 517,727.30					10.00	\$ 517,727.30
751.3	Intersección peatonal	U	8.00	\$ 40,193.18	\$ 321,545.44					8.00	\$ 321,545.44
	TOTAL SEMAFOROS				\$887,000.01						\$887,000.01
800	OBRAS AMBIENTALES Y SOCIALES										
801.1	Plantación corredor vial (incluye costo por 10% perdida)	U	253.00	\$ 8.80	\$ 2,226.40					253.00	\$ 2,226.40
801.2	Plantación paradas (incluye costo por 10% perdida)	U	1710.00	\$ 8.80	\$ 15,048.00					1710.00	\$ 15,048.00
801.6	Afectación arboles paradas (Pago de tasa por tala en Alcaldía de San Salvador)	U	159.00	\$ 300.00	\$ 47,700.00					159.00	\$ 47,700.00
801.7	Afectación arboles corredor vial (Pago de tasa por tala en Alcaldía de San Salvador)	U	23.00	\$ 300.00	\$ 6,900.00					23.00	\$ 6,900.00
802.1	Gramina negra en corredor vial	M2		\$ 20.44		1765.90	\$ 36,095.00			1765.90	\$ 36,095.00
803.1	Letrinas portátiles en corredor vial y paradas	MES	8.00	\$ 1,375.50	\$ 11,004.00					8.00	\$ 11,004.00
803.2	Letrinas portátiles en corredor vial y paradas (19 de abril al 10 de Octubre de 2014)	MES		\$ 1,375.50		5.73	\$ 7,881.62			5.73	\$ 7,881.62
804.1	Riego de agua para el control de polvo corredor vial	M3	21840.00	\$ 1.95	\$ 42,588.00					21840.00	\$ 42,588.00
804.2	Riego de agua para el control de polvo paradas	M3	761.04	\$ 1.95	\$ 1,484.03					761.04	\$ 1,484.03
805.1	Colocación de depósitos para acopio de desechos solidos comunes corredor vial	U	4.00	\$ 59.50	\$ 238.00					4.00	\$ 238.00
805.3	Colocación de depósitos para acopio de desechos solidos comunes, Paradas	U	14.00	\$ 59.50	\$ 833.00					14.00	\$ 833.00
806.1	Mantenimiento de plantación corredor vial	AÑO	2.00	\$ 7,155.86	\$ 14,311.72					2.00	\$ 14,311.72
806.2	Mantenimiento de plantación paradas	AÑO	2.00	\$ 7,300.00	\$ 14,600.00					2.00	\$ 14,600.00
807.1	Análisis de control de calidad de agua para riego corredor vial	U	14.00	\$ 150.00	\$ 2,100.00					14.00	\$ 2,100.00
807.3	Análisis de control de calidad de agua para riego paradas	U	14.00	\$ 150.00	\$ 2,100.00			14.00	\$ 2,100.00	0.00	\$ 0.00
808.1	Instalación de oficina de gestión social	U	1.00	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00					1.00	\$ 25,000.00
808.2	Funcionamiento de oficina de gestión social por ocho meses	U	1.00	\$ 47,963.41	\$ 47,963.41					1.00	\$ 47,963.41
808.3	Funcionamiento de oficina de gestión social (19 de abril al 10 de Octubre de 2014)	MES		\$ 5,995.43		5.73	\$ 34,353.81			5.73	\$ 34,353.81
809.2	Mediciones de calidad del aire en paradas	U	4.00	\$ 1,675.00	\$ 6,700.00					4.00	\$ 6,700.00
810.1	Mediciones de Ruido	U	4.00	\$ 1,400.00	\$ 5,600.00					4.00	\$ 5,600.00

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.



Corte de Cuentas de la República de El Salvador, C.A.



811.1	Traslado de la vía Férrea a nuevo recorrido de la valla en parque infantil	SG	1.00	\$ 9,684.62	\$ 9,684.62			1.00	\$9,684.62	0.00	\$0.00
811.2	Reubicación del monumento a la madre en Parque Infantil	SG	1.00	\$ 2,365.39	\$ 2,365.39					1.00	\$2,365.39
811.3	Reubicación de bancos del parque infantil	SG	1.00	\$ 1,593.56	\$ 1,593.56			1.00	\$1,593.56	0.00	\$0.00
811.4	Creación de entrada y salida principal del parque infantil sobre Alameda Juan Pablo II	SG	1.00	\$ 6,484.15	\$ 6,484.15			1.00	\$6,484.15	0.00	\$0.00
811.5	Ejecución de valla perimetral a la avenida Juan Pablo II en Parque Infantil	SG	1.00	\$ 101,360.04	\$ 101,360.04					1.00	\$101,360.04
811.6	Adecuación para circulación dentro del Parque Infantil	SG	1.00	\$ 1,538.46	\$ 1,538.46			1.00	\$1,538.46	0.00	\$0.00
811.7	Mejoras en la iluminación de todo el parque	SG	1.00	\$ 11,307.69	\$ 11,307.69			1.00	\$11,307.69	0.00	\$0.00
811.8	Reacondicionamiento de flora y revegetación con flora sobrante	SG	1.00	\$ 1,153.85	\$ 1,153.85			1.00	\$1,153.85	0.00	\$0.00
811.9	Diseño y Construcción de edificio de 2 niveles (museo y oficinas) en Parque Infantil	SG	1.00	\$ 64,009.75	\$ 64,009.75			1.00	\$64,009.75	0.00	\$0.00
811.1	Diseño y Construcción de área de sanitarios en Parque Infantil	SG	1.00	\$ 3,604.19	\$ 3,604.19			1.00	\$3,604.19	0.00	\$0.00
811.11	Diseño y Construcción de sendero interpretativo Medioambiental dentro del Parque Infantil	SG	1.00	\$ 7,692.33	\$ 7,692.33			1.00	\$7,692.33	0.00	\$0.00
812.0	Reubicación de juegos infantiles en otra zona libre dentro del Parque Centenario	SG	1.00	\$ 1,538.46	\$ 1,538.46			1.00	\$1,538.46	0.00	\$0.00
	TOTAL DE OBRAS AMBIENTALES Y SOCIALES				\$458,729.05	\$78,330.42		\$110,707.06			\$426,352.41
950	PARADAS										
971.10	P5 Reloj de Flores	SG	1.00	\$ 539,790.41	\$ 539,790.41						\$539,790.41
971.10	P6 Parque Centenario	SG	1.00	\$362,576.00	\$ 362,576.00						\$362,576.00
971.10	P7 Parque Infantil	SG	1.00	\$634,694.33	\$ 634,694.33						\$634,694.33
971.10	P8 MQ	SG	1.00	\$535,737.96	\$ 535,737.96						\$535,737.96
	Remoción de estructuras de concreto rampa parada MQ (Soleras de fundación, paredes y lodocreto)	M3		\$161.72		105.45	\$ 17,053.37			105.45	\$17,053.37
	Remoción de pavimento de concreto MR47 kg/cm2 (Rampa parada MQ)	M3		\$202.05		18.33	\$ 3,703.58			18.33	\$3,703.58
	Solera de Fundación (Rampa Parada MQ)	M3		\$370.04		7.36	\$ 2,723.49			7.36	\$2,723.49
	Paredes de rampa de acceso (Parada MQ)	M2		\$107.75		45.48	\$ 4,900.47			45.48	\$4,900.47
	Lodocreto para Relleno (Rampa Parada MQ)	M3		\$105.38		70.59	\$ 7,438.77			70.59	\$7,438.77
	Sub base de asfalto reciclado estabilizada con cemento (estructura de pav. En el corredor) en rampa (Parada MQ)	M3		\$43.88		43.02	\$ 1,887.72			43.02	\$1,887.72



	Pavimento de concreto hidráulico MR=47 Kg/cm2 (Colocación manual parada MQ)	M3		\$270.00		44.21	\$ 11,936.70			44.21	\$11,936.70
	Cajas de registro sistema eléctrico (Rampa parada MQ)	U		\$490.62		1.00	\$ 490.62			1.00	\$490.62
	Sistema de canalización eléctrica (Rampa Parada MQ)	ML		\$30.82		60.80	\$ 1,873.86			60.80	\$1,873.86
	TOTAL PARADAS						\$2072,798.70		\$52,008.58	\$0.00	\$2124,807.28
	COSTO DIRECTO						\$7938,825.87		\$1273,234.76	\$377,322.78	\$8834,383.41
	COSTO INDIRECTO Y UTILIDADES (30%)			30%			\$2381,647.76		\$381,970.43	\$113,196.83	\$2650,421.36
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO (SIN IVA)						\$10320,473.63		\$1655,205.19	\$490,519.61	\$11485,155.21
	IVA 13 %			13.00%			\$1341,661.57		\$215,176.67	\$63,767.55	\$1493,070.70
	GRAN TOTAL						\$11,662,135.20		\$1,870,381.86	\$554,287.16	\$12,977,222.90

Esta es una Versión Pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.

